



RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y SUS ANEXOS Y LLAMA AL OCTAVO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN, PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL, Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN, PROGRAMA DE PREVENCIÓN FOCALIZADA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Y DISPONE SU PUBLICACIÓN.

SANTIAGO

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.640, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 7, de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; en el decreto supremo N° 19, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, mediante el cual se designó a la Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la norma que la modifique y/o reemplace; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
- 2°. Que, los citados programas especializados pueden ser ejecutados directamente por el Servicio, o a través de colaboradores acreditados, tal como señala el inciso tercero del artículo 2° bis de la ley N° 21.302, que indica: "*Bajo la responsabilidad del Director Nacional y de los respectivos directores regionales, el Servicio proveerá las prestaciones correspondientes, asegurando la oferta pública en todas las regiones del país, por sí o a través de terceros, en conformidad a esta ley y a lo dispuesto en la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados*", disposición que es concordante con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 4° de la citada ley que señala: "*...Son también principios rectores de la acción del Servicio, sea que ejerza su función directamente o por medio de terceros*".



- 3°. Que, según lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley N° 21.302 *“todas las personas jurídicas que desarrollen cualquier línea de acción a las que se refiere el artículo 18 estarán sujetas a esta ley, y deberán constituirse necesariamente como colaboradores acreditados del Servicio”,* entendiéndose por tales *“a toda persona jurídica sin fines de lucro que, con el objeto de desarrollar las acciones a que se refiere el artículo 2, sea reconocida como tal en la forma y condiciones exigidas por la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados”.*
- 4°. Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará por que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- 5°. Que, los programas de protección especializados que se licitarán en este proceso concursal se regirán por el decreto supremo N° 7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la ley N° 20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, así como las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica.
- 6°. Que, los aportes financieros del Estado para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032 que indica que para la transferencia de los aportes financieros del Estado, *“el Servicio llamará a concurso de proyectos relativos a las diversas líneas de acción reguladas en la presente ley”.* Una vez seleccionados dichos proyectos, el Servicio celebrará con los respectivos colaboradores acreditados un convenio.
- 7°. Que, de conformidad con el artículo 23 de la ley N° 21.302, la línea de acción fortalecimiento y vinculación contempla el programa de prevención focalizada, el que de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del decreto supremo N° 7, tiene por objeto el fortalecimiento de las potencialidades en el niño, niña o adolescente que es sujeto de atención del Servicio, de sus hermanos, si existieren, y de su familia, cuidadores u otros adultos significativos, con el fin de lograr en ellos el desarrollo de habilidades y factores protectores que posibiliten su protección integran en el ambiente en el que se desarrollan, evitando la cronificación de las vulneraciones sufridas o su revictimización. Asimismo, incluye el fortalecimiento de las redes de apoyo y el entorno que rodea al niño, niña o adolescente y a su familia mediante el trabajo intersectorial. Este programa se entenderá complementario a los programas de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, en caso de que corresponda.
- 8°. Que, por otra parte, y conforme al artículo 7, del ya citado decreto supremo N° 7, dentro de la línea de acción de intervenciones ambulatorias de reparación, se encuentra el programa de acompañamiento familiar territorial, que atiende a niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección, sin trayectoria previa en la red de protección del Servicio, cuyos miembros de su familia están disponibles para realizar un proceso terapéutico y de fortalecimiento de sus vínculos. Su modelo de intervención tendrá por objetivo interrumpir la o las amenazas o vulneraciones de derechos del niño, niña o adolescente, evitar su cronificación y resignificación. Este modelo de intervención propenderá al fortalecimiento de los recursos familiares, a través de terapias con el grupo familiar, lo que incluirá conocer su historia de vida para una mejor comprensión de las situaciones de vulneración, terapia vincular del niño, niña o adolescente con sus referentes afectivos, terapia de resignificación de las experiencias de vulneraciones de derechos y la activación de soportes territoriales que apoyen las tareas de crianza y protección.
- 9°. Que, de acuerdo con el artículo 18 ter de la ley N°21.302, el Servicio deberá garantizar la existencia de suficiente oferta de las distintas líneas de acción y programas de protección especializada, en todas las regiones del país, conforme a la demanda real o estimada en cada una de ellas. Las estimaciones deberán revisarse y ajustarse anualmente.
- 10°. Que, en el marco de lo anteriormente expuesto, esta autoridad ha decidido licitar proyectos de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programa de



acompañamiento familiar, y de la línea de acción fortalecimiento y vinculación, en particular, programa de prevención focalizada. Este último programa, conforme al artículo 14 inciso final del decreto supremo N° 7, de 2022, es complementario al primero.

11°. Que, conforme al artículo 22 del decreto supremo N° 7, de 2022, referido, “*el Servicio llamará a concurso de proyectos para asignar los aportes financieros del Estado asociados a cada línea de acción regulada en la ley N° 20.032, salvo en los casos a que alude el artículo 25 de la precitada ley*”.

“El Servicio podrá hacer el llamado a la licitación pública requiriendo que el colaborador acreditado postule con una única propuesta que contemple la presentación de dos o más proyectos de la atención que se prestará en programas de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación conjuntamente con programas de la línea de acción fortalecimiento y vinculación. En estos casos, si el colaborador acreditado presentare una propuesta que no contemple todos los proyectos licitados, aquella será declarada inadmisibile. Las respectivas bases administrativas de la licitación indicarán el porcentaje que tendrá cada proyecto en el puntaje final de la propuesta presentada”. En efecto, el presente concurso se desarrollará de la forma descrita. Sin perjuicio de la adjudicación conjunta, se deberán suscribir dos convenios, uno por cada programa.

12°. Que, los colaboradores acreditados del Servicio podrán presentar propuestas a uno o más códigos que se liciten, o a la totalidad de estos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto, considerando los distintos modelos de intervención de cada línea de acción, sin embargo, cada código se adjudicará a un único colaborador. Para este concurso, se licitará el programa de acompañamiento familiar que se adjudicará conjuntamente con el programa de prevención focalizada, a un mismo colaborador acreditado, según el respectivo código, de acuerdo a las orientaciones técnicas de cada modelo de intervención y lo dispuesto en las respectivas bases administrativas.

13°. Que, el número de proyectos que se requiere para los modelos de intervención de las líneas de acción licitadas, están contenidos en el Anexo N° 1 de este llamado, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial”, donde cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas a licitar y una focalización territorial determinada.

14°. Que, la vigencia máxima de cada convenio, asociado al código indicado en el Anexo N°1, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial” de este llamado, será la indicada en dicho instrumento.

15°. Que, este llamado a presentar propuestas es efectuado por esta autoridad, a través del sitio electrónico institucional www.servicioproteccion.gob.cl.

16°. Que, asimismo, las bases se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl y en las oficinas de partes de las direcciones regionales del Servicio donde se liciten proyectos.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos correspondientes, que regirán el Octavo Concurso Público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial, y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, cuyo texto es el siguiente:



PRESENTACIÓN:

El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante el "Servicio", es conforme a la ley N°21.302, un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El Servicio tiene por objeto garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.

Lo anterior, se realiza asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

Este Servicio, en el desarrollo de su objeto, garantizará, dentro del ámbito de su competencia, y conforme a sus atribuciones y medios, el pleno respeto a los niños, niñas y adolescentes en su calidad de sujetos de derechos de especial protección, respetando y haciendo respetar sus derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y en la legislación nacional dictada conforme a tales normas.

Para el cumplimiento de su objeto, este Servicio se coordinará permanentemente y de forma intersectorial con los tribunales de justicia, las Oficinas Locales de la Niñez - en la medida que se encuentren implementadas -, los colaboradores acreditados de cada territorio y con los demás órganos de la Administración del Estado competentes.

En el desarrollo de su objeto, el Servicio ejercerá sus funciones con un enfoque de derechos, de manera concordante con la dignidad humana del niño, niña o adolescente y siempre orientado al ámbito familiar y sistémico, entendiendo al niño, niña o adolescente en el contexto de su entorno, cualquiera que sea el tipo de familia en que se desenvuelva.

Para efectos del presente concurso debe señalarse que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es el continuador y sucesor legal del Servicio Nacional de Menores a contar del 01 de octubre de 2021, en las materias que resulten de su competencia de conformidad a la ley N° 21.302. Las referencias que hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas al Servicio Nacional de Menores, en las materias que correspondan al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se entenderán efectuadas a este último.

De acuerdo con lo anterior, en el presente concurso se licitarán programas acordes a las líneas de acción reguladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, los que se regirán por las respectivas Orientaciones Técnicas elaboradas por este Servicio.

Cabe señalar que, los programas de protección especializados que se licitarán en este proceso concursal, se regirán por el decreto supremo N° 7, de 30 de junio de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia — Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica.

En este sentido, y a fin de una mejor comprensión de la oferta que se licitará en el presente concurso, se indican los programas a concursar: **1.- Programa de acompañamiento familiar territorial y, 2.- Programa de prevención focalizada.**

Los proyectos a licitar están detallados en el Anexo N°1 de estas bases, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".

Los colaboradores acreditados deberán presentar sus propuestas al presente concurso, considerando para ello los contenidos de las respectivas bases administrativas, bases técnicas, y anexos.

El concurso se presenta en el siguiente orden:

I. Bases Administrativas.

II. Bases Técnicas.

III. Anexos:

- a) **Anexo N°1**, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".
- b) **Anexos N°2**, denominado "Formularios de presentación conjunta de propuesta técnica de proyectos" para líneas de acción acompañamiento familiar territorial (AFT) y prevención focalizada (PF).
- c) **Anexo N°3**, denominado "Instrucciones, Pauta y Rúbrica de evaluación de proyectos programas Acompañamiento Familiar Territorial y Prevención Focalizada":



- d) **Anexo N°4**, denominado “Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales”.
- e) **Anexo N°5**, denominado “Nomina conformación equipo y formato de currículum vitae”.
- f) **Anexo N°6**, denominado “Formato de declaración jurada simple sobre inhabilidades y sanciones, que debe suscribir el representante legal del colaborador acreditado”.
- g) **Anexo N°7**, denominado “Declaración jurada simple de trabajadores”. (artículo 11 inciso final ley N°20.032 y artículo 56 de la ley N°21.302).
- h) **Anexo N°8**, denominado “Declaración jurada sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032”.
- i) **Anexo N°9**, denominado “Formato de delegación poder especial para firmar los formularios de presentación de propuesta técnica”.
- j) **Anexo N°10**, denominado “Nómina de colaboradores acreditados que cuentan con experiencia en la ejecución de proyectos asociado al convenio”.
- k) **Anexo N°11**, denominado “Nómina de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten el proyecto asociado al convenio y formato currículum vitae”.

I. BASES ADMINISTRATIVAS:

“BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN EL OCTAVO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL, Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN, PROGRAMA DE PREVENCIÓN FOCALIZADA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”.

TITULO I. CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES DEL CONCURSO

ARTÍCULO 1: NOMBRE DE LA CONVOCATORIA

Octavo Concurso Público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial, y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ARTÍCULO 2: MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Concurso público de proyectos.

ARTÍCULO 3: OBJETIVO

Convocar a los colaboradores acreditados a presentar propuestas al Octavo Concurso Público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial, y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada.

Las presentes bases administrativas tienen por objeto regular el marco de acción y fijar las condiciones y etapas que deberán cumplir los colaboradores acreditados para presentar sus propuestas.

ARTÍCULO 4: MARCO NORMATIVO

El presente concurso público de proyectos se rige por:

1. La ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica.
2. La ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados.
3. La ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.



4. La ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
5. La ley N°21.640, que aprueba el Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.
6. El decreto supremo N°7, de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia — Subsecretaría de la Niñez, que aprobó el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica.
7. El decreto supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia — Subsecretaría de la Niñez, que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio.
8. La resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia — Subsecretaría de la Niñez, que “Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023”, o la norma que la modifique y/o reemplace.
9. La resolución exenta N° 979, que aprueba la orientación técnica del “programa acompañamiento familiar territorial”, de la línea de acción de intervención ambulatoria de reparación, y la resolución exenta N°978, que aprueba orientación técnica “programa de prevención focalizada para acompañamiento familiar territorial”, de la línea de acción fortalecimiento y vinculación, ambas de 2023, de la Dirección Nacional de este Servicio.
10. En la resolución exenta N° 1526, de 2023, que fijó los eventos de intervención en el marco del programa acompañamiento familiar territorial de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, y del programa prevención focalizada de la línea de acción fortalecimiento y vinculación, y en la resolución exenta N°213, de 2024, que aclaró y rectificó la cita resolución exenta N° 1526, de 2023, ambas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
11. Las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos.
12. Las consultas, respuestas, aclaraciones y rectificaciones efectuadas de conformidad al Título I, artículo 8 de las presentes bases.

ARTÍCULO 5: PARTICIPANTES

Sólo podrán presentar propuestas al concurso público de proyectos las personas jurídicas sin fines de lucro e instituciones públicas **que se encuentren acreditados como colaboradores del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, o que hayan presentado su solicitud de acreditación ante la Oficina de Partes de la Dirección Regional donde el solicitante tenga su domicilio o ante la Oficina de Partes de esta Dirección Nacional, ya sea en formato papel o en soporte electrónico, con una anticipación de 20 días hábiles a la publicación de estas bases administrativas**, para el desarrollo de las líneas de acción de intervenciones ambulatorias de reparación y de fortalecimiento y vinculación, en las regiones que postulan, y que cumplan con la forma y condiciones que establezca la mencionada ley y demás normas que apliquen. Además, deberán cumplir con los requisitos señalados en la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, cuando corresponda.

Las instituciones públicas que ejecuten o, entre cuyas funciones se encuentre desarrollar acciones relacionadas con las materias de que trata la ley N°20.032, podrán constituirse como colaboradores acreditados de conformidad a la normativa vigente.

Se entenderá que una persona jurídica sin fines de lucro o institución pública está acreditada cuando el Consejo de Expertos haya aprobado su acreditación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° letra g) de la ley N° 21.302.

Por otra parte, **quedarán excluidos para presentarse a este concurso**, aquellos colaboradores acreditados que tengan como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°20.032.

Los participantes que se adjudiquen los proyectos deben tener la calidad de colaborador acreditado para ejecutar la línea de acción licitada y en la región a la que postula, al tiempo de la adjudicación de las propuestas licitadas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HYVAFS-734>

ARTÍCULO 6: NOTIFICACIONES, PLAZOS Y CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

Notificaciones: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N°19.880, los participantes de acuerdo a lo señalado en el artículo precedente, que hayan presentado propuestas al concurso, solicitan y aceptan que las notificaciones que se realicen en la presente licitación y/o con motivo de los eventuales recursos que se interpongan en contra de los actos administrativos que se dicten, **se realicen únicamente al correo electrónico** que haya indicado en el anexo 2 “Formulario de presentación de propuesta técnica”, en el recuadro “correo electrónico” que se consigna en el **párrafo III “Antecedentes del Colaborador Acreditado”**. Para estos efectos, se entenderá notificado el mismo día del envío del correo electrónico por parte del Servicio a la casilla señalada por el colaborador acreditado, comenzando a correr el plazo al día hábil siguiente para las actuaciones pertinentes, según corresponda.

Plazos: Los plazos establecidos en estas Bases Administrativas, **serán de días hábiles**.

Calendario de la licitación: El calendario del concurso público de proyectos es el siguiente:

Actividad	Fecha
Publicación del llamado al concurso público de proyectos.	15 de marzo de 2024
Periodo de Consultas	Desde el 15 al 22 de marzo de 2024 hasta las 23:59
Publicación de Respuestas, aclaraciones y/o rectificaciones.	01 de abril de 2024
Cierre de Recepción de las propuestas.	15 de abril de 2024 hasta las 23:59
Apertura de propuestas	16 de abril de 2024 a las 10:00
Periodo de evaluación.	Desde el 17 de abril hasta el 14 de mayo de 2024
Fecha estimada de adjudicación y publicación en la página web del Servicio.	03 de junio de 2024
Fecha para que el colaborador acreditado remita la información previa a la suscripción del convenio.	Hasta 12 días hábiles contados desde la publicación en la página web de la resolución de adjudicación.
Plazo para revisión de antecedentes y formulación de observaciones por parte del Servicio.	Hasta el 26 de junio de 2024, o hasta 4 días hábiles contados desde la recepción de los antecedentes, en la casilla de correos habilitada para la recepción de la información previa a la suscripción del convenio.
Plazo para subsanación de información remitida por el colaborador acreditado.	Hasta la fecha de suscripción del convenio.
Fecha estimada de firma de los convenios.	Hasta el 10 de julio de 2024.
Fecha estimada para dictación de la resolución que aprueba el convenio y notificación.	Hasta el 19 de julio de 2024 o hasta 6 días hábiles contados desde la firma de convenio.
Fecha estimada de inicio de ejecución de los convenios.	El primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio.



El cierre de recepción de propuestas tomará de referencia el horario local vigente (GMT) según la región a la que se postula.

ARTÍCULO 7: TIPO DE CONVOCATORIA

El Servicio llamará a concurso público de proyectos, para la línea de acción intervención ambulatoria de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial, y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada.

El número de proyectos a licitar está detallado en el Anexo N°1 de las presentes bases. Cada proyecto, correspondiente a las distintas líneas de acción y modelos de intervención, se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.

El presente concurso contempla la adjudicación conjunta de un proyecto de la línea de acción intervención ambulatoria, programa de acompañamiento familiar territorial, y un proyecto de la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, regulándose cada modelo de intervención por sus respectivas orientaciones técnicas, no obstante, cada proyecto se individualizará con un código adjudicándose al respectivo colaborador.

Los participantes podrán presentar propuestas a uno o más códigos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto considerando los distintos modelos de intervención de cada línea de acción, sin embargo, cada código se adjudicará a un único colaborador. Con todo, los programas de acompañamiento familiar territorial se adjudicarán conjuntamente con los programas de prevención focalizada a un mismo colaborador, por tanto, si el colaborador acreditado presentare una propuesta que no contemple ambos proyectos licitados, aquella será declarada inadmisibile.

Los proyectos serán administrados de forma separada para efectos del pago de los aportes financieros que entrega el Servicio y para el registro de las intervenciones en la base de datos institucional denominada SIS (artículo 31 de la ley N° 21.302). Sin embargo, en términos del proceso de intervención, se trata de un diseño único e integrado, en sus objetivos, resultados esperados, recursos humanos y metodología.

El llamado a presentar propuestas a este concurso de proyectos será efectuado por la Directora Nacional, a través del sitio electrónico institucional www.servicioproteccion.gob.cl.

Para adjudicarse dichos proyectos, los colaboradores acreditados deberán presentar sus propuestas al presente concurso, considerando para ello los contenidos de las respectivas bases administrativas y técnicas, sus anexos y orientaciones técnicas.

ARTÍCULO 8: CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES

Las consultas se podrán realizar al siguiente correo electrónico consultasmejorninez@servicioproteccion.gob.cl, durante el periodo señalado en el calendario de la licitación, indicando en el asunto el concurso al que formula la consulta. Los interesados podrán formular todas las consultas que estimen necesarias, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, dentro de los plazos dispuestos para ello. Las consultas se responderán siempre que se formulen de forma concreta y precisa, que sean pertinentes al desarrollo del proceso y que su respuesta no involucre información confidencial.

Las respuestas y/o aclaraciones se publicarán en la página web del Servicio durante el periodo indicado en el calendario de la licitación.

Las respuestas serán puestas a disposición de los interesados mediante la inserción de documentos anexos en la página Web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl, remitidos dentro del periodo indicado en el párrafo anterior.

En caso de indisponibilidad técnica que hubiese impedido el ingreso oportuno de las consultas a la página Web del Servicio, se ampliará el plazo de recepción de consultas, previa certificación de esta circunstancia por la Dirección del Servicio.

El licitante procederá a analizar las consultas formuladas, y sus respuestas se pondrán a disposición de todos los oferentes en la página Web del Servicio por el nombre de esta licitación. En este proceso se citará cada consulta, sin hacer mención del proponente que la haya formulado, y luego se dará la respuesta correspondiente.

El licitante podrá consolidar las consultas relacionadas al mismo tema publicando una sola respuesta general.

Las respuestas entregadas contribuirán a determinar el sentido y alcance de las presentes bases, debiendo considerarse obligatoriamente por los interesados en la preparación de sus ofertas.



En todo caso, el Servicio podrá efectuar aclaraciones a las Bases, para precisar su alcance, como también, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que no haya quedado suficientemente claro, y dificulte la obtención de buenas proposiciones.

Estas aclaraciones se entregarán en la misma forma y oportunidad que las respuestas, y deberán ser consideradas por los interesados en la preparación de sus ofertas.

Cabe señalar que, en caso de existir discrepancias entre la documentación técnica, como las Orientaciones Técnicas y las respuestas que se entreguen por parte del Servicio, primarán las disposiciones contenidas en la documentación técnica.

Sin perjuicio de lo antes señalado, los interesados en participar en el presente proceso licitatorio podrán revisar el apartado de preguntas y respuestas frecuentes publicado en la página web del Servicio <https://www.servicioproteccion.gob.cl/concurso-ley-20032.html>. Si en dicho apartado no se hallaren las respuestas a las inquietudes podrán formular sus preguntas, de conformidad a lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Sin perjuicio de lo anterior, y hasta antes del cierre de recepción de las propuestas, el Servicio podrá modificar las presente bases, si ello resulta esencial para los fines o el correcto desarrollo del concurso.

Toda modificación a las bases deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que las apruebe y considerar un plazo prudencial para que los colaboradores acreditados puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas, en la medida que esto sea necesario. Toda modificación a las bases deberá ser debidamente publicada a través de la página web de este Servicio.

ARTÍCULO 10: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas y los documentos requeridos deberán ser remitidos vía digital, en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto "Postulación al Octavo Concurso Público de proyectos — código ___" a los siguientes correos electrónicos:

Región	Correo electrónico
Proyectos en la región de Arica y Parinacota	Aft.arica@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la región de Antofagasta	Aft.antofagasta@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la región del Coquimbo	Aft.coquimbo@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la región de Valparaíso	Aft.valparaiso@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la región del Biobío	Aft.biobio@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la región de La Araucanía	Aft.raucania@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos región Metropolitana	Aft.metropolitana@servicioproteccion.gob.cl

A fin de garantizar una recepción de las propuestas sin inconvenientes en la plataforma de correo electrónico, se solicita que la capacidad máxima de cada propuesta no exceda los 10 MB.

Cada casilla electrónica responderá en forma automática confirmando la recepción de la propuesta correspondiente, informándose lo siguiente: **"Octavo Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial, y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada. Su postulación ha sido recibida exitosamente"**. Esta respuesta de recepción no implicará admisibilidad.

El cierre de la convocatoria será el día y hora indicados en el calendario de licitación de las presentes bases.

Respecto de las propuestas presentadas fuera de plazo se remitirá al colaborador acreditado correo electrónico de forma automática, informándose lo siguiente: **"Octavo Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial, y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada. Su postulación ha sido recibida fuera de plazo"**.



ARTÍCULO 11: FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Todos los documentos que se señalan a continuación deberán ser presentados vía electrónica, en formato PDF (sin archivos comprimidos, un archivo PDF por documento y en formatos que no permitan su modificación posterior al cierre de recepción de las propuestas) hasta el último día y hora del plazo indicado en el calendario de este proceso concursal de proyectos, para el cierre de recepción de propuestas.

1. Cada proyecto deberá presentarse en el formato correspondiente al Formulario de Presentación conjunta de propuesta técnica de proyectos (Anexo N°2), cumpliendo con lo establecido en las presentes bases, adecuándose a los objetivos y exigencias técnicas descritas en las bases y orientaciones técnicas.

Al ser proyectos de adjudicación conjunta (programa de acompañamiento familiar territorial y programa de prevención focalizada), los colaboradores acreditados interesados deberán acompañar un único Formulario de Presentación de Proyectos (Anexo N°2), el que contiene una propuesta para el programa de acompañamiento familiar territorial y una propuesta para el programa de prevención focalizada.
2. Cada proyecto debe ser firmado por el representante legal de la institución o por su delegatario, en cuyo caso, deberá acompañarse dicha delegación especial. (Ver Anexo N°9, denominado "Formato de Delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos").
3. Junto a cada proyecto, el participante deberá presentar los siguientes documentos, debidamente completados con los datos requeridos y suscritos por el representante legal en los casos que se señala, que se adjuntan como Anexos a esta licitación:
 - a) Carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales (Anexo N°4).
 - b) Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032 (Anexo N°8).
 - c) En el caso que corresponda, la Nómina de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten el proyecto asociado al convenio y formato currículum vitae (anexo N°11).

Para efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, al ser proyectos de adjudicación conjunta, bastará que el solicitante acompañe los Anexos N°8 y 11 (si corresponde) en el Formulario de presentación de proyectos de la línea intervenciones ambulatorias de reparación, no requiriéndose su presentación en los formularios de presentación de proyectos de los programas de prevención focalizada.

En caso de que la entidad envíe más de un correo electrónico con su propuesta, se considerará sólo el último correo enviado.

ARTÍCULO 12: APERTURA Y EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS

La apertura de las propuestas se efectuará de forma remota, el día y hora indicados en el calendario de la licitación. La evaluación de las mismas se llevará a cabo hasta la fecha indicada en el calendario del concurso, de la forma que se señala más adelante.

ARTÍCULO 13: ADJUDICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Adjudicación: Hasta el día indicado en el calendario de la licitación.

Comunicación de resultados: Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informarán sus resultados a través de la publicación en la página web del Servicio hasta el día indicado en el calendario de la licitación. El Servicio notificará a todos los participantes que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación de conformidad a lo establecido en el artículo 6: "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación", de las presentes bases administrativas.

Con todo, el Servicio se reserva el derecho de ampliar el plazo de adjudicación estipulado en estas bases, atendidas las necesidades del Servicio y/o dependiendo del volumen de proyectos y actos administrativos necesarios de realizar durante el proceso de licitación, lo que se hará a través de los actos administrativos que correspondan.



TITULO II. DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

ARTÍCULO 14: COMISIÓN DE APERTURA DE PROPUESTAS Y DE EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD

La apertura de las propuestas y su evaluación de admisibilidad será efectuada en las Direcciones Regionales respectivas por una comisión de apertura cuyos integrantes serán designados por resolución exenta dictada por el/la Director/a Regional con anterioridad a la apertura de las propuestas.

La Comisión de Apertura deberá ser integrada por tres (3) funcionarios/as de la respectiva Dirección Regional en calidad de titulares. En caso de ausencia o impedimento de los titulares, serán designados en la respectiva resolución en calidad de suplentes como máximo 3 funcionarios para efectos de integrar la Comisión. Se excluirá en ambos casos para integrar la Comisión, a los/as funcionarios/as que integren la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Regional, específicamente, jefatura de unidad y analista(s) de planificación de la oferta, ya que les corresponde la coordinación del proceso. La Comisión no podrá conformarse por más de 3 funcionarios en ningún caso.

En el evento que la referida Comisión lo requiera, y de ser necesario, deberá consultar con la Unidad Jurídica regional, dejando constancia de lo obrado en el acta respectiva.

Cada integrante de la Comisión de Apertura Regional deberá suscribir una **declaración de imparcialidad, confidencialidad e inhabilidad**.

La Comisión levantará un acta, la que deberá indicar lugar, fecha y hora de la apertura, nombre de los y las asistentes, identificación de los/as proponente/s y de las propuestas presentadas, la cual deberá ser suscrita por todos los intervinientes.

En este acto de apertura no podrán estar presentes los/as proponentes, sin perjuicio que dicha acta de apertura deberá publicarse en la página web del Servicio, a más tardar, **dentro de los tres días siguientes hábiles** desde su elaboración.

ARTÍCULO 15: LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONSIDERAR ADMISIBLES LAS PROPUESTAS SERÁN LOS SIGUIENTES

- a) El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, o que hayan presentado su solicitud de acreditación ante la Oficina de Partes de la Dirección Regional donde el solicitante tenga su domicilio o ante la Oficina de Partes esta Dirección Nacional, ya sea en formato papel o en soporte electrónico, con una anticipación de 20 días hábiles a la publicación de estas bases administrativas, para el desarrollo de las líneas de acción de intervenciones ambulatorias de reparación y de prevención focalizada, en las regiones que postulan, y las demás normas que apliquen, de conformidad a lo señalado en el Título I “Consideraciones Administrativas Generales del concurso”, artículo 5°: “Participantes”, de las presentes bases, lo que se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio. En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del decreto N°58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.
- b) Cada proyecto deberá ser presentado por el colaborador acreditado, firmado por el representante legal de la institución o un delegado y, en este último caso, se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato se anexa a estas bases. Tratándose del delegado, éste podrá firmar siempre que hubiere acompañado oportunamente la delegación especial. Se entenderá que el representante legal de la institución es aquel que consta en los antecedentes legales del colaborador acreditado que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.

Al ser proyectos de adjudicación conjunta (programa de acompañamiento familiar territorial y programa de prevención focalizada), los colaboradores acreditados interesados deberán acompañar un Formulario de Presentación de Proyectos (Anexo N°2), el que deberá contener ambas propuestas, es decir, para el programa de acompañamiento familiar territorial y programa de prevención focalizada. En el evento de no acompañar el formulario de presentación de proyectos que exige cada modelo de intervención para efectos de su adjudicación conjunta, las propuestas serán declaradas inadmisibles mediante resolución de la Directora Nacional.

- c) Para poder participar en el presente proceso concursal, el colaborador acreditado deberá presentar el anexo N°8 denominado “Declaración Jurada sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032”, correspondiente a una declaración jurada simple que deberá ser



firmada por el representante legal de la institución, que acredite que no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, a fin de dar cumplimiento a la exigencia dispuesta en el **artículo 30 de la ley N°20.032**.

- d) Acreditar experiencia del colaborador acreditado, o de los responsables del equipo de trabajo que ejecute el proyecto asociado al convenio.

Para acreditar la experiencia señalada, hay dos alternativas, la primera de ellas es mediante la acreditación de la experiencia del colaborador acreditado, la segunda refiere a la acreditación de la experiencia de los responsables del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto asociado al convenio.

Para acreditar la experiencia del colaborador acreditado postulante, el Servicio, a través del Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores, elaborará una nómina con todos los colaboradores acreditados donde se consigne la experiencia de cada uno de ellos en el área de ejecución de proyectos asociados al convenio ante el Servicio Nacional de Protección Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes, como en el Servicio Nacional de Menores, en el ámbito de protección de derechos.

Dicha nómina será publicada como anexo N°10 en el concurso, y servirá para que los colaboradores acreditados tomen conocimiento acerca de si cumplen o no con este requisito.

Para los casos en que el colaborador acreditado no cuente con experiencia, de acuerdo con la nómina antes mencionada, podrá acreditar la experiencia de los responsables del equipo de trabajo que ejecuta el proyecto asociado al convenio, mediante la presentación del anexo N°11 denominado "Nómina de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten el proyecto asociado al convenio y formato currículum vitae", en su propuesta.

Se entenderá por responsables del equipo de trabajo que ejecuta el proyecto asociado al convenio" a miembros del nivel central del colaborador acreditado, con funciones de dirección y coordinación de equipos dentro de la institución postulante, tales como: representantes legales, directores ejecutivos, o coordinadores técnicos. No podrán ser considerados como responsables del equipo de trabajo que ejecuta el proyecto, el director del proyecto, los profesionales o técnicos del proyecto, ya que estos constituyen el equipo de trabajo que ejecutará el convenio.

Para todos los miembros designados como responsables del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto, se requerirán antecedentes que demuestren la experiencia en el área de ejecución del convenio. Para tales efectos, se solicitará el currículum vitae con antecedentes laborales que den cuenta de la experiencia en la ejecución del proyecto asociada al convenio, considerando al efecto la experiencia con que contaren en programas de la línea de acción ambulatoria ejecutados ante el Servicio Nacional de Protección Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes, como en el Servicio Nacional de Menores, desde el año 2000 en adelante.

A objeto de verificar las experiencias declaradas en el currículum vitae, el colaborador deberá acompañar a su propuesta los certificados de experiencia laboral emitidos por la organización en la que se hubiere desempeñado de cada una de las personas que aparecen como responsables del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto asociado al convenio.

Los certificados de las personas que aparecen como responsables del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto asociado al convenio deberán contener: la individualización de la persona, el cargo que desempeñó en el proyecto, el periodo durante el cual se desempeñó en el proyecto, el nombre del proyecto y el colaborador acreditado del cual dependía el proyecto.

La comisión de apertura deberá tener a la vista los antecedentes fundantes que validen la experiencia del equipo responsable para los efectos del cumplimiento del presente requisito de admisibilidad.

En caso de que, conforme a lo indicado, el colaborador acreditado no contare con la experiencia requerida según lo que constare en el anexo N°10, o no acredite la experiencia de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten el proyecto asociado al convenio, de la forma establecida y con los antecedentes exigidos en el anexo N°11, su propuesta será declarada inadmisibles.

Este requisito solo será exigible al solicitante que tenga la naturaleza jurídica de institución privada.

En caso de que un postulante presente más de una propuesta en una misma región bastará que presente el anexo N°8 para acreditar el cumplimiento de los requisitos, situación que se hará constar como observación en el acta que elabore la comisión de apertura.



La Comisión de Apertura desempeñará sus funciones durante la jornada laboral ordinaria y continuará los siguientes días hábiles si es necesario, hasta concluir con el examen de admisibilidad de la totalidad de las propuestas presentadas.

Cumplidos los requisitos señalados en forma precedente, las propuestas consideradas admisibles por la comisión pasarán de inmediato a la etapa de evaluación técnica, la que contempla la revisión de los requisitos mínimos que deben cumplir las ofertas, y la evaluación integral del diseño de las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, la Directora Nacional podrá, de acuerdo a sus facultades, pronunciarse sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de los proyectos que haya sido realizada por la Comisión de Apertura y admisibilidad de las propuestas.

Corresponderá a la Directora Nacional efectuar la declaración de inadmisibilidad administrativa, respecto de las propuestas que no den cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente acápite, mediante una resolución fundada, que se notificará a los proponentes afectados de conformidad al artículo 6°: "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación" y se publicará en la página Web del Servicio.

ARTÍCULO 16: COMISIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica de las propuestas presentadas será efectuada en la Dirección Regional respectivas por una comisión de evaluación constituida, de forma remota o presencial, **por cada código licitado**, cuyos integrantes serán designados/as por resolución exenta dictada por el/la Director/a Regional, con anterioridad a la evaluación de las propuestas.

La comisión de Evaluación deberá ser integrada por tres (3) funcionarios/as de la Dirección Regional en calidad de titulares, uno de los/as cuales deberá actuar en calidad de presidente/a de la Comisión. En caso de ausencia o impedimento de los titulares, serán designados en la respectiva resolución en calidad de suplentes como máximo tres (3) funcionarios para efectos de integrarla. La Comisión no podrá conformarse por más de tres (3) funcionarios/as en ningún caso.

En ninguna circunstancia podrán realizar evaluaciones funcionarios/as que no integren la Comisión de Evaluación previamente designada. No podrán formar parte de la Comisión de Evaluación los fiscalizadores regionales ni funcionarios de la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Regional, específicamente, jefatura de unidad y analista(s) de planificación de la oferta, ya que les corresponde la coordinación del proceso.

La Comisión Evaluadora podrá conformarse con funcionarios/as de todos los Departamentos y/o Unidades de la Dirección Regional, preferentemente vinculados/as o con desempeño/experiencia en áreas relacionadas con supervisión y/o evaluación de proyectos, a fin de garantizar la idoneidad en la evaluación de las propuestas.

El Presidente/a de la comisión será el/la funcionaria que detente el mayor grado. En caso de existir uno o más funcionarios con igual grado, debe recurrirse al criterio de antigüedad: primero en el cargo, luego en el grado, después en la institución o servicio, a continuación, en la Administración del Estado. Finalmente, en el evento de mantenerse la igualdad, decidirá el/la director regional correspondiente o quien la subroge en el cargo.

El Presidente/a de la comisión tendrá la responsabilidad de organizar el funcionamiento de la comisión, dirimir en caso de existir diferencias de opinión entre los integrantes y emitir los informes que justifiquen el actuar de la comisión en casos clasificados como empates según lo establecido en el artículo 17 de las presentes bases.

Cada integrante de la Comisión Evaluadora Regional deberá suscribir una **declaración de imparcialidad, confidencialidad e inhabilidad** y velar por el fiel cumplimiento de las bases administrativas, técnicas, pauta y rubricas, y los plazos del proceso concursal relacionados a la etapa de evaluación.

Asumirá la coordinación operativa del proceso, la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta de la Dirección Regional respectiva, y la coordinación nacional del proceso la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta de la Dirección Nacional.

La **Comisión de Evaluación Regional** levantará un **acta de constitución por cada código** evaluado dentro del proceso licitatorio, donde se incorporan los nombres de los integrantes de la comisión, fecha de constitución y código a evaluar. En esta acta se informarán todas las propuestas que pasaron a la etapa de evaluación técnica.

Los **códigos de proyectos de adjudicación conjunta** (programa de acompañamiento familiar y territorial, y programa de prevención focalizada), se evaluarán en conjunto por la misma Comisión Evaluadora Regional.



ARTÍCULO 17: PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS

La evaluación deberá efectuarse aplicando los mecanismos de evaluación correspondientes. Los criterios de evaluación y sus descriptores se encuentran consignados en las respectivas Pautas de Evaluación según se detallan en el Anexo N°3 de las presentes bases, que contiene las instrucciones, pautas y rúbricas para la aplicación de las Pautas de evaluación de los programas.

Las Pautas de Evaluación entregarán niveles de cumplimiento que servirán como referencia para establecer los parámetros para la aprobación y la priorización de las propuestas, siguiendo la escala para la asignación de puntajes según se indica en los instrumentos de evaluación. **Los proyectos considerados “Adjudicables”, es decir evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4,0, serán posibles de adjudicar considerando la aproximación a tres (3) decimales, el cual es obtenido a partir del cálculo establecido en el Anexo N°3 “Instrucciones, Pauta y Rúbrica de Evaluación de proyectos”.**

Al ser proyectos de adjudicación conjunta, el puntaje final para considerar un proyecto adjudicable será igual o superior a 2,9, considerando el promedio de las evaluaciones de acompañamiento familiar territorial y de prevención focalizada, de acuerdo a las ponderaciones que se indican en el Anexo N°3, lo que determinará el resultado final.

Al finalizar la evaluación técnica de la totalidad de los proyectos, la comisión de evaluación levantará un **acta final de evaluación por código**, que deberá contener una relación de todas las propuestas presentadas, con los respectivos puntajes, en un orden decreciente, para ser presentada a la Directora Nacional. El acta contendrá la cantidad de proyectos postulados, admisibles y evaluados. La Directora Nacional tomará la decisión final de adjudicación y ordenará la celebración del convenio respectivo en las Direcciones Regionales, para lo cual dictará el acto administrativo correspondiente.

La Evaluación de las propuestas, constará de dos etapas:

ETAPA 1: Al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora deberá verificar que **cada proyecto** adjunte lo siguiente:

Anexo N°4, denominado “Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales”, firmada por el representante legal de la institución, que se acompaña como anexo de estas bases, la que se referirá a los Recursos Humanos y los Recursos Materiales con los que funcionará el proyecto.

Cabe señalar que lo comprometido por el colaborador acreditado a través de este documento, deberá revisarse por la Dirección Regional respectiva, antes de la firma del convenio por parte del colaborador que resulte adjudicado, conforme se señala en el Título IV, denominado “De los Convenios”, artículo 20 de estas bases.

Las propuestas que no adjunten el Anexo N° 4 o que, presentándolo, modifiquen el formato definido por este Servicio, serán declaradas inadmisibles técnicamente por la comisión evaluadora, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no se continuará con su evaluación técnica.

Si el colaborador acreditado postula a más de un código, debe presentar un Anexo N°4 en cada una de sus propuestas, en caso contrario todas sus propuestas serán declaradas inadmisibles.

ETAPA 2: Respecto de aquellas propuestas que hayan acompañado el Anexo N°4, se continuará con su evaluación técnica.

La pauta de evaluación y la forma de evaluación de las propuestas se detalla en el Anexo N°3 denominado “Instrucciones, Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación”, para cada modelo de intervención que se indica. Al finalizar la evaluación, la comisión deberá validar los puntajes finales de cada criterio de la pauta en el documento denominado “Acta de adjudicación conjunta”, a fin de determinar el puntaje final para su adjudicación.

El/la coordinador/a regional del concurso enviará las propuestas evaluadas, delegaciones (en caso de que existan), las cartas de compromiso, el Anexos N°8 y las respectivas actas y pautas de evaluación de cada una de las propuestas admisibles presentadas, y Acta Final de evaluación por código, a la Fiscalía de esta Dirección Nacional, con copia a la Unidad de Planificación y Gestión de Oferta de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

En caso de empates en los puntajes finales de evaluación en las **propuestas de adjudicación conjunta** (considerar solo la propuesta correspondiente a la línea de intervenciones ambulatorias de reparación programa acompañamiento familiar territorial), los integrantes de cada Comisión evaluadora dirimirán respecto de la propuesta a adjudicar, considerando para efectos de su selección, aquella que haya obtenido el mayor puntaje en los siguientes criterios, en el orden de relación que a continuación se indica:



1. Criterio Diseño de la intervención, metodología y estrategia
2. Criterio Matriz Lógica
3. Criterio Gestión de Personas

El puntaje que se considerará para estos efectos será el que se establece en las Pautas de Evaluación de Proyectos, en el numeral 4, denominado "**Puntaje final y resultado de la evaluación técnica**" del Anexo N°3.

Estos indicadores, en el orden que se señalan, se considerarán como criterios de desempate de acuerdo con los modelos de intervención a licitar en el presente concurso público.

Finalmente, si aun así persiste el empate, la adjudicación la decidirá el/la Director/a Nacional, previo informe de la dirección regional respectiva y refrendado por la División de Servicios y Prestaciones y/o la División de Estudios y Asistencia Técnica y/o la División de Supervisión, Evaluación y Gestión.

TÍTULO III: RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO

ARTÍCULO 18: ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS

En esta convocatoria se han indicado el número de proyectos que se requiere en el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y Focalización Territorial". Cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.

Los colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto; sin embargo, cada proyecto asociado por código sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.

Los proyectos de la línea de acción de intervenciones ambulatorias de reparación, programa de **acompañamiento familiar territorial, se adjudicarán conjuntamente con el programa de prevención focalizada** de la línea de acción fortalecimiento y vinculación, a un mismo colaborador, no obstante, cada proyecto se adjudicará por el código establecido en el Anexo N°1.

ARTÍCULO 19: RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO

Los participantes deberán tener la calidad de colaborador acreditado al momento de la adjudicación de las propuestas licitadas.

La propuesta se adjudicará a quien obtuvo mayor puntaje final en la evaluación por cada código, considerando la ponderación de la evaluación conjunta, conforme a los criterios contenidos en las respectivas pautas y los mecanismos de evaluación establecidos.

Si por cualquier causa, no resultare posible adjudicar a la propuesta que obtuvo un mayor puntaje final, podrá adjudicarse a la propuesta que alcanzó la segunda mejor nota final, debiendo en la resolución que resuelva dicho concurso, indicarse los fundamentos de dicha decisión.

La adjudicación de las propuestas se efectuará mediante resolución de la Directora Nacional, la que deberá ser fundada. Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página web del Servicio. El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación, de conformidad a lo señalado en el artículo 6°: "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación".

El Servicio, mediante resolución fundada, podrá declarar desierto el llamado a concurso en caso de que no existieren interesados, que no resulte conveniente a los intereses institucionales las propuestas presentadas o que éstas no cumplan con los requisitos de las bases respectivas.

Los colaboradores acreditados, podrán reclamar de la resolución de la Directora Nacional que resuelve el concurso, acorde con el ordenamiento jurídico. Con la finalidad de responder dicho recurso, se deberá requerir informe a la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta de esta Dirección Nacional quienes, para su elaboración, deberán solicitar a la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta de la Dirección regional, los antecedentes fundantes para dar respuesta, quien podrá requerir opinión a su Unidad Jurídica regional.



TITULO IV. DE LOS CONVENIOS

ARTÍCULO 20: REQUISITOS PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO POR PARTE DEL COLABORADOR ACREDITADO Y DEL/LA DIRECTOR/A REGIONAL

Previo a la firma de los convenios, la Dirección Regional respectiva procederá a revisar respecto del colaborador cuya propuesta ha resultado seleccionada, los documentos y antecedentes que se comprometió a proporcionar conforme al Anexo N°4 denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales", de estas bases, en los términos y condiciones que a continuación se indican, así como, todos los antecedentes que se mencionan en el presente artículo.

Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso en la página Web del Servicio hasta la fecha indicada en el calendario de la licitación, los colaboradores acreditados que se adjudiquen los proyectos deberán remitir vía digital los documentos señalados en el presente acápite, en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto "**Antecedentes Octavo Concurso Público - Código _____**", a los siguientes correos electrónicos:

Región	Correo electrónico
Proyectos en la región de Arica y Parinacota	Aft.arica@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la región de Antofagasta	Aft.antofagasta@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la región del Coquimbo	Aft.coquimbo@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la región de Valparaíso	Aft.valparaiso@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la región del Biobío	Aft.biobio@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la región de La Araucanía	Aft.raucania@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos región Metropolitana	Aft.metropolitana@servicioproteccion.gob.cl

En el mismo correo electrónico en que se remitan los documentos, el colaborador acreditado deberá informar un correo electrónico de contacto.

La documentación que el colaborador remita en el plazo señalado en el calendario de la licitación ya mencionado, a las casillas de correo electrónico individualizadas precedentemente, será revisada por la Dirección Regional respectiva, con el objeto de corroborar que contenga toda la documentación referida.

A propósito de esta revisión, la Dirección Regional podrá formular observaciones y solicitar al colaborador acreditado que subsane errores, omisiones y/o faltas que hayan sido constatadas en la documentación, cuando los antecedentes enviados no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. La Dirección Regional tendrá **4 días hábiles**, para llevar a cabo dicha revisión, contados desde su recepción en la casilla de correo electrónico. En caso de ser necesario formular observaciones y solicitar al colaborador subsanar errores, omisiones y/o faltas, se lo comunicará, a través del correo electrónico informado por éste. Esta comunicación deberá indicar de forma clara y precisa las observaciones formuladas y los errores, omisiones y/o faltas que deben ser subsanados, con el objeto de facilitar el proceso.

El colaborador acreditado tendrá, **hasta la fecha de suscripción del convenio** para entregar la documentación requerida, de acuerdo con las observaciones formuladas.

a.- Respecto del Recurso Humano, deberá acompañar la siguiente documentación:

a.1.- Nómina con la conformación del equipo completo y Currículum Vitae de todos los integrantes del equipo (Anexo N°5), de acuerdo con lo establecido en las Orientaciones Técnicas. Deberán adjuntarse los títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que acrediten la especialización del personal técnico y/o profesional, así como quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes respecto de los cargos que correspondan según las orientaciones técnicas del modelo de intervención, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, letra a) de la ley N° 20.032.

a.2.- Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar sus **certificados de antecedentes para fines especiales**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores



a la suscripción del convenio, a que se refiere el artículo 12, letra d) del D.S. N°64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales.

a.3.- Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar **Consulta de inhabilidades para trabajar con menores de edad**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, respecto de los reportes o verificaciones pertinentes en el Registro Civil e Identificación, **Certificado de inhabilidades para trabajar con Niños**, donde conste la información respecto a si se encuentran o no afectos a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal).

a.4.- Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberá acompañar una **Declaración Jurada Simple** de que no se encuentran afecto a las inhabilidades del artículo 56 de la ley N°21.302 y de no tener dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol. Dicha declaración deberá tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio (Anexo N°7).

a.5.- Currículum Vitae de todos los integrantes del equipo (Anexo N°5).

Cabe señalar que los requerimientos de conformación de los equipos están definidos en las Orientaciones Técnicas, respecto de cada uno de los modelos de intervención contemplados en este concurso, debiendo el colaborador acreditado dar cumplimiento a los cargos y jornadas que correspondan, según el número de plazas establecidas en el Anexo N°1 y los cargos y jornadas establecidas en las bases técnicas.

La selección del personal profesional, técnico y administrativo del proyecto deberá ser realizada y gestionada por el colaborador acreditado que se adjudicó el respectivo proyecto, mediante un Proceso de Evaluación de Recursos Humanos que permita asegurar su idoneidad para el trabajo con niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos. El personal que se desempeñe en el programa y que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo. La salud mental y física compatible con el cargo, se comprobará a través del documento, certificado o informe emitido por el profesional de la salud correspondiente.

Por otra parte, el colaborador acreditado adjudicado se compromete a que los integrantes de su equipo participarán en, al menos, un curso de formación dictado por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el que se impartirá mientras dure la ejecución del proyecto postulado.

Para estos efectos, y de acuerdo con el artículo 55 de la ley N°21.302, el Servicio ha implementado un sistema de formación continua especializada y publicará la oferta de cursos en la página web del Servicio, en el banner Academia de Formación Especializada, "Academia Conectando Saberes".

La verificación de los antecedentes que respaldan la formación y experiencia de los trabajadores de los proyectos se realizará en la **primera Supervisión Técnica**.

b.- Respecto de los Recursos Materiales, se deberá acompañar la siguiente documentación:

Para la firma del convenio, se solicitará un documento que sirva al organismo colaborador para acreditar que contará con un inmueble en condiciones de operar al momento de iniciar la atención efectiva de los niños, niñas y adolescentes, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, comodato, destinación, promesa de arriendo escriturado ante notario que rija en función de la adjudicación u otra forma de garantizar que se contará con aquél.

*En el caso de programas de prevención focalizada de la línea de acción fortalecimiento y vinculación, el proyecto deberá instalarse en las dependencias donde funcione el programa de acompañamiento familiar territorial, correspondiendo acompañar para acreditar el cumplimiento del recurso material, el documento relativo al inmueble donde funcionará el proyecto de la línea de acción de intervenciones ambulatorias de reparación, el cual, deberá asegurar las condiciones de infraestructura, equipamiento y de privacidad para la adecuada realización de los procesos de intervención especializados complementarios.

El inmueble del proyecto deberá dar cumplimiento a las exigencias contenidas en las Orientaciones y Bases Técnicas requeridas según la infraestructura o recursos materiales.

El proyecto deberá funcionar en un inmueble adecuado a las necesidades del programa, destinado a la atención individual, con salas de entrevistas y espacios donde los profesionales puedan realizar su trabajo administrativo. Las salas donde se desarrollarán los procesos de evaluación deben permitir la atención personalizada, con la privacidad requerida en estos casos, además de salas para realizar reuniones de equipo y con otros proyectos. El inmueble deberá cumplir con todas las



exigencias contenidas en el apartado VI de las bases técnicas “Infraestructura mínima para la ejecución” y con las Orientaciones Técnicas respectivas.

Ubicación:

Emplazado en un lugar de fácil acceso, y en zonas donde no exista riesgo inminente para la salud o seguridad de los usuarios(as) o los/las trabajadores/as.

La verificación de que se cumpla con los recursos materiales, incluida la infraestructura, se efectuará por la Dirección Regional respectiva, quien deberá realizar visitas y/o requerir la información necesaria que acredite las condiciones mínimas del inmueble indicadas en las Orientaciones Técnicas de la modalidad licitada, con fecha anterior a la firma del convenio.

c.- Respetto de otros antecedentes, deberá acompañar la siguiente documentación:

c.1.- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Formulario F30-1), emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, el colaborador acreditado ha cumplido con las obligaciones laborales y previsionales que tiene con sus trabajadores y trabajadoras, incluidas las eventuales indemnizaciones legales asociadas al término de la relación laboral. Dicho certificado deberá tener la calidad de “vigente” al momento de suscripción del convenio.

La calidad de “vigente” se constatará revisando el párrafo denominado "Período Certificado y Ámbito de validez" de dicho certificado, donde se indica específicamente la validez del mismo, considerando la fecha de emisión del documento, debiendo corresponder al mes de la suscripción del convenio.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito en proyectos de adjudicación conjunta (programa de acompañamiento familiar territorial y programa de prevención focalizada), bastará que el colaborador acompañe el certificado anteriormente individualizado en el Formulario de presentación de proyectos de la línea intervenciones ambulatorias de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial, no requiriendo su presentación en los formularios de presentación de proyectos de los programas de prevención focalizada.

Se excluirá del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiéndose por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Lo anterior, puesto que tal exigencia puede ser corroborada a través de otros medios de verificación institucional, acorde con los principios de coordinación y unidad de acción, contemplados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N°18.575.

c.2.- Anexo N°6, denominado “Formato de declaración jurada simple sobre Inhabilidades y sanciones, que debe suscribir el representante legal del colaborador acreditado”. Dicha declaración deberá tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio.

*Al ser proyectos de adjudicación conjunta, bastará la presentación de una declaración jurada por cada código licitado, que resulta aplicable tanto al programa de acompañamiento familiar territorial y al programa de prevención focalizada.

c.3.- Certificado de vigencia otorgado por el organismo competente, con no más de 30 días contados desde su emisión, que acredite dos años de antigüedad de la personalidad jurídica de la institución adjudicataria.

c.4.- En el caso de que el colaborador adjudicado sea una Municipalidad, en los convenios se deberá incluir la información de la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del convenio.

c.5.- En el caso de que el colaborador acreditado solicite anticipo del monto de los aportes financieros del Estado equivalentes a un mes y sólo al inicio del proyecto previo requerimiento en su formulario de presentación de proyectos, deberá constituir uno a más garantías a favor del Servicio, con el objeto de garantizar la devolución de dicho anticipo (Para calcular el monto de la garantía de anticipo se considerará como referencia el valor establecido en la columna “monto mensual” del Anexo N°1 de las bases). Dicha garantía deberá consistir en vales vista, boletas de garantía, póliza de garantía, pólizas de seguro, depósitos de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianzas u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, por el 100% de los recursos anticipados y tendrá una vigencia de 20 días hábiles contados desde el vencimiento de la última cuota a restituir el anticipo otorgado, conforme al inciso segundo del artículo 40 del decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia — Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda. Los costos financieros en que incurran las instituciones privadas con motivo del proyecto o iniciativa podrán ser considerados en los convenios de transferencias correspondientes.

Este requisito solo será exigible al colaborador acreditado que tenga la naturaleza jurídica de institución privada.



La correcta extensión de esta garantía es requisito esencial para que este Servicio autorice el anticipo, y, por lo tanto, en caso de que eso no ocurra, este Servicio no podrá otorgar dicho anticipo, lo que no impedirá la suscripción del convenio respectivo.

ARTÍCULO 21: INCOMPATIBILIDAD DE LÍNEAS DE ACCIÓN

Antes de la suscripción del convenio, el Servicio verificará internamente que el colaborador adjudicado se encuentre acreditado para las líneas de acción y regiones en que postuló, y que no le afecte la prohibición contemplada en el inciso final del artículo 22 de la ley N°21.302, respecto de la línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia que establece que *“Los colaboradores acreditados o personas naturales acreditadas que desarrollen esta línea de acción no podrán desarrollar ninguna otra”*, debiendo tener en consideración el Dictamen N° E420609, de fecha 27 de noviembre de 2023 de la Contraloría General de la República, que indica que dicha prohibición debe ser interpretada a la luz del principio de probidad administrativa.

En consecuencia, **en caso de que se configure la referida incompatibilidad, el colaborador adjudicado no podrá suscribir el convenio respectivo**, y se procederá de la forma que se indica en el párrafo final del artículo 25 de estas bases.

ARTÍCULO 22: RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE ACREDITAR RENDICIÓN DE CUENTAS ANTERIOR

Antes de la suscripción del convenio, el Servicio verificará internamente que el colaborador adjudicado se encuentre al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos vigentes financiados por el Servicio, lo que se acreditará con la extensión de un certificado emitido por la Unidad de Supervisión Financiera Administrativa, que deberá ser extendido desde la adjudicación hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de la suscripción del convenio.

En consecuencia, **en caso de que el colaborador no se encuentre al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por el Servicio, no podrá suscribir el convenio respectivo**, y se procederá de la forma que se indica en el inciso tercero del artículo 25 de estas bases.

ARTÍCULO 23: RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR ÍNTEGRAMENTE CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N°19.862

Antes de la suscripción del convenio, el Servicio verificará internamente que el colaborador adjudicado haya cumplido íntegramente con las obligaciones establecidas en la ley N°19.862 y su reglamento, contenido en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, debiendo tener actualizada su vigencia, la composición de su directorio, su domicilio y sus antecedentes financieros.

En consecuencia, **en caso de que el colaborador no cumpla con las mismas, no podrá suscribir el convenio respectivo**, y se procederá de la forma que se indica en el inciso tercero del artículo 25 de estas bases.

ARTÍCULO 24: ACTUALIZACIÓN DE ANTECEDENTES

Sólo si correspondiere, en caso de modificaciones y dentro de los plazos establecidos en las bases, el colaborador acreditado adjudicado deberá presentar la información contenida en el artículo 20, en casos de cambio del equipo de trabajo y/o el inmueble, debiendo remitir toda la información a la que se refieren las letras a) y b), respectivamente, dependiendo de qué fue lo que cambió.

En el evento de no enviarse esta información en los términos requeridos conforme a las bases administrativas, bases técnicas y Orientaciones Técnicas o dentro del plazo señalado, el Servicio podrá ejercer la facultad de readjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la “Comisión Evaluadora”, o rechazar todos los restantes de conformidad a lo señalado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 25: DE LA SUSCRIPCIÓN

Las Unidades Jurídicas Regionales remitirán a los colaboradores adjudicatarios, para sus correspondientes firmas, los convenios, vía electrónica y en formato PDF, quienes deberán enviarlos firmados, por la misma vía, en el plazo establecido en el calendario de la licitación contemplado en el artículo 6 de las presentes bases administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de que estos convenios deberán remitirse en original a la Dirección Regional respectiva dentro del plazo de 3 días hábiles.

La fecha máxima para la suscripción del convenio por ambas partes será la indicada en el calendario de la licitación.



Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por no haber acreditado el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos, Recursos Materiales (infraestructura), y/o cualquier otro antecedente necesario para la firma del convenio, hasta la fecha de suscripción del mismo; y/o le afecta la incompatibilidad prevista en el inciso final del artículo 22 de la ley N°21.302; y/o no acredita la obligación de rendir cuentas anteriores; y/o no cumple íntegramente con las obligaciones de la ley N 19.862; y/o no da cumplimiento a las actuaciones establecidas en este título, dentro de los plazos previstos en estas bases; y/o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, el Servicio procederá, si así lo estima pertinente, a readjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los artículos 20, 21, 22 y 23 precedentes debiendo adjuntar los antecedentes que ahí se detallan.

ARTÍCULO 26: DEL CONTENIDO MÍNIMO DEL CONVENIO

El convenio que sea celebrado con el colaborador acreditado deberá estipular, a lo menos:

- 1.- Los programas de la línea de acción que le hayan sido adjudicados, que sean objeto de aportes financieros del Estado de acuerdo a la ley N°20.032.
- 2.- Los objetivos específicos y los resultados esperados para el proyecto, incluyendo los aspectos a mejorar definidos por la Comisión de Evaluación en la pauta de evaluación, así como los mecanismos que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento.
- 3.- El aporte financiero que corresponda pagar.
- 4.- El número de plazas con derecho a recibir aporte financiero, las formas de pago acordadas y las cláusulas de revisión del número de plazas.
- 5.- El plazo de duración del convenio.
- 6.- El proyecto presentado por el colaborador, que formará parte integrante del convenio.
- 7.- Los factores multiplicadores a los que puedan acceder, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 29, de la ley N°20.032.
- 8.- El deber de reserva y confidencialidad de la información que tengan los colaboradores acreditados, en razón de la función desempeñada, conforme al artículo 33 de la ley N°21.302, y al artículo 13 de la ley N°20.032.
- 9.- Obligación de mantener actualizada la información en el sistema integrado de información vigente del Servicio, o bien, de entregarla dentro del plazo requerido.

Los convenios serán siempre públicos y deberán contener idénticas condiciones, modalidades y montos del aporte financiero, dependiendo de cada línea de acción. Los colaboradores acreditados que resulten seleccionados para la ejecución de los proyectos que se concursan en virtud de las presentes bases, reconocen el carácter de público de las propuestas que han presentado, por constituir el sustento o complemento directo del acto administrativo de adjudicación del concurso en referencia.

El convenio deberá contener una cláusula de confidencialidad por la cual se obligue al colaborador acreditado a utilizar la información proporcionada por el Servicio sólo para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios de dicho convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

Los datos personales de niños, niñas y adolescentes de los distintos programas ejecutados por colaboradores acreditados revisten para todos los efectos legales el carácter de sensible, y salvo las disposiciones legales que autorizan su tratamiento, no podrán ser comunicados a terceras personas. En dicho entendido, el colaborador acreditado, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia le proporcione con motivo del presente convenio, como asimismo de aquella que obtenga durante la ejecución del proyecto, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo y, en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte, esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N°21.302, el personal de los colaboradores acreditados, y toda persona que desempeñe cargos o funciones en tales instituciones, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, sea o no remunerado, que traten datos personales de niños, niñas o adolescentes o de sus familias, se encuentran sujetos al deber de reserva y confidencialidad, debiendo guardar secreto o confidencialidad a su respecto y abstenerse de utilizar la información contenida en el sistema integrado de información y seguimiento y monitoreo (SIS) a que se refiere el artículo 31 de la referida ley, con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda



desempeñar o utilizarla en beneficio propio o de terceros. Asimismo, el que revelare información confidencial que tuviere en razón de su función, o consintiere en que otro acceda a ésta, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio.

Esta prohibición afecta al colaborador acreditado y al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo.

El Servicio quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el colaborador acreditado pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Asimismo, el colaborador que resulte adjudicado y suscriba el convenio respectivo, se obliga a proporcionar, a requerimiento del Servicio, y dentro del plazo que se le fije para ello, todas las copias digitalizadas, o en caso que no fuere posible, de todas las fotocopias legibles de la información que debe ingresarse en el Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia previsto en la ley N°21.302, el cual estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, a través del sitio web sis.servicioproteccion.gob.cl, tales como información del proyecto, de los niños, niñas y adolescentes atendidos, de la gestión comunitaria - intersectorial, del funcionamiento del proyecto y de los aspectos administrativos, financieros y contables del mismo, que le han sido requeridos a este Servicio, en el contexto de la tramitación de una solicitud de acceso a la información, regida por la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, debiendo proceder a entregar dichos antecedentes al funcionario dependiente de esta Institución, que lo requiera por cualquier medio idóneo. En el caso de que todo o parte de dicha documentación ya no exista en poder del colaborador acreditado por expurgación autorizada por la Contraloría General de la República o por otro motivo calificado, deberá informar dicha circunstancia fundadamente y por escrito, dentro de mismo plazo a quien lo requirió. El Servicio deberá adoptar todas las medidas de resguardo respecto de los datos personales y sensibles que contenga dicha información, de conformidad a la normativa vigente, procediendo previamente a su entrega, al tarjado pertinente.

Por otra parte, en el convenio se establecerá la obligación al colaborador acreditado de que los pagos efectuados al fondo de cesantía, previsto en el artículo 13 de la ley N°19.728 (que estableció un seguro de desempleo o cesantía, en favor de los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo), deberán ser efectuados con cargo al aporte financiero que este Servicio transfiere al colaborador, a la indemnización por años de servicio que corresponde al trabajador desvinculado por la causal del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, por necesidades de la empresa (aplica Dictamen N°8.583, de 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República).

ARTÍCULO 27: OBLIGACIÓN DE ACREDITAR OBJETO SOCIAL:

Los convenios deberán hacer mención expresa del objeto social de las instituciones privadas, de acuerdo a lo que indiquen sus estatutos, acta de constitución u otro según corresponda, la que debe ser pertinente con la actividad a desarrollar.

ARTÍCULO 28: LIMITACIÓN A LA SUBCONTRATACIÓN:

Queda prohibida toda subcontratación.

Lo anterior, es sin perjuicio de los trabajadores que contrate el colaborador acreditado para la prestación de los servicios que le han sido adjudicados, los cuales, no tendrán relación laboral alguna con este Servicio, siendo responsabilidad de dicho colaborador en su calidad de empleador, el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

ARTÍCULO 29: DEL INICIO DE LOS CONVENIOS

Los convenios suscritos entre el Servicio y los colaboradores acreditados que se adjudiquen los proyectos en virtud de esta licitación pública de proyectos **comenzarán a regir el primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio**, y la duración máxima de éstos será la indicada en el Anexo N°1 "Plazas a licitar y focalización territorial".

Excepcionalmente, y en el caso que existiere un convenio vigente en la fecha de inicio señalada precedentemente, correspondiente a la oferta asociada a los códigos que se licitan, los convenios suscritos entre el Servicio y los colaboradores acreditados en virtud del presente concurso comenzarán a regir al día siguiente del término del convenio anteriormente suscrito, lo que será oportunamente informado por la Dirección Regional respectiva al colaborador adjudicado.

Para efectos de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio respectivo, el colaborador acepta que la notificación de la misma se realice al correo electrónico que haya indicado



en el Anexo 2 denominado “Formularios de presentación conjunta de propuesta técnica de proyectos para líneas de acción acompañamiento familiar territorial (AFT) y prevención focalizada (PF)”, en el recuadro que se consigna en el párrafo III “Antecedentes del Colaborador Acreditado” del formulario, conforme a lo señalado en el artículo 6°: “Notificaciones, plazos y calendario de la licitación”.

ARTÍCULO 30: DE LA DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

La vigencia máxima de cada convenio será la establecida en el Anexo N°1 de estas bases, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial”.

El Servicio podrá de manera excepcional, prorrogar sólo por una vez los convenios sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones de avance y resultados se consideran positivas, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente debidamente fundado. Lo anterior, siempre y cuando al colaborador no le hayan sido aplicadas algunas de las sanciones establecidas en el artículo 41 de la ley N°21.302, en los últimos doce meses, y no existan antecedentes fundados contra dicho colaborador acreditado o alguno de sus fundadores, directivos o trabajadores por algún ilícito de índole civil, penal o administrativo que constituyan vulneración de derechos contra los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado, lo que será evaluado por este Servicio.

ARTÍCULO 31: DEL TÉRMINO UNILATERAL Y MODIFICACIÓN DE CONVENIOS

El Servicio estará facultado, según el artículo 37 de la ley N°20.032, o el artículo 41 de la ley N° 21.302, para poner término anticipado al convenio, dando el aviso correspondiente al colaborador acreditado con 60 días hábiles de anticipación; o modificar los convenios, en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio, o cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados.
- b) Cuando las instrucciones impartidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 bis de la ley N°20.032, no hubieren sido ejecutadas en el plazo señalado por el Servicio.
- c) Cuando se dé alguno de los presupuestos establecidos en los artículos 16 y 17 del decreto ley N°2.465, del Ministerio de Justicia, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica, en lo que resulte aplicable.
- d) Cuando el personal de los colaboradores acreditados que contraten para la ejecución del respectivo convenio figure en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad o en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N°20.066; o haya sido condenado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.
- e) En los casos contemplados en el artículo 41 de la ley N°21.302, cuando dicha medida sea aplicada en virtud del procedimiento sancionatorio del Párrafo 7° “De las sanciones y del procedimiento sancionatorio” de la citada ley.

En estos y todos aquellos casos en que sea procedente, el colaborador acreditado podrá reclamar de las resoluciones del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, conforme a lo dispuesto en la ley N°19.880, o bien la ley N°21.302, según corresponda.

El término anticipado de los convenios será obligatorio si durante su ejecución, se producen vulneraciones graves a los derechos fundamentales de alguno de los niños, niñas o adolescentes, atribuibles a la responsabilidad del colaborador acreditado en los términos establecidos en el número 6) del artículo 2 de la ley N°20.032, conforme a lo determinado en una sentencia judicial.

Asimismo, si el colaborador acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, por escrito mediante carta dirigida al/la Director/a Regional, con a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII), respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y adolescentes atendidos.

Dado que el proceso de intervención de los programas de acompañamiento familiar territorial y prevención focalizada corresponden a un diseño único e integrado en sus objetivos, resultados esperados, recursos humanos y metodología, en el evento de ponerse término anticipado a cualquiera de los dos proyectos, igualmente se pondrá término anticipado al otro en el mismo plazo.



ARTÍCULO 32: DE LAS SANCIONES Y EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

La realización por parte de los colaboradores acreditados de alguna de las conductas que se indican en el artículo 41 de la ley N°21.302, será sancionada con amonestación escrita, multa, término anticipado, inhabilitación temporal y/o término de acreditación, según corresponda, de conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 7° “De las sanciones y del procedimiento sancionatorio” artículos 41 a 45 de la citada ley.

En contra de la resolución dictada por el Director Regional del Servicio que aplique la sanción al colaborador acreditado procederá el recurso de reclamación administrativa ante el Director Nacional del Servicio, y en caso de que se deniegue por éste la reclamación administrativa, el colaborador acreditado afectado podrá reclamar fundadamente ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio la ilegalidad de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley N°21.302.

ARTÍCULO 33: ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE CADA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Se deberá resguardar que cada proyecto que finalice su ejecución efectúe la entrega de documentación relativa a cada niño, niña o adolescente entendiéndose por ésta, el archivo físico de cada una de las intervenciones profesionales recibidas. El procedimiento será aplicable a todos aquellos casos en que el proyecto es ejecutado por un colaborador distinto, ya sea por un término anticipado, asignación directa o un proceso de licitación con adjudicación a otro colaborador.

Lo anterior, con el objeto de resguardar la continuidad de los procesos de intervención, más allá de los distintos ejecutores de los proyectos del Servicio.

Dicha entrega deberá realizarse en conformidad con la nómina de niños, niñas y adolescentes atendidos en el proyecto, la cual deberá ser previamente validada por el Departamento de Servicios y Prestaciones.

La entrega y recepción material de las carpetas deberá concretarse en un plazo no superior a 10 días hábiles antes de finalizado el proyecto, al director/a del nuevo proyecto, quien revisará la conformidad de la entrega, con la nómina antes señalada, informando de ello al Servicio.

ARTÍCULO 34: DE LAS MODIFICACIONES Y TÉRMINOS BILATERALES

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio.

Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales. Asimismo, dándose los supuestos recién señalados, la focalización territorial podrá ser modificada, en la medida que no se afecte la atención de los niños, niñas y adolescentes y no se incrementen los montos que el proyecto respectivo se encontraba percibiendo, especialmente en lo que refiere al factor lugar, todo ello sujeto a la competencia territorial del colaborador acreditado ejecutante.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

TITULO V. DE LOS APORTES FINANCIEROS

ARTÍCULO 35: DEL PAGO DE LOS APORTES FINANCIEROS DEL ESTADO

a) Naturaleza

El Servicio transferirá a los colaboradores acreditados adjudicatarios de un proyecto y que hubieren suscrito convenio, un aporte financiero para ser destinados al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos del respectivo proyecto.

b) Monto y condiciones de pago

El aporte financiero del Estado se expresa en Unidades de Fomento. Será calculado y se actualizará considerando el valor que dicha unidad registre al 1 de enero del año correspondiente. Para el año 2024 el valor de la Unidad de Fomento al 1 de enero corresponde a \$36.797,64

Los aportes financieros otorgados por este Servicio se determinarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 29 y 30 de la ley N°20.032 y su reglamento, contenido en el decreto supremo N° 7.



Asimismo, para el pago del aporte financiero, el colaborador acreditado deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Contar con un 75 por ciento del personal conformado por profesionales y/o técnicos especializados acordes a la respectiva línea programática, incluyendo a quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes. La especialización deberá acreditarse, ante el Servicio, mediante los respectivos títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que lo avalen, con determinación específica y detallada del ámbito de su experticia. Para estos efectos, también se considerará la documentación requerida para la suscripción del convenio, señalada en el Título IV, artículo 20 de las presentes bases administrativas. Tales antecedentes estarán disponibles para las autoridades competentes que los requieran.
- Comparecer sus profesionales a declarar ante el tribunal a las audiencias a las que se les cite en razón de su cargo, eximiéndose de esta obligación sólo cuando el tribunal los libere de ella, lo que será debidamente acreditado con copia autorizada de la respectiva resolución judicial que así lo señale.

El método de cálculo para la determinación del monto que se pagará mensualmente al colaborador acreditado por la ejecución del proyecto convenido se realizará considerando parámetros objetivos que definirán categorías de cada criterio y los valores de los factores asociados a dicho parámetro.

Para estos efectos, se considerarán parámetros objetivos aquellos elementos que permiten determinar y describir las referidas categorías y otorgar valores a los respectivos factores, todos ellos pertenecientes a cada uno de los criterios definidos en el artículo 29 de la ley N°20.032. Dichos factores se multiplicarán por el valor base que corresponda fijado en el D.S. N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia — Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda, dentro de los rangos establecidos en el artículo 30 de la ley. Los montos de los recursos ofrecidos por el Servicio por cada línea de acción se determinarán de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 de la ley N°20.032 y deberán respetar los referidos rangos expresados en unidades de fomento calculados al valor que dicha unidad registre al 01 de enero del año correspondiente.

c) Pago línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación

Para el cálculo del valor de los aportes financieros del Estado a transferir a los colaboradores acreditados que desarrollen los programas de esta línea de acción, se aplicará la siguiente fórmula de cálculo:

$$AF = NNA_{total} * VB * \left(1 + \sum FP \right) + VB * \left[\sum_{i=0}^n (NNA_{Di} * (FD_i)) \right]$$

Para estos efectos se entenderá por:

<i>AF:</i>	Aporte financiero mensual a entregar por proyecto, según programa.
<i>NNA_{total}:</i>	Cantidad total de niños, niñas o adolescentes atendidos en el mes.
<i>VB:</i>	Valor base en UF del programa establecido en el presente artículo.
$\sum FP:$	Sumatoria de factores de los criterios que corresponden al programa, excepto discapacidad que se considera en la variable siguiente.
<i>NNA_{Di}:</i>	Niño, niña o adolescente con discapacidad, según el grado de discapacidad que posea cada uno de ellos.
<i>FD_i:</i>	Factor nivel de discapacidad <i>i</i> de cada niño, niña o adolescente según su grado de discapacidad

Los programas de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación se pagarán por niños, niñas o adolescentes atendidos en el mes, los que no podrán superar las plazas convenidas en el respectivo convenio.

Para efectos de lo anterior, el valor base y criterios para el programa de acompañamiento familiar será el siguiente:

Programa	Valor Base UF Mensual	Criterio*
----------	-----------------------	-----------



Acompañamiento familiar territorial	4,02 UF	Lugar Discapacidad
-------------------------------------	---------	--------------------

*Los criterios lugar y discapacidad se pagarán, según correspondan, conforme a lo establecido en el decreto supremo N°7.

d) Pagos de los programas de la línea de acción fortalecimiento y vinculación

Para el cálculo del valor de los aportes financieros del Estado a transferir a los colaboradores acreditados que desarrollen los programas de esta línea de acción, se aplicará la siguiente fórmula de cálculo:

$$AF = NNA_{total} * VB * (1 + \sum FP)$$

Para estos efectos se entenderá por:

<i>AF:</i>	Aporte financiero mensual a entregar por proyecto.
<i>NNA_{total}:</i>	Cantidad total de niños, niñas, adolescentes o jóvenes atendidos.
<i>VB:</i>	Valor base en UF del programa establecido en el presente artículo.
$\sum FP:$	Sumatoria de factores de los criterios que corresponden al programa.

Los programas de la línea de acción de fortalecimiento y vinculación se pagarán según los niños, niñas, adolescentes o jóvenes, según corresponda, que sean atendidos en el mes, los que no podrán superar las plazas convenidas.

Para efectos de lo anterior, el valor base y criterios para el programa de prevención focalizada será el siguiente:

Programa	Valor Base UF Mensual	Criterio*
Prevención focalizada	1,5 UF	Lugar

*El criterio lugar se pagará, según corresponda, conforme a lo establecido en el decreto supremo N°7.

e) Tabla: criterio, categoría y factores

El **criterio lugar** está referido a la ubicación donde se desarrollará el respectivo proyecto, de acuerdo al cuadro establecido en el artículo 30 del reglamento de la ley N°20.032, aprobado por el decreto supremo N°7, de 2022, ya citado.

En el referido reglamento se encuentra el listado correspondiente a las regiones, provincias, comunas o ciudades con las categorías correspondientes.

Los factores asociados a cada tipo de lugar serán los siguientes:

Categoría	Factor
A	0%
B	14%
C	28%
D	56%
E	84%
F	100%

Este criterio se aplicará a los modelos de intervención de todas las líneas de acción.



f) Forma de pago

El Servicio, posterior a la verificación de los requisitos necesarios para impetrar el pago, deberá proceder a la entrega de los aportes financieros de conformidad a la normativa vigente.

El Servicio transferirá el monto de los aportes financieros del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°20.032, en forma mensual dentro de los primeros 15 días de cada mes, a contar del mes siguiente a la entrada en vigencia del convenio respectivo, siempre que el colaborador acreditado que ejecuta el proyecto haya informado las atenciones en los plazos establecidos por el Servicio, y rendido la cuenta respectiva, así sucesivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá anticipar el monto del aporte financiero del Estado equivalente a un mes y sólo al inicio del proyecto previo requerimiento fundado del colaborador acreditado, debiendo regularlo en el convenio que suscribirá con el Servicio, el cual debe ser caucionado con una garantía por el 100% de los recursos anticipados en la medida que caucione el pago de una garantía. Dicho anticipo será descontado a partir de la segunda transferencia que le corresponda percibir al colaborador acreditado, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

El monto del aporte financiero se transferirá directamente a la cuenta bancaria habilitada a nombre del colaborador acreditado que se haya informado para la ejecución del respectivo proyecto, en conformidad a las obligaciones contenidas en los convenios suscritos con el Servicio y a los procedimientos específicos establecidos para las diferentes líneas de acción contemplados en estas bases concursales, y en la normativa técnica y administrativa impartida por aquel.

El Servicio pagará mensualmente hasta la cobertura máxima establecida en el convenio. Determinado el monto mensual a pagar por concepto de aportes financieros del Estado, el Servicio emitirá una liquidación de pago.

Los eventos de intervención que pueden ser ejecutados por los colaboradores acreditados en el marco del programa de acompañamiento familiar territorial, de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, y del programa prevención focalizada, de la línea de fortalecimiento y vinculación, que permitirán determinar que el niño, niña y/o adolescente ha sido atendido dentro del mes, dando con ello lugar al pago de los aportes financieros del Estado - previo cumplimiento de las exigencias contenidas en el artículo 30 de la ley N°20.032 - son aquellos establecidos en la resolución exenta N°1526, de 2023, y resolución exenta N° 213, de 2024, ambas del Servicio, o en la normativa que la modifique o reemplace.

Para efectos del pago de los proyectos, los colaboradores acreditados deberán informar los ingresos y egresos de niños, niñas y adolescentes, y la población atendida mensualmente. La entrega de la información deberá realizarse digitalmente en el sistema informático o plataforma que disponga el Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del decreto supremo N°7, ya citado.

g) Rendición de cuentas, reintegros y retención de los aportes financieros del Estado

Los aportes financieros transferidos por el Servicio al colaborador acreditado deberán ser destinados al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos.

El colaborador acreditado como cooperador del Estado en la prestación del servicio de protección especializada gestionará los aportes financieros de todo tipo para el desarrollo de su línea de acción debiendo estar afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse para financiar aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines conforme el artículo 26 bis de la ley N°20.032.

La supervisión financiera y la fiscalización del gasto de los aportes financieros del Estado realizadas conforme a la letra h) del artículo 6 de la ley N°21.302, se orientarán a verificar el buen uso de los recursos recibidos.

Los colaboradores acreditados deberán rendir cuenta de los recursos que reciben por parte del Servicio y que se usen en capacitaciones de personal, debiendo informar su duración, número de participantes y las instituciones que la realicen. En ningún caso las capacitaciones a las que se refiere el artículo 30 de la ley N°20.032 podrán ser realizadas por personas que sean parte o trabajen en el colaborador acreditado.

Corresponderá al Servicio la supervisión del gasto y la calificación técnica del personal del colaborador acreditado comprometido en el respectivo proyecto.

No obstante, lo anterior, el Servicio no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el colaborador acreditado y sus trabajadores, los cuales no tendrán relación laboral alguna con aquel, siendo responsabilidad de dichos colaboradores el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.



El colaborador acreditado estará obligado a llevar un registro de ingresos y egresos de los montos de los aportes financieros públicos y privados recibidos por el proyecto e informar al Servicio sobre la aplicación de estos de acuerdo a la normativa vigente.

En este registro se deberán consignar, en orden cronológico, el origen y monto detallado de los aportes financieros recibidos, emitiendo por cada aporte financiero del Estado que reciba el respectivo comprobante de ingreso de recursos. Asimismo, deberá registrar el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando correspondan; y el saldo disponible.

Asimismo, los colaboradores acreditados deberán remitir al Servicio un informe mensual, el que deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. El Servicio determinará la forma y contenidos específicos del informe mensual y la oportunidad en que éste deberá ser presentado.

La rendición de cuentas será sobre los gastos realizados en los proyectos en forma posterior a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio y da origen a la transferencia. En casos calificados por el director regional, fundamentados en razones de continuidad o buen servicio que se consignen en el respectivo convenio, podrá incluirse en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la respectiva resolución.

La rendición de cuentas deberá incluir los gastos totales asociados a la ejecución de cada proyecto, así como los ingresos a los que hace referencia el artículo 26 bis de la ley N°20.032.

El colaborador acreditado no podrá recibir nuevos aportes financieros del Estado mientras no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los montos transferidos, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por el Servicio mediante la respectiva resolución.

En caso de que resulten excedentes o saldos de aportes financieros del Estado no utilizados al término financiero del proyecto, se deberá proceder conforme a la normativa legal y reglamentaria vigente.

Además, procederá el reintegro de los aportes financieros en los casos en que el colaborador acreditado destine aquellos a fines distintos de los contemplados en el artículo 26 bis de la ley N°20.032, no cumpla con los objetivos del proyecto, no presente la documentación original de respaldo que acredite el gasto en la ejecución del proyecto o mantenga saldos no rendidos, observados y/o rechazados respecto de los recursos transferidos para el respectivo proyecto. Para tales efectos el colaborador acreditado deberá efectuar el reintegro en el plazo que determine el convenio respectivo desde la notificación de la última decisión del Servicio respecto de la rendición de cuentas, según lo disponga la normativa vigente al momento de exigirse esta restitución.

Si en la fiscalización a la que se refiere el artículo 39 de la ley N°21.302 se identifica el incumplimiento de alguna exigencia, el Servicio podrá retener el pago de los recursos a los que se refiere el artículo 30 de la ley N°20.032 hasta el 50 por ciento, hasta que el colaborador acreditado disponga de las medidas necesarias para cumplir con la exigencia no satisfecha.

Los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio, de conformidad a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas, sin perjuicio de las normas sobre rendición de cuentas que imparta la Contraloría General de la República, las que primarán por sobre las que imparta el Servicio. Asimismo, deberán proporcionar la información que el Servicio requiera ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera.

Para estos efectos, en materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, lo dispuesto en la ley N°21.302, la ley N°20.032, y los artículos 46 y siguientes del decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia — Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda, la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, y en las leyes presupuestarias de las ejecuciones siguientes, según corresponda, así como, las instrucciones que dicte este Servicio sobre la materia que se encuentren vigentes.

TITULO VI. DEL REGISTRO, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE PROGRAMAS

ARTÍCULO 36: SISTEMAS Y MECANISMO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN

El colaborador acreditado deberá obligatoriamente ingresar la información requerida por el Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia regulado en el artículo 31 de la ley N°21.302, el cual estará disponible



desde el momento de inicio de los proyectos, a través del sitio web sis.servicioproteccion.gob.cl o el sistema de información vigente del Servicio.

ARTÍCULO 37: DE LA SUPERVISIÓN Y LA FISCALIZACIÓN

El Servicio supervisará y fiscalizará técnica, administrativa y financieramente el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal, reglamentaria y normas técnicas determinadas conforme a ellas, respecto de la ejecución de los programas de protección especializada. La supervisión y fiscalización tendrá como foco principal el bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que sean sujetos de atención del Servicio, el respeto de sus derechos, la calidad y mejora continua de los programas de protección especializada, y la administración proba de los recursos públicos.

La Convención sobre los Derechos del Niño señala, en su artículo N°3.3, que los Estados parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En dicho contexto le compete al Servicio realizar una supervisión, fiscalización y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos, en los ámbitos técnicos y financieros y en otros que resulten relevantes para su adecuado desempeño. Esta supervisión será realizada por las Direcciones Regionales del Servicio.

La supervisión financiera de la modalidad de atención licitada se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros contables que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia contable con la misma.

Los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio de conformidad a la ley. Asimismo, deberán proporcionar la información que el Servicio requiera, ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera.

Si no se diere cumplimiento cabal y oportuno a las instrucciones que de acuerdo con la ley les imparta el Servicio, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 9 bis y 37 de la ley N°20.032, y/o artículo 41 de la ley N°21.302, según corresponda.

En ningún caso los colaboradores acreditados podrán realizar funciones de supervisión y fiscalización, respecto de otros colaboradores acreditados.

Sobre la evaluación, la fiscalización y la supervisión:

El Servicio realizará al menos anualmente la evaluación de los programas de protección especializada de conformidad a la normativa técnica y administrativa dictada para estos efectos. La evaluación tendrá por objeto generar o disponer y difundir estudios, análisis y propuestas que permitan su mejora continua, y adecuar la oferta programática del Servicio de manera más eficiente y eficaz.

En ningún caso los colaboradores acreditados podrán realizar funciones de evaluación respecto de otros colaboradores acreditados.

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la ley N°20.032, la evaluación, fiscalización y la supervisión de los convenios se dirigirá a verificar:

1. El respeto, la promoción y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de sus familias.
2. El cumplimiento de los objetivos del convenio.
3. El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
4. La calidad de la atención que reciben los menores de edad y sus familias, el estado de salud y de educación de los niños, niñas y adolescentes que en ella residan, y las condiciones físicas del centro de residencia, en su caso.
5. Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas o adolescentes.
6. La administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, de conformidad con los fines para los cuales aquella se haya otorgado, según la línea de acción subvencionable que corresponda.

Deberán considerarse como criterios objetivos, a lo menos, los siguientes:

1. Otorgar un trato digno y respetuoso a los niños, niñas y adolescentes.
2. Revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar.



3. Asistencia oportuna en el acceso a las prestaciones de educación y salud de los niños, niñas y adolescentes.
4. Idoneidad y pertinencia de la intervención ejecutada por los organismos colaboradores orientada a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La evaluación deberá considerar y ponderar tanto las observaciones levantadas en los informes de visita realizadas por los jueces de acuerdo con lo dispuesto en la ley N°19.968, que crea los Tribunales de Familia, así como aquellas emanadas de otros informes de organismos e instituciones que tengan por objeto la promoción, la protección o la defensa de los derechos de la niñez, y la opinión de los niños, niñas y adolescentes, debiendo mantenerse el debido resguardo de los datos personales de quienes participen en ellos.

Los proyectos se evaluarán en las siguientes fechas considerando la duración del respectivo convenio:

Duración del convenio	Mes de evaluación del convenio
1 año y 6 meses (18 meses)	Al mes 9°, 12° y 15° de su ejecución
1 año y 9 meses (21 meses)	Al mes 9°, 12°, 15°, y 18° de su ejecución
3 años (36 meses)	Al mes 9°, 12°, 15°, 18°, 21°, 24°, 27°, 30°, y 33° de su ejecución

Como consecuencia de la evaluación realizada, el Servicio podrá emitir instrucciones particulares a los colaboradores acreditados, indicando las deficiencias a corregir, con la finalidad de que el colaborador adopte las medidas que correspondan dentro del plazo que determinará el Servicio, el que no podrá superar los noventa días hábiles, pudiendo prorrogarse por una sola vez y por el mismo plazo, en caso de existir razones fundadas. Excepcionalmente, y sólo en los casos en los que la naturaleza de las instrucciones que se ordena cumplir lo exija, podrá otorgarse fundadamente un plazo superior para su cumplimiento.

El retardo injustificado en el cumplimiento de las instrucciones será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la ley N°20.032.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la adopción por parte del Servicio de las demás acciones que contemple la normativa vigente.

Al momento de verificarse las evaluaciones del proyecto, el colaborador acreditado deberá presentar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, el colaborador acreditado ha cumplido con las obligaciones laborales y previsionales que tiene con sus trabajadores y trabajadoras, incluidas las eventuales indemnizaciones legales asociadas al término de la relación laboral.

ARTÍCULO 38: DEL CUMPLIMIENTO A LOS ESTÁNDARES DE LOS PROGRAMAS DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N°21.302

Aquellos consisten en las condiciones mínimas y comunes que deben ser consideradas por el Servicio en el diseño de la oferta programática de protección especializada, así como en las bases administrativas y técnicas de las convocatorias que efectúe el Servicio para la ejecución de los programas de protección especializada, y en las obligaciones de los convenios suscritos con los colaboradores acreditados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N°20.032.

Dichos estándares se contienen en el decreto supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia — Subsecretaría de la Niñez — que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio, los que se aplicarán a través de las siguientes dimensiones:

- a) Enfoques transversales.
- b) Organización interna.
- c) Gestión del equipo ejecutor.
- d) Gestión de la información.
- e) Ámbito de intervención.
- f) Ambientes adecuados para la niñez y adolescencia.



g) Ámbito de participación.

h) Medios y protocolos de actuación ante situaciones especiales.

Los medios e indicadores específicos para verificar el cumplimiento de los estándares se regirán por lo establecido en dicho reglamento y conforme a lo previsto en la matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución de los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023, aprobada por Resolución Exenta N°17, de 18 de febrero de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, la que se entiende formar parte integrante de la presente convocatoria, o en la normativa que la modifique o reemplace.



II. BASES TÉCNICAS:

“BASES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL OCTAVO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN, PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL, Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN, PROGRAMA DE PREVENCIÓN FOCALIZADA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”.

TITULO I. BASES TÉCNICAS MODELO PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL (AFT)

I. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (en adelante el Servicio), es el organismo encargado de la protección especializada que, de acuerdo con el artículo 2 de la ley N° 21.302, tiene el deber de entregar prestaciones a niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, a través del diagnóstico especializado; la restitución de derechos; la reparación del daño ocasionado y la prevención de la ocurrencia de nuevas vulneraciones. Siendo una contribución al alcance del Objetivo Estratégico N° 4 del Servicio, el cual establece que en el marco de la ley N° 21.430 sobre garantías de derechos, el despliegue de una oferta programática especializada y de altos estándares de calidad, pertinente a las necesidades de niños, niñas y adolescentes, jóvenes y sus familias, y la demanda de cobertura de atención de los territorios¹.

Según lo establecido en el artículo 18 de la referida ley, el presente programa corresponde a la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, el cual se complementa con el programa de prevención focalizada de la línea de acción fortalecimiento y vinculación.

Esta oferta tiene como finalidad contribuir a la interrupción y resignificación de las experiencias de violencia que han vivido los niños/as y adolescentes en sus contextos familiares evitando su cronificación. De la misma manera, la modalidad busca favorecer procesos para el abordaje de las experiencias de maltrato a través del acompañamiento terapéutico del niño/a o adolescente y su familia que, de no abordarse a tiempo, pueden cronificar su impacto en el desarrollo.

El presente programa exige una implementación conjunta con el programa prevención focalizada, ello de acuerdo con el reglamento de la ley N° 20.032 que regula el régimen de aportes financieros del estado a los colaboradores, y que regula los programas de protección especializada indicando en su artículo 11 que todos los programas de la línea de acción fortalecimiento y vinculación, entre los que se encuentra el programa de prevención focalizada, serán complementarios a los programas de las líneas de acción cuidado alternativo e intervenciones ambulatorias de reparación, según corresponda, indicando además que, se propenderá a que su ejecución se realice por el mismo colaborador acreditado o por el Servicio en su caso, adoptando las medidas necesarias para evitar la sobre intervención de los niños, niñas y adolescentes, en coherencia con el inciso final del artículo 23 de la ley N° 21.302.

Así, ambos programas conforman un **Modelo Integrado de Intervención**, considerando a los/as mismos/as participantes y cuyas acciones persiguen un objetivo general común, el cual es contribuir a la interrupción y resignificación de las experiencias de violencia que han vivido en sus contextos familiares evitando su cronificación.

Participantes del programa:

El programa acompañamiento familiar territorial está dirigido a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años y sus familias. Este ingreso se genera a partir de la evaluación realizada por el programa de diagnóstico clínico especializado, cuyos resultados califican una situación de desprotección de inicial a intermedia, sin trayectoria previa en la red de protección especializada.

Cabe destacar que el ingreso al programa acompañamiento familiar territorial exige, simultáneamente, el ingreso al programa prevención focalizada.

Ruta de ingreso:

De acuerdo con las leyes N°21.302 y N°21.430, las formas de ingreso al programa son, por derivación de Tribunales de Familia o con competencia en esta materia y de las Oficinas Locales de



la Niñez, previo Informe de Diagnóstico elaborado por el Programa Diagnóstico Clínico Especializado, que contempla la sugerencia de valoración y nivel de la situación de desprotección.

II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Propósito del programa:

Contribuir a la restitución integral de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Objetivo general:

Contribuir a la interrupción y resignificación de las experiencias de violencia que han vivido los niños, niñas y adolescentes en sus contextos familiares evitando su cronificación.

Objetivos Específicos:

1. Desarrollar procesos terapéuticos con el niño/a o adolescente para el abordaje de sus experiencias adversas de violencias que permitan el desarrollo de su agencia personal.
2. Realizar procesos de acompañamiento terapéutico familiar con los adultos/as para el desarrollo de prácticas de crianza protectoras y que consideren las necesidades de sus niños, niñas o adolescentes.

III. ETAPAS DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN

El programa estructura su proceso terapéutico en cinco etapas, contemplando una duración de 24 meses:

- a) Ingreso y Acogida
- b) Ajuste del Plan de Intervención Individual inicial a Plan de Intervención Individual Unificado
- c) Ejecución del Plan de Intervención
- d) Sostenibilidad de los cambios
- e) Egreso

a) **Etapas de Ingreso y Acogida** considera una duración de dos semanas, iniciándose con el ingreso efectivo del niño/a o adolescente al programa y la posterior asignación por parte del Director/a del Equipo Integrado que estará a cargo del proceso de intervención, conformado por dos Acompañantes Terapéuticos del niño, niña, adolescente y de su familia provenientes del programa de acompañamiento familiar territorial y el equipo de Gestores/as Territoriales del programa de prevención focalizada, procediendo a la ejecución paralela de dos procesos: el primero, referido al *Procedimiento Administrativo*, cuyas acciones se orientan a concretar el ingreso administrativo del niño/a en el sistema informático del Servicio; la revisión documental de los antecedentes de derivación y la creación de la carpeta del niño/a o adolescente. El segundo, relacionado con el *Proceso de Acogida*, que consiste en establecer un contacto inicial con la familia para acordar y posteriormente realizar una primera sesión de presentación del programa, con el objeto de informar al niño/a o adolescente y su familia de su ingreso al programa; las características del proceso, recoger sus expectativas y aclarar inquietudes.

b) **Etapas de Ajuste de Plan de Intervención Individual (PII) a Plan de Intervención Individual Unificado (PII-U)**, tiene una duración aproximada de un mes y está a cargo del Equipo Integrado asignado, requiriendo de ser necesario, una o más entrevistas (en dependencias del programa o domicilio) con el niño/a o adolescente y su familia. Considera el desarrollo de las acciones de: Levantamiento y profundización de los antecedentes del Informe Diagnóstico Clínico y Plan de intervención Individual Inicial; Ajuste del Plan de Intervención Individual Unificado y Definición y diseño de la oferta de Talleres socioeducativos.

c) **Etapas de Ejecución del Plan de Intervención Individual Unificado** contempla una duración máxima de 18 meses y considera la ejecución de los tres componentes referidos en el Modelo de Intervención Integrado, estos son, el **Acompañamiento Terapéutico al niño/a o adolescente**; **Acompañamiento Terapéutico a la familia** y el **Fortalecimiento de recursos del**



niño/a o adolescente y su familia, incluyendo también, la posterior evaluación del Plan de Intervención Individual Unificado. Como bien se conoce, el Plan de Intervención es el instrumento técnico que permite medir el avance o no del proceso terapéutico, y estipula los objetivos, actividades, plazos y responsables por cada componente, de acuerdo a la situación, necesidades y características del niño/a, adolescente y su familia y es construido participativamente. En base a ello, se brinda la intervención estipulada, de forma simultánea y articulada, donde los participantes de la intervención reciben sesiones terapéuticas, de manera individual o grupal, según requerimientos. Las sesiones se realizan en las oficinas del proyecto, en el domicilio de la familia u otro lugar que les acomode, previo acuerdo con ellas. Además, los niños/as o adolescentes y las familias participan de talleres socioeducativos para el desarrollo y/o fortalecimiento de sus recursos, apoyando de esta manera, sus procesos terapéuticos. Por su parte, la **Evaluación del Plan de Intervención Individual Unificado** se realiza semestralmente, en conjunto con el niño/a o adolescente y su familia, a fin de evaluar el estado de avance en el cumplimiento de los objetivos propuestos en el PII-U, identificar sus avances y obstaculizadores y así realizar los ajustes que sean pertinentes junto a los participantes. No obstante, lo anterior, se deberá informar al ente derivador de los resultados de la intervención en los plazos definidos por éste. En segundo orden, se encuentra la **Evaluación al término de la intervención**, orientada a evaluar los resultados del proceso de intervención junto a la familia. En este espacio, se debe identificar con información actualizada respecto de la vinculación que ha generado el niño/a y su familia a propósito de la intervención desarrollada, así como de los soportes que se han movilizado para apoyar sus tareas de crianza. Finalmente, de manera consensuada entre el Equipo Integrado y el Director/a, deben decidir si la familia continúa con el proceso terapéutico o pasa a la siguiente etapa.

d) **Etapas de Sostenibilidad de los cambios** contempla una duración de 4 meses, iniciándose a partir de una nueva actualización del PII-U, con fines de monitoreo para evaluar la finalización del proceso, la que considera la mantención de los cambios generados por la familia durante la intervención. Estas acciones deben situarse principalmente en dos ámbitos: en las mejoras de la relación intrafamiliar para la protección de los niños/as y adolescentes, así como en el fortalecimiento de los recursos territoriales para el apoyo de la familia en su tarea de crianza y su vinculación con redes formales e informales. Dichos resultados deben retroalimentar la intervención desarrollada por el equipo responsable de ésta. El cumplimiento de los objetivos del Plan de Intervención dará lugar al egreso del programa.

e) **Etapas de Egreso** considera una duración de dos semanas, iniciándose cuando la familia ha alcanzado los objetivos del proceso terapéutico y se ha verificado que pueden sostener los cambios impulsados durante éste, concretándose con la orden de egreso emitida por la entidad derivante. Esta etapa contempla la ejecución de dos momentos: el de cierre del proceso donde el Equipo Integrado responsable de la intervención, realiza un hito o rito de egreso junto al niño/a o adolescente y su familia, haciendo una devolución del proceso realizado, de los cambios generados, de su conexión con las redes comunitarias e institucionales y a partir de ello, de su proyecto familiar, desde el enfoque de fortalezas. Posteriormente, se da curso al egreso administrativo, donde se solicita al organismo derivante la finalización de la intervención, a través de un informe de egreso, cuya respuesta favorable exige posteriormente, su registro en la plataforma informática del Servicio.

IV. RESULTADOS ESPERADOS

Este apartado se constituye en una herramienta para facilitar el proceso de diseño, ejecución y evaluación de los proyectos que ejecuten el programa acompañamiento familiar territorial. La presente matriz lógica considera indicadores, sus correspondientes fórmulas de cálculo, resultados esperados y medios de verificación, asociados al objetivo general del programa. En este contexto, el alcance de los resultados esperados y los medios que permitan su verificación, serán monitoreados por las Unidades de Evaluación, Supervisión y Fiscalización.



Objetivo general	Indicadores	Fórmula de cálculo	Resultado esperado	Medios de verificación
Contribuir a la interrupción y resignificación de las experiencias de violencia que han vivido los niños/as y adolescentes en sus contextos familiares evitando su cronificación.	Porcentaje de niños/as y adolescentes del Programa en año t con cumplimiento de al menos el 80% del Plan de Intervención	$(N^{\circ} \text{ NNA egresados del programa en el año } t \text{ que cumplen con al menos el } 80\% \text{ de los objetivos del Plan de Intervención} / N^{\circ} \text{ total NNA egresados en el año } t \text{ en el programa}) * 100$	80% de los NNA egresados del Programa, cumplen al menos el 80% de los objetivos del plan de intervención	<ul style="list-style-type: none"> SIS Sistema Informático del Servicio. Carpeta individual.
	Porcentaje de niños/as y adolescentes atendidos en el Programa, con cumplimiento de al menos el 80% de los objetivos Plan de Intervención en el año t-1 y sin reingreso en los 12 meses siguientes al Sistema de Protección Especializada.	$(N^{\circ} \text{ NNA atendidos con cumplimiento de al menos el } 80\% \text{ de los objetivos del plan de intervención en el año } t-1 \text{ sin reingreso en los } 12 \text{ meses siguientes al Sistema de Protección Especializada} / N^{\circ} \text{ total NNA atendidos con cumplimiento de al menos el } 80\% \text{ de los objetivos del plan de intervención en el año } t-1) * 100$	80% de los NNA atendidos con cumplimiento de al menos el 80% de los objetivos del plan de intervención no reingresan al Sistema de Protección Especializada en los 12 meses siguientes.	<ul style="list-style-type: none"> Sistema Informático del Servicio. Carpeta individual.

Objetivos específicos	Indicadores	Fórmula de cálculo	Resultado Esperado	Medios de verificación
Favorecer procesos terapéuticos para el abordaje de las experiencias de violencias de los niños/as y adolescentes que permitan el desarrollo de su agencia personal.	Porcentaje de niños/as y adolescentes que participan a lo menos del 80% de las Sesiones asociadas al componente de intervención terapéutica con el NNA establecidas en el Plan de Intervención.	$(N^{\circ} \text{ de NNA que participan a lo menos del } 80\% \text{ de las sesiones asociadas al componente de intervención terapéutica con el NNA establecidas en el PII-U para el año } t / N^{\circ} \text{ total de NNA atendidos en intervención terapéutica en el año } t) * 100$	80% de los NNA participan de las Sesiones terapéuticas asociadas al componente de intervención terapéutica con el NNA establecidas en el Plan de Intervención.	<ul style="list-style-type: none"> Sistema Informático del Servicio. Carpeta Individual de NNA
Fortalecer la parentalidad reflexiva con padres, madres y quienes desempeñen la función cuidadora a través de procesos de acompañamiento terapéutico, considerando sus trayectorias vitales y contextos territoriales.	Porcentaje de niños/as y adolescentes cuyas familias participan del 90% de las sesiones asociadas al componente de intervención terapéutica con la familia establecidas en el Plan de Intervención.	$(N^{\circ} \text{ NNA cuyas familias participan a lo menos del } 90\% \text{ de las sesiones asociadas al componente de intervención terapéutica con la familia establecidas en el plan de intervención para el año } t / N^{\circ} \text{ total de NNA cuyas familias son atendidas en intervención terapéutica familiar en el año } t) * 100$	90% de familias de los NNA participan de las Sesiones asociadas al componente de intervención terapéutica familiar establecidas en el Plan de Intervención.	<ul style="list-style-type: none"> SIS Sistema Informático del Servicio. Carpeta Individual de NNA

V. RECURSO HUMANO

Para esta modalidad el equipo de intervención considera para 80 plazas como referencia, la siguiente distribución:



Cargo	Jornada
Director/a	Completa
Acompañantes Terapéuticos	Completa
Secretaria/o	Media
Apoyo aseo	Por horas

Los profesionales Trabajadores/as Sociales y Psicólogos/as en su perfil de Acompañantes Terapéuticos son los encargados de desarrollar el PII-U, quienes deberán asumir la responsabilidad técnica y administrativa de un máximo **20 casos en co - terapia para la ejecución del Acompañamiento terapéutico** a los niños/as y adolescentes y a sus familias, esto quiere decir que; por ejemplo para 80 plazas en un proyecto, el equipo de Acompañantes Terapéuticos debe estar conformado por 4 Trabajadores/as Sociales y 4 Psicólogos/as.

Se recomienda que, cuando las características de su población lo ameriten, como es el caso de participantes migrantes con idioma distinto al español o prácticas culturales diversas, niños/as y adolescentes en situación de discapacidad o pertenecientes a pueblos indígenas, que el Colaborador Acreditado contrate Acompañantes Terapéuticos que cuenten con capacidades, experiencia y/o formación específica como traductores, intérpretes y/o facilitadores interculturales u otros.

Se espera que el/la Director/a de la modalidad sea un/a profesional de las áreas de las humanidades y/o de las ciencias sociales que, en su rol de liderazgo técnico asuma la responsabilidad de promover una práctica de **Covisión reflexiva**² al interior del equipo que facilite la escucha, análisis y retroalimentación, brindando además, la posibilidad de acceder a la autoconciencia de prejuicios, desafíos y puntos ciegos del trabajo que se lleva a cabo, pudiendo diseñar de modo intencionado cambios que permitan dotar de sentido, continuidad y consistencia al trabajo realizado. Como refiere Anderson (1997), “en una interacción cara a cara no somos los únicos coautores, porque allí están presentes, al mismo tiempo, todas y todos los que somos. Están nuestros familiares y amigos, nuestros maestros, los libros que hemos leído, las personas que hemos sido y seremos, nuestros ancestros, nuestras creencias, valores y prejuicios, opiniones, orientaciones sexuales y preferencias políticas” (En ATSEL, 2019. p,235).

VI. INFRAESTRUCTURA MÍNIMA PARA LA EJECUCIÓN

El inmueble del que disponga el Colaborador Acreditado debe considerarse adecuado a las necesidades del Programa; destinado a la atención individual, con salas de entrevistas y espacios donde los profesionales puedan realizar su trabajo administrativo. Las salas donde se desarrollarán los procesos terapéuticos deben permitir una atención personalizada, con la privacidad requerida en estos casos, además de sala de reuniones para realizar actividades de equipo y con otros proyectos.

Sobre el inmueble:

- Oficinas equipadas con escritorios, sillas, computadores, teléfonos, muebles de oficina y estantes para guardar materiales.
- Sala de reuniones con mesa, sillas, pizarra y recursos tecnológicos para el desarrollo de encuentros del equipo.
- Baño para el personal y para público accesible a niños/as y adolescentes y familias.
- Salas de intervención que sean adecuadas para la intervención familiar, individual y/o grupal.
- Espacio de recepción.

Ubicación:

² Praxis desarrollada por Tom Andersen, que habla de un espacio de horizontalidad donde todos/as los/as actores (y más) se sumergen en un diálogo diverso y absolutamente respetuoso y ético a la búsqueda de nuevas posibilidades frente al problema. Esas posibilidades aparecen en el propio diálogo y no en los conocimientos previos del supervisor, quien —como dueño y ejercitante del poder/saber— es esclavo de sus prejuicios y sus prenociones.



El Proyecto debe estar emplazado en un lugar de fácil acceso, y en zonas sin riesgo inminente para la salud o seguridad de los usuarios/as.

Estándares mínimos de higiene y seguridad:

Los estándares mínimos de higiene y seguridad a considerar implican adecuarse a normativa vigente con relación a: saneamiento básico (servicios higiénicos), seguridad (vías de circulación, vías de escape, señalización); servicios básicos (instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, sistemas de detección de humo y combate de incendios, extintores, red húmeda y seca) y evaluación periódica de las instalaciones.

VII. SISTEMA DE REGISTRO

El sistema integrado de información tendrá como objetivo el seguimiento de niños/as y adolescentes, sujetos de atención del Servicio y de sus familias y el monitoreo de las prestaciones que recibe, además los colaboradores acreditados, estarán obligados a proporcionar la información necesaria que el servicio les solicite para el sistema de registros y para el cumplimiento de sus funciones.

Toda la información de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención de los proyectos corresponde a información calificada como confidencial y reservada, razón por la cual quien revele información a la que ha accedido en virtud de su función dentro de un proyecto podrá ser sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio (artículo 33, ley N°21.302).

TITULO II BASES TÉCNICAS LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN, MODELO PREVENCIÓN FOCALIZADA (PF)

I. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

El programa prevención focalizada que se enmarca en la línea de acción de Fortalecimiento y Vinculación, ello acorde a lo estipulado en el artículo 18 de la ley N° 21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia. Siendo una contribución al alcance del Objetivo Estratégico N° 4 del Servicio, el cual establece que en el marco de la ley N° 21.430 sobre garantías de derechos, el despliegue de una oferta programática especializada y de altos estándares de calidad, pertinente a las necesidades de niños, niñas y adolescentes, jóvenes y sus familias, y la demanda de cobertura de atención de los territorios³.

Las citada ley, en su artículo 23, indica también que, el presente Programa tiene por objeto ***“El fortalecimiento de las potencialidades en el niño/a o adolescente que es sujeto de atención del Servicio, de sus hermanos, si existiesen, y de su familia, cuidadores u otros adultos significativos, con el fin de lograr en ellos el desarrollo de habilidades y factores protectores que posibiliten su protección integral en el ambiente en el que se desarrollan, evitando la cronificación de las vulneraciones sufridas o su revictimización. Asimismo, incluye el fortalecimiento de las redes de apoyo y el entorno que rodea al niño/a o adolescente y a su familia mediante el trabajo intersectorial”***.

La ejecución de lo antes expuesto es complementaria con el Programa Acompañamiento Familiar Territorial, cuyos objetivos específicos apuntan al **desarrollo de procesos de acompañamiento terapéutico simultáneos, al niño/a o adolescente** para el abordaje de sus experiencias adversas de violencias que favorezcan su agencia personal **y a sus familias** para trabajar junto a éstas, prácticas de crianza reflexiva⁴ que aseguren la protección y que consideren las necesidades de sus hijos e hijas.

Así, ambos programas conforman un **Modelo Integrado de Intervención**, considerando a los mismos participantes y cuyas acciones persiguen un objetivo común, cual es contribuir a la interrupción y resignificación de las experiencias de violencia que han vivido en sus contextos familiares evitando su cronificación.

³ Planificación Estratégica Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. 2023-2027.

⁴ Crianza reflexiva, cuya definición está desarrollada en Orientación Técnica Programa Acompañamiento familiar Territorial.



Participantes del programa.

El programa prevención focalizada está dirigido a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años y sus familias, que han ingresado al Programa Acompañamiento Familiar Territorial.

Este ingreso, se genera a partir de la evaluación realizada por el Programa de Diagnóstico Clínico Especializado, cuyos resultados califican una situación de desprotección de inicial a intermedia⁵, sin trayectoria previa en la red de protección especializada.

Ruta de ingreso.

De acuerdo con las leyes N°21.302 y N°21.430, las formas de ingreso al Programa son, por derivación de Tribunales de Familia o con competencia en esta materia y las Oficinas Locales de la Niñez, y que simultáneamente son derivados al Programa Acompañamiento Familiar Territorial, previa asignación de cupo de la Dirección regional del Servicio.

II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

PROPÓSITO DEL PROGRAMA

Contribuir a la restitución integral de derechos de los Niños, niñas y adolescentes.

Objetivo General:

Contribuir a la interrupción y resignificación de las experiencias de violencia que han vivido los niños/as y adolescentes en sus contextos familiares evitando su cronificación.

Objetivos Específicos:

1. Fortalecer los recursos y factores protectores del niño/a o adolescente que han sufrido situaciones de violencia y, de su familia, que participan del programa Acompañamiento Familiar Territorial, de manera de prevenir la ocurrencia de nuevas experiencias adversas.
2. Fortalecer la vinculación del niño/a o adolescente y su familia con redes de apoyo, favoreciendo las prácticas de crianza, a través de la articulación de soportes intersectoriales y comunitarios.

III. ETAPAS DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN

Antes de dar inicio al desarrollo de la intervención, se insiste en recalcar que el presente programa es **complementario al programa Acompañamiento Familiar Territorial**, por tanto, el ingreso y egreso de éste, es simultáneo. Así también, considera a los mismos participantes, requiriendo a su vez, de una intervención conjunta.

El programa estructura su proceso terapéutico en cinco etapas, contemplando una duración de 24 meses:

- a. Ingreso y Acogida
- b. Ajuste del Plan de Intervención Individual inicial a Plan de Intervención Individual Unificado
- c. Ejecución del Plan de Intervención
- d. Sostenibilidad de los cambios
- e. Egreso

a) **Etapas Ingreso y Acogida:** si bien la ejecución de las acciones que contempla esta etapa, recaen en el programa de Acompañamiento Familiar Territorial, es preciso insistir en la necesidad de generar, a partir de esta etapa, un trabajo colaborativo de manera permanente y a lo largo de todo el proceso interventivo, entre el Equipo de Gestores/as Territoriales y el Equipo de Acompañantes Terapéuticos (Equipo Integrado), a fin de proveer de los insumos que favorezcan la intervención y, de generar las condiciones y coordinaciones necesarias que

⁵ Se entenderá por desprotección inicial a intermedia, en la que ante una situación de maltrato vivenciada existe también, un inadecuado ejercicio del rol protector de las personas adultas a cargo de los cuidados que, aunque no constituye un grave riesgo para la vida o integridad del niño, niña o adolescente, podría llegar a configurarse a futuro.



permitan sentar las bases para la ejecución de la intervención, de manera coherente, complementaria y consensuada. Esta etapa considera el proceso administrativo, el cual se realiza un reconocimiento documental de derivación, analizando los antecedentes que acompañan esta y además, el proceso de acogida, el cual se inicia con el contacto inicial de presentación con el adulto a cargo del cuidado del niño, niña o adolescente a modo de favorecer la relación inicial y establecer una alianza entre la familia y el Equipo Integrado. La duración de esta etapa es de aproximadamente 2 semanas.

b) **Etapa Ajuste del Plan de Intervención Individual inicial a Plan de Intervención Individual Unificado:** tiene una duración aproximada de un mes y está a cargo del Equipo Integrado asignado, requiriendo de ser necesario, una o más entrevistas (en dependencias del Programa o domicilio) con el niño/a o adolescente y su familia. En esta se desarrollan de las siguientes acciones: (a) Levantamiento y profundización de los antecedentes del Informe Diagnóstico; (b) Ajuste del Plan de Intervención Individual Unificado y (c) Definición y diseño de la oferta de Talleres grupales para el desarrollo de habilidades.

c) **Etapa Ejecución del PII-U:** contempla una duración máxima de 18 meses y considera la ejecución del componente referido en el Modelo de Intervención Integrado, este es, **Promoción de Recursos del NNA y Familia en entornos socio comunitarios**, el cual considera 2 dimensiones: (a) Fortalecimiento de recursos con el NNA y con la familia y, (b) Fortalecimiento de soportes intersectoriales y comunitarios. Esto considera la ejecución de una oferta de Talleres grupales para el desarrollo de habilidades con los NNA y con sus familias, acorde a las necesidades e intereses de sus participantes. Además, considera la activación de soportes intersectoriales y comunitarios en tres niveles de acción: (a) inserción y validación del proyecto en el territorio, (b) levantamiento de necesidades e intereses de los NNA y su familia y, (c) coordinación con co-garantes que requieran los NNA y sus familias. La responsabilidad de su implementación recae en el Equipo de Gestores/as Territoriales, siendo ésta, sincrónica a las acciones de Acompañamiento Terapéutico que desarrolla el Equipo del programa Acompañamiento Familiar Territorial.

Por su parte, la **Evaluación del Plan de Intervención Individual Unificado** se realiza semestralmente, en conjunto con el niño/a o adolescente y su familia, a fin de evaluar el estado de avance en el cumplimiento de los objetivos propuestos en el PII-U, identificar sus avances y obstaculizadores y así realizar los ajustes que sean pertinentes junto a los participantes. No obstante, lo anterior, se deberá informar al ente derivador de los resultados de la intervención en los plazos definidos por éste. En segundo orden, se encuentra la **Evaluación al término de la intervención**, orientada a evaluar los resultados del proceso de intervención junto a la familia. En este espacio, se debe identificar con información actualizada respecto de la vinculación que ha generado el NNA y su familia a propósito de la intervención desarrollada, así como de los soportes que se han movilizado para apoyar sus tareas de crianza. Finalmente, de manera consensuada entre el Equipo Integrado y el Director/a, deben decidir si la familia continúa con el proceso terapéutico o pasa a la siguiente etapa.

d) **Etapa Sostenibilidad de los cambios:** contempla una duración de 4 meses, su objetivo es evaluar la sostenibilidad de los cambios generados por la familia a través del proceso de intervención que se ha desarrollado, acompañando al niño/a o adolescente y su familia hacia el final de su proceso de transformación. Para dar curso a esta etapa, dicho equipo debe actualizar el PII-U con fines de monitoreo, seguimiento y consolidación de los cambios plasmados en el Plan de Intervención. En este sentido, las acciones a realizar por dicho equipo deben situarse principalmente en los contextos territoriales del niño/a o adolescente y su familia y orientarse al fortalecimiento de su inserción comunitaria y vinculación con redes formales e informales, acompañándolos en el proceso de mantención de los cambios. El cumplimiento de los objetivos del Plan de Intervención dará lugar al egreso del Programa.

e) **Etapa Egreso:** esta etapa se inicia cuando la familia ha alcanzado los objetivos de intervención y se ha verificado que pueden sostener los cambios impulsados durante el proceso de intervención, contemplando una duración de dos semanas, plazo en el cual se deben efectuar las coordinaciones y acciones que implica concretar el egreso, considerando para ello, la ejecución de dos procesos: (1) Proceso de cierre de la intervención y (2) Egreso Administrativo. Es el Equipo de Acompañamiento Terapéutico Familiar a cargo del caso, el responsable de su implementación, con apoyo de los Gestores/as Territorial.



IV. RESULTADOS ESPERADOS

Este apartado se constituye en una herramienta para facilitar el proceso de diseño, ejecución y evaluación de los proyectos que ejecuten el programa prevención focalizada. La presente matriz lógica considera indicadores, sus correspondientes fórmulas de cálculo, resultados esperados y medios de verificación, asociados al objetivo general del Programa. En este contexto, el alcance de los resultados esperados y los medios que permitan su verificación, serán monitoreados por las Unidad de Evaluación, Supervisión y Fiscalización.

Objetivo específico	Indicadores	Fórmula de cálculo	Resultado Esperado	Medios de verificación
Fortalecer los recursos y factores protectores del niño/a o adolescente que ha sufrido situaciones de violencia, de su familia o figuras de cuidado, que participan del programa Acompañamiento Familiar territorial, de manera de prevenir la cronificación de éstas o su revictimización.	Porcentaje de niños/as o adolescentes y familias atendidas que participan de al menos el 80% de los Talleres de Desarrollo de Recursos establecidos en el PII-U para el año t.	$(N^{\circ} \text{ de niños/as o adolescentes y familias atendidas, que participan de al menos el 80\% de los Talleres de Desarrollo de Recursos establecidos en el PII-U para el año } t / N^{\circ} \text{ total de niños/as o adolescentes y familias atendidas en el en el año } t) * 100$	Niños/as o adolescentes y familias atendidas, participan de al menos el 80% de los Talleres de Desarrollo de Recursos establecidos en el PII-U para el año t	Sistema informático del Servicio
Fortalecer la vinculación del niño/a o adolescente y su familia con redes de apoyo, favoreciendo las prácticas de crianza, a través de la articulación de soportes intersectoriales y comunitarios.	Porcentaje de niños/as, adolescentes y sus familias que cuentan con el 100% de las prestaciones asociadas a la activación de soportes intersectoriales y comunitarios establecidos en el Plan de Intervención.	$(N^{\circ} \text{ de niños/as, adolescentes y sus familias que cuentan con el 100\% de las prestaciones asociadas a la activación de soportes intersectoriales y comunitarios establecidos en el Plan de Intervención para el año } t / N^{\circ} \text{ total de NNA y familias atendidas en el componente el año } t) * 100$	100% de niños/as, adolescentes y sus familias que cuentan con el 100% de las prestaciones asociadas a la activación de soportes intersectoriales y comunitarios establecidos en el Plan de Intervención	Sistema Informático del Servicio. Carpeta Individual de NNA

V. RECURSO HUMANO

Para esta modalidad el equipo de intervención considera para 80 plazas como referencia, la siguiente distribución:

Cargo	Jornada
2 gestores/as Territoriales	Completa

Los/as Gestores Territoriales son técnicos y/o profesionales del área social y de las pedagogías, los que deben tener manejo y experiencia en el abordaje comunitario y de redes, quienes desarrollan conjuntamente los objetivos del PII-U con los/as Acompañantes Terapéuticos.

El programa prevención focalizada, al ser un programa complementario de ejecución conjunta con el Programa de Acompañamiento Familiar Territorial, comparte la figura del Director/a, situándose éste en el programa de Acompañamiento.

Se recomienda, que, cuando las características de su población lo ameriten, el Colaborador Acreditado contrate Gestores/as Territoriales que cuenten con experiencia o formación específica como traductores, intérpretes y/o facilitadores interculturales, en caso de migrantes con idioma distinto al español, niños/as y adolescentes en situación de discapacidad o pertenecientes a pueblos indígenas.



VI. INFRAESTRUCTURA MÍNIMA PARA LA EJECUCIÓN⁶

El inmueble del que disponga el Colaborador Acreditado debe considerarse adecuado a las necesidades del Programa; destinado a la atención individual, con salas de entrevistas y espacios donde los profesionales puedan realizar su trabajo administrativo. Las salas donde se desarrollarán los procesos terapéuticos deben permitir una atención personalizada, con la privacidad requerida en estos casos, además de sala de reuniones para realizar actividades de equipo y con otros proyectos.

Sobre el inmueble:

- Oficinas equipadas con escritorios, sillas, computadores, teléfonos, muebles de oficina y estantes para guardar materiales.
- Sala de reuniones con mesa, sillas, pizarra y recursos tecnológicos para el desarrollo de encuentros del equipo.
- Baño para el personal y para público accesible a niños/as y adolescentes y familias.
- Salas de intervención que sean adecuadas para la intervención familiar, individual y/ o grupal.
- Espacio de recepción.

Ubicación:

El Proyecto debe estar emplazado en un lugar de fácil acceso, y en zonas sin riesgo inminente para la salud o seguridad de los usuarios/as.

Estándares mínimos de higiene y seguridad:

Los estándares mínimos de higiene y seguridad a considerar implican adecuarse a normativa vigente con relación a: saneamiento básico (servicios higiénicos), seguridad (vías de circulación, vías de escape, señalización); servicios básicos (instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, sistemas de detección de humo y combate de incendios, extintores, red húmeda y seca) y evaluación periódica de las instalaciones.

VII. SISTEMA DE REGISTRO

El sistema integrado de información tendrá como objetivo el seguimiento de niños/as y adolescentes, sujetos de atención del Servicio y de sus familias y el monitoreo de las prestaciones que recibe, además los colaboradores acreditados, estarán obligados a proporcionar la información necesaria que el servicio les solicite para el sistema de registros y para el cumplimiento de sus funciones.

Toda la información de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención de los proyectos corresponde a información calificada como confidencial y reservada, razón por la cual quien revele información a la que ha accedido en virtud de su función dentro de un proyecto podrá ser sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio (artículo 33, ley N°21.302).

El programa se desarrolla de manera conjunta en el mismo inmueble que acompañamiento familiar territorial.



ANEXOS

ANEXO N°1: denominado “Plazas a licitar y focalización territorial”

ANEXO N°1: PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL														
REGIÓN	CÓDIGO LICITACIÓN	LÍNEA DE ACCIÓN	MODALIDAD	MODELO	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN	COBERTURA	EDAD	SEXO	FACTOR LUGAR	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERIODO A LICITAR	PERIODO A LICITAR
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	1518	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	AFT - ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL	AFT	ARICA	REGIONAL	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$15.147.675	\$181.772.099	\$318.101.173	1 AÑO, 9 MESES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA		FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PF - PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	ARICA	REGIONAL	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$5.652.118	\$67.825.410	\$118.694.468	1 AÑO, 9 MESES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	1519	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	AFT - ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL	AFT	ARICA	REGIONAL	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$15.147.675	\$181.772.099	\$318.101.173	1 AÑO, 9 MESES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA		FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PF - PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	ARICA	REGIONAL	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$5.652.118	\$67.825.410	\$118.694.468	1 AÑO, 9 MESES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	1520	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	AFT - ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL	AFT	ANTOFAGASTA	PROVINCIA DE ANTOFAGASTA	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$15.147.675	\$181.772.099	\$318.101.173	1 AÑO, 9 MESES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA		FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PF - PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	ANTOFAGASTA	PROVINCIA DE ANTOFAGASTA	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$5.652.118	\$67.825.410	\$118.694.468	1 AÑO, 9 MESES



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/HYVAFS-734>

REGIÓN DE ANTOFAGASTA	1521	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	AFT - ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL	AFT	ANTOFAGASTA	PROVINCIA DE ANTOFAGASTA	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$15.147.675	\$181.772.099	\$318.101.173	1 AÑO, 9 MESES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA		FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PF - PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	ANTOFAGASTA	PROVINCIA DE ANTOFAGASTA	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$5.652.118	\$67.825.410	\$118.694.468	1 AÑO, 9 MESES
REGIÓN DE COQUIMBO	1522	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	AFT - ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL	AFT	VICUÑA	COMUNA DE VICUÑA Y PAIHUANO	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$13.490.898	\$161.890.776	\$283.308.857	1 AÑO, 9 MESES
REGIÓN DE COQUIMBO		FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PF - PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	VICUÑA	COMUNA DE VICUÑA Y PAIHUANO	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$5.033.917	\$60.407.006	\$105.712.260	1 AÑO, 9 MESES
REGIÓN DE COQUIMBO	1523	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	AFT - ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL	AFT	OVALLE	COMUNA DE OVALLE Y RIO HURTADO	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$13.490.898	\$161.890.776	\$283.308.857	1 AÑO, 9 MESES
REGIÓN DE COQUIMBO		FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PF - PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	OVALLE	COMUNA DE OVALLE Y RIO HURTADO	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$5.033.917	\$60.407.006	\$105.712.260	1 AÑO, 9 MESES
REGIÓN DE COQUIMBO	1524	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	AFT - ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL	AFT	OVALLE	COMUNA DE OVALLE Y PUNITAQUI	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$13.490.898	\$161.890.776	\$283.308.857	1 AÑO, 9 MESES
REGIÓN DE COQUIMBO		FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PF - PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	OVALLE	COMUNA DE OVALLE Y PUNITAQUI	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$5.033.917	\$60.407.006	\$105.712.260	1 AÑO, 9 MESES
REGIÓN DE COQUIMBO	1525	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	AFT - ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL	AFT	ANDACOLLO	COMUNA DE ANDACOLLO	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$13.490.898	\$161.890.776	\$283.308.857	1 AÑO, 9 MESES



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/HYVAFS-734>

REGIÓN DE COQUIMBO		FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PF - PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	ANDACOLLO	COMUNA DE ANDACOLLO	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$5.033.917	\$60.407.006	\$105.712.260	1 AÑO, 9 MESES
REGIÓN DE COQUIMBO	1526	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	AFT - ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL	AFT	COMBARBALÁ	COMUNA DE COMBARBALA	60	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$10.118.173	\$121.418.082	\$212.481.643	1 AÑO, 9 MESES
REGIÓN DE COQUIMBO		FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PF - PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	COMBARBALÁ	COMUNA DE COMBARBALA	60	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$3.775.438	\$45.305.254	\$79.284.195	1 AÑO, 9 MESES
REGIÓN DE COQUIMBO	1527	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	AFT - ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL	AFT	OVALLE	COMUNA DE OVALLE	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$16.863.622	\$202.363.470	\$303.545.204	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DE COQUIMBO		FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PF - PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	OVALLE	COMUNA DE OVALLE	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$6.292.396	\$75.508.757	\$113.263.136	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DE VALPARAÍSO	1528	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	AFT - ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL	AFT	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO, SANTO DOMINGO Y BARRANCAS	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$11.834.121	\$142.009.452	\$426.028.357	3 AÑOS
REGIÓN DE VALPARAÍSO		FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PF - PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO, SANTO DOMINGO Y BARRANCAS	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$4.415.717	\$52.988.602	\$158.965.805	3 AÑOS
REGIÓN DE VALPARAÍSO	1529	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	AFT - ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL	AFT	SAN FELIPE	SAN FELIPE Y SANTA MARÍA	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$11.834.121	\$142.009.452	\$426.028.357	3 AÑOS
REGIÓN DE VALPARAÍSO		FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PF - PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	SAN FELIPE	SAN FELIPE Y SANTA MARÍA	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$4.415.717	\$52.988.602	\$158.965.805	3 AÑOS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/HYVAFS-734>

REGIÓN DE VALPARAÍSO	1530	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	AFT - ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL	AFT	QUILLOTA	COMUNA DE QUILLOTA	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$11.834.121	\$142.009.452	\$426.028.357	3 AÑOS
REGIÓN DE VALPARAÍSO		FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PF - PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	QUILLOTA	COMUNA DE QUILLOTA	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$4.415.717	\$52.988.602	\$158.965.805	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIO BIO	1531	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	AFT - ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL	AFT	LOS ALAMOS	LOS ALAMOS	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$13.490.898	\$161.890.776	\$485.672.327	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIO BIO		FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PF - PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	LOS ALAMOS	LOS ALAMOS	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$5.033.917	\$60.407.006	\$181.221.017	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIO BIO	1532	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	AFT - ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL	AFT	LOS ALAMOS	LOS ALAMOS	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$13.490.898	\$161.890.776	\$485.672.327	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIO BIO		FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PF - PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	LOS ALAMOS	LOS ALAMOS	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$5.033.917	\$60.407.006	\$181.221.017	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIO BIO	1533	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	AFT - ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL	AFT	HUALPÉN	HUALPÉN	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$13.490.898	\$161.890.776	\$485.672.327	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIO BIO		FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PF - PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	HUALPÉN	HUALPÉN	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$5.033.917	\$60.407.006	\$181.221.017	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIO BIO	1534	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	AFT - ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL	AFT	TALCAHUANO	TALCAHUANO	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$13.490.898	\$161.890.776	\$485.672.327	3 AÑOS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/HYVAFS-734>

REGIÓN DEL BIO BIO		FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PF - PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	TALCAHUANO	TALCAHUANO	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$5.033.917	\$60.407.006	\$181.221.017	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIO BIO	1535	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	AFT - ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL	AFT	CORONEL	CORONEL	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$13.490.898	\$161.890.776	\$485.672.327	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIO BIO		FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PF - PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	CORONEL	CORONEL	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$5.033.917	\$60.407.006	\$181.221.017	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIO BIO	1536	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	AFT - ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL	AFT	LOS ANGELES	LOS ANGELES, QUILLECO, QUILACO	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$13.490.898	\$161.890.776	\$485.672.327	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIO BIO		FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PF - PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	LOS ANGELES	LOS ANGELES, QUILLECO, QUILACO	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$5.033.917	\$60.407.006	\$181.221.017	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIO BIO	1537	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	AFT - ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL	AFT	LOS ANGELES	LOS ANGELES, NACIMIENTO, NEGRETE	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$13.490.898	\$161.890.776	\$485.672.327	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIO BIO		FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PF - PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	LOS ANGELES	LOS ANGELES, NACIMIENTO, NEGRETE	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$5.033.917	\$60.407.006	\$181.221.017	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIO BIO	1538	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	AFT - ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL	AFT	CURANILAHUE	CURANILAHUE	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$13.490.898	\$161.890.776	\$485.672.327	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIO BIO		FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PF - PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	CURANILAHUE	CURANILAHUE	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$5.033.917	\$60.407.006	\$181.221.017	3 AÑOS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/HYVAFS-734>

REGIÓN DEL BIO BIO	1539	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	AFT - ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL	AFT	ARAUCO	PROVINCIA DE ARAUCO	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$13.490.898	\$161.890.776	\$485.672.327	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIO BIO		FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PF - PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	ARAUCO	PROVINCIA DE ARAUCO	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$5.033.917	\$60.407.006	\$181.221.017	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIO BIO	1540	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	AFT - ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL	AFT	CAÑETE	CAÑETE, CONTULMO	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$13.490.898	\$161.890.776	\$485.672.327	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIO BIO		FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PF - PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	CAÑETE	CAÑETE, CONTULMO	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$5.033.917	\$60.407.006	\$181.221.017	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIO BIO	1541	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	AFT - ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL	AFT	ARAUCO	COMUNA DE ARAUCO	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$13.490.898	\$161.890.776	\$485.672.327	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIO BIO		FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PF - PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	ARAUCO	COMUNA DE ARAUCO	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$5.033.917	\$60.407.006	\$181.221.017	3 AÑOS
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	1542	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	AFT - ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL	AFT	NUEVA IMPERIAL	NUEVA. IMPERIAL, CHOL CHOL Y GALVARINO	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$13.490.898	\$161.890.776	\$485.672.327	3 AÑOS
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA		FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PF - PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	NUEVA IMPERIAL	NUEVA. IMPERIAL, CHOL CHOL Y GALVARINO	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$5.033.917	\$60.407.006	\$181.221.017	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1543	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	AFT - ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL	AFT	MELIPILLA	PROVINCIA DE MELIPILLA	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$11.834.121	\$142.009.452	\$426.028.357	3 AÑOS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/HYVAFS-734>

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO		FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PF - PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	MELIPILLA	PROVINCIA DE MELIPILLA	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$4.415.717	\$52.988.602	\$158.965.805	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1544	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	AFT - ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL	AFT	CURACAVI	CURACAVI	40	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$5.917.061	\$71.004.726	\$213.014.178	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO		FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PF - PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	CURACAVI	CURACAVI	40	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$2.207.858	\$26.494.301	\$79.482.902	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1545	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	AFT - ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL	AFT	PUENTE ALTO	PROVINCIA DE CORDILLERA	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$11.834.121	\$142.009.452	\$426.028.357	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO		FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PF - PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	PUENTE ALTO	PROVINCIA DE CORDILLERA	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$4.415.717	\$52.988.602	\$158.965.805	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1546	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	AFT - ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL	AFT	PUENTE ALTO	PROVINCIA DE CORDILLERA	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$11.834.121	\$142.009.452	\$426.028.357	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO		FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PF - PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	PUENTE ALTO	PROVINCIA DE CORDILLERA	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$4.415.717	\$52.988.602	\$158.965.805	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1547	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	AFT - ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL	AFT	PUENTE ALTO	PROVINCIA DE CORDILLERA	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$11.834.121	\$142.009.452	\$426.028.357	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO		FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PF - PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	PUENTE ALTO	PROVINCIA DE CORDILLERA	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$4.415.717	\$52.988.602	\$158.965.805	3 AÑOS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/HYVAFS-734>

ANEXO N°2: denominado “Formularios de presentación conjunta de propuesta técnica de proyectos”.

PROPUESTAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

Formulario de presentación conjunta de propuesta para programas de acompañamiento familiar territorial (AFT) y de prevención focalizada (PF).

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

CÓDIGO DE LICITACIÓN (ANEXO I)				REGIÓN	
NOMBRE DEL PROYECTO					
COLABORADOR ACREDITADO					
COBERTURA					
PROGRAMA					
FOCALIZACIÓN					
REQUIERE ANTICIPO DEL APORTE FINANCIERO	SI		NO		

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

DIRECTOR (A) DEL PROYECTO			RUT		
DOMICILIO DEL PROYECTO					
CALLE	Nº	POBLACIÓN / VILLA / SECTOR		COMUNA	
REGIÓN	TELÉFONOS				
CORREO ELECTRÓNICO					

3. ANTECEDENTES DEL COLABORADOR ACREDITADO

NOMBRE LEGAL DEL COLABORADOR ACREDITADO				
RUT DE LA INSTITUCIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO*		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	RUT REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O DELEGATARIO ³		
DOMICILIO LEGAL DEL COLABORADOR ACREDITADO				
CALLE	N.º	POBLACIÓN / VILLA / SECTOR	COMUNA	REGIÓN



*Este correo electrónico se considerará para las notificaciones que deban efectuarse, de conformidad a lo establecido en el numeral Sexto de las bases administrativas.

IMPORTANTE: Para la elaboración de la propuesta técnica del proyecto, el Colaborador Acreditado debe ajustarse a los siguientes textos:

- Orientaciones Técnicas del Programa Acompañamiento Familiar Territorial, del Programa de Prevención Focalizada y sus anexos.
- Documento de Enfoques transversales
- Documento Complementario Dossier de Evaluación

LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS DE INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN MODELO ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL (AFT).

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Se deben mantener los objetivos que se presentan a continuación:

Objetivo general:

- Contribuir a la interrupción y resignificación de las experiencias de violencia que han vivido los niños, niñas y adolescentes en sus contextos familiares evitando su cronificación.

Objetivos Específicos:

- Desarrollar procesos terapéuticos con el niño/a o adolescente para el abordaje de sus experiencias adversas de violencias que permitan el desarrollo de su agencia personal.
- Realizar procesos de acompañamiento terapéutico familiar con los adultos/as para el desarrollo de prácticas de crianza protectoras y que consideren las necesidades de sus niños, niñas o adolescentes.

2. DESCRIPCIÓN DEL TERRITORIO Y PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.

Características de los participantes del programa en el territorio en que se ejecutará el proyecto. Caracterice a los participantes del programa (NNA, y sus familias y/o adultos a cargo de su cuidado) en el territorio en el que serán atendidos por el proyecto, contemplando datos cuantitativos y cualitativos relativos a las vulneraciones de derechos y factores de riesgo de la violencia en el territorio. Además, presente una caracterización de la situación de desprotección de los participantes del programa según niveles establecidos por el Servicio⁴. Para esto, indique las fuentes de información de los datos (descriptor de evaluación 1).

Extensión máxima dos planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0), márgenes normales (completar aquí).

3. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE LA INTERVENCIÓN

Se solicita que, a partir de las metodologías e instrumentos disponibles en la Orientación Técnica y sus anexos, se proponga y desarrolle la estrategia para implementar el programa, tomando en consideración los siguientes elementos:

- a. Las características de los participantes del programa (NNA, y sus familias y/o adultos a cargo de su cuidado) en el territorio, que serán atendidos por el proyecto, y a su situación de desprotección. **(descriptor de evaluación 2).**
- b. La operacionalización del marco conceptual del programa de manera coherente con las OOTT **(descriptor de evaluación 3).**
- c. La aplicación efectiva de los enfoques transversales **(descriptor de evaluación 4).**
- d. Conceptualizaciones de participación y acciones que promueven la participación de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adulto a cargo de su cuidado, para garantizar la expresión de opinión y la incidencia en las decisiones que se adopten en la intervención. **(descriptor de evaluación 5).**

Extensión máxima seis planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0), márgenes normales (completar aquí).



4. MODELO INTEGRADO DE INTERVENCIÓN

Incorpore al menos 3 actividades para la complementariedad de los componentes de intervención con el programa de Prevención Focalizada que aseguren un modelo integrado de intervención. Para esto considere al menos 1 actividad para garantizar el funcionamiento del “Equipo Integrado”, al menos 1 actividad para la construcción del PII-U, y al menos 1 actividad de gestión de casos para la intervención con NNA y sus familias y/o adultos a cargo de su cuidado. **(descriptor de evaluación 6).**

Extensión máxima dos planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0), márgenes normales (completar aquí).

5. MATRIZ LÓGICA

La Matriz Lógica se debe mantener como se entrega en este formulario.

OBJETIVO GENERAL	INDICADORES	FÓRMULA DE CÁLCULO	RESULTADO ESPERADO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Contribuir a la interrupción y resignificación de las experiencias de violencia que han vivido los niños/as y adolescentes en sus contextos familiares evitando su cronificación.	Porcentaje de niños/as y adolescentes egresados del Programa en año t con cumplimiento de al menos el 80% del Plan de Intervención	$(N^{\circ} \text{ NNA egresados del programa en el año } t \text{ que cumplen con al menos el } 80\% \text{ de los objetivos del Plan de Intervención} / N^{\circ} \text{ total NNA egresados en el año } t \text{ en el programa}) * 100$	80% de los NNA egresados del Programa, cumplen al menos el 80% de los objetivos del plan de intervención	<ul style="list-style-type: none"> SIS Sistema Informático del Servicio. Carpeta individual.
	Porcentaje de niños/as y adolescentes atendidos en el Programa, con cumplimiento de al menos el 80% de los objetivos Plan de Intervención en el año t-1 y sin reingreso en los 12 meses siguientes al Sistema de Protección Especializada.	$(N^{\circ} \text{ NNA atendidos con cumplimiento de al menos el } 80\% \text{ de los objetivos del plan de intervención en el año } t-1 \text{ sin reingreso en los } 12 \text{ meses siguientes al Sistema de Protección Especializada} / N^{\circ} \text{ total NNA atendidos con cumplimiento de al menos el } 80\% \text{ de los objetivos del plan de intervención en el año } t-1) * 100$	80% de los NNA atendidos con cumplimiento de al menos el 80% de los objetivos del plan de intervención no reingresan al Sistema de Protección Especializada en los 12 meses siguientes.	<ul style="list-style-type: none"> Sistema Informático del Servicio. Carpeta individual.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADORES	FÓRMULA DE CÁLCULO	RESULTADO ESPERADO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Favorecer procesos terapéuticos para el abordaje de las experiencias de violencias de los niños/as y adolescentes que permitan el desarrollo de su agencia personal.	Porcentaje de niños/as y adolescentes que participan a lo menos del 80% de las Sesiones asociadas al componente de intervención terapéutica con el NNA establecidas en el Plan de Intervención.	$(N^{\circ} \text{ de NNA que participan a lo menos del } 80\% \text{ de las sesiones asociadas al componente de intervención terapéutica con el NNA establecidas en el PII-U para el año } t / N^{\circ} \text{ total de NNA atendidos en intervención terapéutica en el año } t) * 100$	80% de los NNA participan de las Sesiones terapéuticas asociadas al componente de intervención terapéutica con el NNA establecidas en el Plan de Intervención.	<ul style="list-style-type: none"> Sistema Informático del Servicio. Carpeta Individual de NNA



Fortalecer la parentalidad reflexiva con padres, madres y quienes desempeñen la función cuidadora a través de procesos de acompañamiento terapéutico, considerando sus trayectorias vitales y contextos territoriales.	Porcentaje de niños/as y adolescentes cuyas familias participan del 90% de las sesiones asociadas al componente de intervención terapéutica con la familia establecidas en el Plan de Intervención.	(N° NNA cuyas familias participan a lo menos del 90% de las sesiones asociadas al componente de intervención terapéutica con la familia establecidas en el plan de intervención para el año t/ N° total de NNA cuyas familias son atendidas en intervención terapéutica familiar en el año t) * 100	90% de familias de los NNA participan de las Sesiones asociadas al componente de intervención terapéutica familiar establecidas en el Plan de Intervención.	<ul style="list-style-type: none"> SIS Sistema Informático del Servicio. Carpeta Individual de NNA
--	---	---	--	--

6. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

El proyecto postulante deberá presentar y desarrollar al menos 7 actividades que considere relevantes para el logro de cada objetivo específico según las Orientaciones Técnicas y sus anexos. Para esto incorpore una justificación respecto de cómo dicha actividad asegura su contribución al logro de este y presente medios de verificación.

Esta propuesta debe considerar: participantes del programa, 3 dimensiones de los componentes de intervención⁷, y etapas de intervención.

Incorpore filas adicionales en los siguientes cuadros en caso de proponer más actividades **(descriptor de evaluación 7, 8 y 9)**.

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°1	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		
ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°2	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		

Para más información dirigirse a 6.4 Resumen Operativo de la Ejecución del Modelo Integrado de Intervención, las OOTT.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/HYVAFS-734>

6.-		
7.-		

7. DIMENSIÓN GESTIÓN DE PERSONAS

a) FORMACIÓN DEL EQUIPO.

De acuerdo con el artículo 55 de la ley N°21.302, el Servicio ha implementado un sistema de formación continua especializada, a partir del cual se publicará la oferta de cursos de formación en la página web del Servicio, en el banner “Academia Conectando Saberes”.

En este marco, proponga y comprometa mecanismos para garantizar la participación (en jornada laboral) y certificación de los/as trabajadores/as del proyecto en, al menos, un curso de formación que impartirá el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia⁸ (disponibles en la plataforma <https://www.mejorninez.cl/academia-conectando-saberes.html>) durante el período de ejecución del proyecto. Para ello, incorpore los siguientes elementos:

- **Condiciones mínimas para la participación:** refiere a las condiciones, tanto de espacios, como de recursos materiales, que se requieren para la participación en cursos de formación en las distintas modalidades.
- **Tiempo protegido para la participación:** refiere al despliegue de acciones que permitan asegurar que los/las funcionarios/as participen en las capacitaciones en su horario laboral, asegurando que este tiempo sea exclusivo para estos fines.
- **Incentivos para la participación:** se refiere a acciones de promoción de las capacitaciones al interior del equipo, a modo de incentivar la participación en estos.

Para esto, complete en el siguiente cuadro lo solicitado (**descriptor de evaluación 10**). Se solicita precisar el alcance de cada uno de los mecanismos para garantizar la capacitación del equipo ejecutor. Incorpore flas adicionales en caso de proponer más.

MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACION	
Condiciones mínimas para la participación	
Tiempo protegido ⁹ para la participación	
Incentivos para la participación	

b) CUIDADO DE EQUIPO PREVENTIVO PARA BURNOUT.

Proponga y desarrolle al menos 6 actividades de autocuidado de equipo para prevenir el burnout, considerando dentro de estas, 2 de gestión y análisis de casos, 2 que consideren espacios de vaciamiento y descompresión, y 2 de autocuidado general. Las actividades deben considerar los equipos técnicos y administrativos, pudiendo definir actividades particulares para cada equipo o actividades generales para ambos (**descriptor de evaluación 11**). Para esto considere las siguientes definiciones:

- **Gestión y Análisis de Casos:** se refiere a un proceso en el que, mediante el análisis y revisión de caso entre el equipo integrado, se discute y reflexiona sobre las estrategias y técnicas complementarias de intervención. Esto contribuye a prevenir el burnout mediante la práctica reflexiva, promoviendo la escucha, análisis y retroalimentación al interior del

⁸ El sistema de formación continua “Academia Conectando Saberes” comunicará y difundirá una oferta de cursos de capacitación a través del enlace: <https://www.mejorninez.cl/academia-conectando-saberes.html>. Las modalidades de impartición son: asincrónica telemática, sincrónica telemática y mixta (telemática y presencial) con diversos rangos de duración de los cursos, que van desde las 8 a las 48 horas cronológicas de formación, en áreas transversales tales como: enfoque de género, de participación, trauma complejo, entre otros; y especializados, tales como: diagnóstico clínico especializado, inducción de equipos psicosociales, entre otros. Los perfiles a los que van dirigidos los cursos incluyen a directores de colaboradores acreditados, directores de proyecto, profesionales y equipos técnicos. Las Direcciones Regionales del Servicio informarán a los proyectos las convocatorias, requisitos de inscripción y el número de cupos disponibles para cada proyecto.

Durante la jornada laboral.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HYVAFS-734>

equipo. Además, brinda la posibilidad de acceder a la autoconciencia de prejuicios, desafíos y puntos ciegos del trabajo que se lleva a cabo, pudiendo diseñar de modo intencionado, cambios que permitan dotar de sentido, continuidad y consistencia al trabajo realizado.

- **Espacios de vaciamiento y descompresión:** en el contexto de autocuidado, los espacios de vaciamiento y descompresión se refieren a momentos y lugares donde las personas pueden liberarse de las tensiones y presiones acumuladas. Estos espacios y actividades son importantes para el autocuidado porque ayudan a reducir el estrés, la ansiedad y el agotamiento emocional que pueden afectar la salud mental y física de las personas, teniendo un impacto positivo en el bienestar y la calidad de vida.
- **Medidas cotidianas de autocuidado:** se refiere a prácticas cotidianas que promuevan la salud física, mental y emocional en el contexto laboral incluyendo, además, actividades que promuevan un ambiente saludable en el lugar de trabajo.

Extensión máxima tres planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0), márgenes normales (completar aquí).

LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN MODELO PREVENCIÓN FOCALIZADA (PF).

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Se deben mantener los objetivos que se presentan a continuación:

Objetivo General:

- Contribuir a la interrupción y resignificación de las experiencias de violencia que han vivido los niños/as y adolescentes en sus contextos familiares evitando su cronificación.

Objetivos Específicos:

- Fortalecer los recursos y factores protectores del niño/a o adolescente que han sufrido situaciones de violencia y, de su familia, que participan del programa Acompañamiento Familiar Territorial, de manera de prevenir la ocurrencia de nuevas experiencias adversas.
- Fortalecer la vinculación del niño/a o adolescente y su familia con redes de apoyo, favoreciendo las prácticas de crianza, a través de la articulación de soportes intersectoriales y comunitarios.

2. DESCRIPCIÓN DEL TERRITORIO Y PARTICIPANTES DEL PROGRAMA

Características del territorio en que se ejecutará el proyecto

Caracterice las redes institucionales y socio comunitarias del territorio donde viven los NNA y sus familias y/o cuidadores que serán atendidos por el proyecto, identificando factores protectores para los NNA y sus familias y/o adultos a cargo de su cuidado (descriptor de evaluación 1).

Extensión máxima dos planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0), márgenes normales (completar aquí).

3. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE LA INTERVENCIÓN

Se solicita que, a partir de las metodologías e instrumentos disponibles en la Orientación Técnica y sus anexos, se proponga, expliciten y desarrollen estrategias para implementar el programa, tomando en consideración los siguientes elementos:

- a) Mapeo de redes (**descriptor de evaluación 2**)
- b) Trabajo de coordinación intersectorial y socio comunitario acorde a las necesidades de los NNA y sus familias y/o adultos a cargo del cuidado (**descriptor de evaluación 2**)
- c) Diseño y planificación de talleres, de manera coherente con las OOTT (**descriptor de evaluación 2**)
- d) Operacionalización del Marco Conceptual y complementariedad con Acompañamiento Familiar Territorial (**descriptor de evaluación 3**)



Extensión máxima dos planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0), márgenes normales (completar aquí).

4. MATRIZ LÓGICA

La Matriz Lógica se debe mantener como se entrega en este formulario.

OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADORES	FÓRMULA DE CÁLCULO	RESULTADO ESPERADO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fortalecer los recursos y factores protectores del niño/a o adolescente que ha sufrido situaciones de violencia, de su familia o figuras de cuidado, que participan del programa Acompañamiento Familiar territorial, de manera de prevenir la cronificación de éstas o su revictimización	Porcentaje de niños/as o adolescentes y familias atendidas que participan de al menos el 80% de los Talleres de Desarrollo de Recursos establecidos en el PII-U para el año t.	$(N^{\circ} \text{ de niños/as o adolescentes y familias atendidas, que participan de al menos el } 80\% \text{ de los Talleres de Desarrollo de Recursos establecidos en el PII-U para el año } t / N^{\circ} \text{ total de niños/as o adolescentes y familias atendidas en el en el año } t) * 100$	Niños/as o adolescentes y familias atendidas, participan de al menos el 80% de los Talleres de Desarrollo de Recursos establecidos en el PII-U para el año t	Sistema informático del Servicio
Fortalecer la vinculación del niño/a o adolescente y su familia con redes de apoyo, favoreciendo las prácticas de crianza, a través de la articulación de soportes intersectoriales y comunitarios.	Porcentaje de niños/as, adolescentes y sus familias que cuentan con el 100% de las prestaciones asociadas a la activación de soportes intersectoriales y comunitarios establecidos en el Plan de Intervención.	$(N^{\circ} \text{ de niños/as, adolescentes y sus familias que cuentan con el } 100\% \text{ de las prestaciones asociadas a la activación de soportes intersectoriales y comunitarios establecidos en el Plan de Intervención para el año } t / N^{\circ} \text{ total de NNA y familias atendidas en el componente el año } t) * 100$	100% de niños/as, adolescentes y sus familias que cuentan con el 100% de las prestaciones asociadas a la activación de soportes intersectoriales y comunitarios establecidos en el Plan de Intervención	Sistema Informático del Servicio. Carpeta Individual de NNA

5. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

El proyecto postulante deberá presentar y desarrollar al menos 4 actividades que considere relevantes para el logro de cada objetivo específico según las Orientaciones Técnicas, justificando su contribución al logro del objetivo y presentando medios de verificación. Incorpore filas adicionales en los siguientes cuadros en caso de proponer más actividades (**descriptor de evaluación 4, 5 y 6**)

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°1	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.-		
2.-		



3.-		
4.-		
ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°2	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		

6. DIMENSIÓN GESTIÓN DE PERSONAS

a) CUIDADO DE EQUIPO PREVENTIVO PARA BURNOUT.

Proponga y desarrolle al menos 6 actividades de autocuidado de equipo para prevenir el burnout, considerando dentro de estas, 2 de gestión y análisis de casos, 2 que consideren espacios de vaciamiento y descompresión, y 2 de autocuidado general. Las actividades deben considerar los equipos técnicos y administrativos, pudiendo definir actividades particulares para cada equipo o actividades generales para ambos (**descriptor de evaluación 7**). Para esto considere las siguientes definiciones:

- **Gestión y Análisis de Casos:** se refiere a un proceso en el que, mediante el análisis y revisión de caso entre el equipo integrado, se discute y reflexiona sobre las estrategias y técnicas complementarias de intervención. Esto contribuye a prevenir el burnout mediante la práctica reflexiva, promoviendo la escucha, análisis y retroalimentación al interior del equipo. Además, brinda la posibilidad de acceder a la autoconciencia de prejuicios, desafíos y puntos ciegos del trabajo que se lleva a cabo, pudiendo diseñar de modo intencionado, cambios que permitan dotar de sentido, continuidad y consistencia al trabajo realizado.
- **Espacios de vaciamiento y descompresión:** en el contexto de autocuidado, los espacios de vaciamiento y descompresión se refieren a momentos y lugares donde las personas pueden liberarse de las tensiones y presiones acumuladas. Estos espacios y actividades son importantes para el autocuidado porque ayudan a reducir el estrés, la ansiedad y el agotamiento emocional que pueden afectar la salud mental y física de las personas, teniendo un impacto positivo en el bienestar y la calidad de vida.
- **Medidas cotidianas de autocuidado:** se refiere a prácticas cotidianas que promuevan la salud física, mental y emocional en el contexto laboral incluyendo, además, actividades que promuevan un ambiente saludable en el lugar de trabajo.

Extensión máxima tres planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0), márgenes normales (completar aquí).

b) FORMACIÓN DEL EQUIPO.

De acuerdo con el artículo 55 de la ley N°21.302, el Servicio ha implementado un sistema de formación continua especializada, a partir del cual se publicará la oferta de cursos de formación en la página web del Servicio, en el banner "Academia Conectando Saberes".

En este marco, proponga y comprometa mecanismos para garantizar la participación (en jornada laboral) y certificación de los/as trabajadores/as del proyecto en, al menos, un curso de formación



que impartirá el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia¹⁰ (disponibles en la plataforma <https://www.mejorninez.cl/academia-conectando-saberes.html>) durante el período de ejecución del proyecto. Para ello, incorpore los siguientes elementos:

- **Condiciones mínimas para la participación:** refiere a las condiciones, tanto de espacios, como de recursos materiales, que se requieren para la participación en cursos de formación en las distintas modalidades.
- **Tiempo protegido para la participación:** refiere al despliegue de acciones que permitan asegurar que los/las funcionarios/as participen en las capacitaciones en su horario laboral, asegurando que este tiempo sea exclusivo para estos fines.
- **Incentivos para la participación:** se refiere a acciones de promoción de las capacitaciones al interior del equipo, a modo de incentivar la participación en estos.

Para esto, complete en el siguiente cuadro lo solicitado (**descriptor de evaluación 8**). Se solicita precisar el alcance de cada uno de los mecanismos para garantizar la capacitación del equipo ejecutor. Incorpore filas adicionales en caso de proponer más.

MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACION	
Condiciones mínimas para la participación	
Tiempo protegido¹¹ para la participación	
Incentivos para la participación	

¹⁰ El sistema de formación continua “Academia Conectando Saberes” comunicará y difundirá una oferta de cursos de capacitación a través del enlace: <https://www.mejorninez.cl/academia-conectando-saberes.html>. Las modalidades de impartición son: asincrónica telemática, sincrónica telemática y mixta (telemática y presencial) con diversos rangos de duración de los cursos, que van desde las 8 a las 48 horas cronológicas de formación, en áreas transversales tales como: enfoque de género, de participación, trauma complejo, entre otros; y especializados, tales como: diagnóstico clínico especializado, inducción de equipos psicosociales, entre otros. Los perfiles a los que van dirigidos los cursos incluyen a directores de colaboradores acreditados, directores de proyecto, profesionales y equipos técnicos. Las Direcciones Regionales del Servicio informarán a los proyectos las convocatorias, requisitos de inscripción y el número de cupos disponibles para cada proyecto.

Durante la jornada laboral.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HYVAFS-734>

ANEXO N°3: denominado “Instrucciones, Pauta y Rúbrica de evaluación de proyectos programas Acompañamiento Familiar Territorial y Prevención Focalizada”.

INSTRUCCIONES PAUTA Y RÚBRICA

LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN

PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL

La presente Pauta y Rúbrica considera la evaluación de los proyectos de la línea de acción Intervención Ambulatoria de Reparación, programa Acompañamiento Familiar Territorial y tiene como objetivo especificar el puntaje que se le asignará a una propuesta presentada en el proceso licitatorio, en cada uno de los descriptores de la modalidad.

El/la evaluador/a debe analizar el contenido de la propuesta en función de lo solicitado en el formulario de presentación de proyectos, las orientaciones técnicas y los diferentes anexos que son parte del concurso público, junto con lo establecido en esta rúbrica. Para esto, el evaluador debe asignar a cada descriptor, el puntaje de cumplimiento respectivo que aparece en la parte superior de las columnas.

Este modelo de intervención se adjudicará conjuntamente con la línea de acción de Fortalecimiento y Vinculación, Programas de Prevención Focalizada.

En este punto la Comisión Evaluadora debe calificar cada uno de los descriptores en la columna "Puntaje" de acuerdo a la escala de puntuación que se presenta en la rúbrica (solo deben usarse números enteros). Cada descriptor tiene asignada una ponderación porcentual cuya suma es igual a 100%. El puntaje asignado por la Comisión Evaluadora se multiplica automáticamente por la columna con las ponderaciones y se obtiene un puntaje ponderado para cada descriptor. La suma de ellos corresponderá al valor de cada criterio.

Al final de cada uno de los criterios, la Comisión Evaluadora deberá señalar las observaciones correspondientes a cada uno de los descriptores que no se evaluaron con la puntuación máxima, los cuales deberán ser corregidos y supervisados durante la implementación del proyecto, en caso de que éste sea adjudicado.

Cabe mencionar que la asignación de cada puntaje deberá guiarse por la rúbrica que orienta esta evaluación y que se encuentra en la hoja "RÚBRICA AFT" del presente archivo Excel.

Adjudicación Conjunta: Para obtener el puntaje total que determine la adjudicación conjunta de los respectivos proyectos, la Comisión Evaluadora deberá considerar los puntajes finales obtenidos en la pauta de evaluación del proyecto Acompañamiento Familiar Territorial y la pauta de evaluación del programa de Prevención Focalizada, aplicando las ponderaciones que correspondan según los modelos de intervención. La Comisión Evaluadora incorporará en la columna "Puntaje", los puntajes finales obtenidos por cada proyecto según la modalidad, lo que determinará el puntaje ponderado, calculándose automáticamente el puntaje final obtenido para la evaluación de las propuestas. Según los modelos de intervención, las ponderaciones del resultado final corresponderán a las siguientes:

Programa de Acompañamiento Territorial Familiar: 60%

Programa de Prevención Focalizada: 40%

El proyecto de Acompañamiento familiar territorial y el programa de Prevención Focalizada sólo podrán adjudicarse conjuntamente si obtienen un puntaje total igual o superior a 2,900 (considerando hasta 3 decimales).

El puntaje final que considere el proyecto de Acompañamiento familiar territorial y el programa de Prevención Focalizada, en los porcentajes que corresponda, dará cuenta si la propuesta es "adjudicable" o "no adjudicable" de acuerdo a la tabla "Rangos y Categorías de Evaluación" señalado en el Acta conjunta de evaluación.

Al final de cada uno de los criterios, el/la evaluador/a deberá especificar una justificación correspondiente a cada uno de los descriptores que no se evaluaron con la puntuación máxima (4), los cuales deberán ser corregidos y supervisados durante la implementación del proyecto, en caso de que éste sea adjudicado. La justificación deberá indicar el número del descriptor al cual se hace mención y fundarse en la rúbrica, explicando el no cumplimiento del puntaje máximo (Ej. Descriptor 1. la propuesta no cumple con...).

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Las siguientes definiciones deberán ser consideradas al momento de asignar los puntajes:

Datos Cuantitativos y Cualitativos (descriptor 1): Se considerarán válidos para la evaluación los datos cuantitativos y cualitativos, el que proporcionen información relativa al territorio focalizado o, en su defecto, proporcionen información de una unidad geográfica superior al territorio (región o provincia) que sean representativos o deductivos al territorio en cuestión.



Coherencia (descriptor 3): describe y deja en evidencia la relación lógica en entre la estrategia, la caracterización de NNA, familias y/o cuidadores y contexto socio comunitario.

Garantizar (descriptores 5, 7 y 10): Se considerará que los acciones son específicas, demuestran factibilidad, señala medios para la verificabilidad.

Conceptualización (sic. Conceptualizaciones) (descriptor 4): Se refiere al proceso de definir y describir una idea, teoría, concepto o fenómeno en términos claros y precisos. Permite a los individuos comprender y explicar las ideas de manera más efectiva.

Operacionalizar (descriptor 3): se refiere al proceso metodológico de llevar conceptos abstractos y teóricos a acciones concretas, y a estrategias de intervención acorde a las dimensiones de los componentes de intervención.

Marco Conceptual (descriptor 3): se refiere al marco conceptual de las OOTT, el cual define conceptos teóricos relevantes para la intervención.

Incidencia (descriptor 5): capacidad de afectar o tener un impacto en algo.

Integralidad (descriptor 6): se refiere al logro de holístico de las intervenciones desde distintos ámbitos de intervención, para el logro de un objetivo común.

Gestión de Casos (descriptor 6): se refiere a la organización para proporciona una atención coordinada entre distintos interventores y acorde a las necesidades de los NNA y sus familias y/o cuidadores.

Complementariedad (descriptor 8): se refiere al trabajo de colaboración y coordinación para la intervención, que se requiere para el establecimiento del Modelo Integrado de Intervención.

Atingente (descriptor 8): se refiere a la relación, conexión y correspondencia entre dos elementos o variables.



RÚBRICA DE EVALUACIÓN
LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN
PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL

I. CRITERIO: Diseño de la intervención: metodologías y estrategia

N°	Descriptor	0	1	2	3	4
1	La propuesta presenta la caracterización de los/as participantes del programa (NNA, y sus familias y/o adultos a cargo de su cuidado) en el territorio, que serán atendidos por el proyecto, contemplando datos cuantitativos y cualitativos, relativos a las vulneraciones de derechos y factores de riesgo de la violencia en el territorio. Además, presenta una caracterización de la situación de desprotección según los niveles establecidos por el Servicio.	La propuesta no presenta caracterización de los/as participantes del programa, o bien, lo presentado no corresponde a los participantes del programa	La propuesta presenta la caracterización de los/as participantes del programa (NNA, y sus familias y/o adultos a cargo de su cuidado) en el territorio, que serán atendidos por el proyecto. Sin embargo, NO presenta NINGUNO de los siguientes elementos: a) Datos cuantitativos y cualitativos relativos a las vulneraciones de derechos ni de factores de riesgo de violencia en el territorio, b) Caracterización de la situación de desprotección según los niveles establecidos por el servicio.	La propuesta presenta la caracterización de los/as participantes del programa (NNA, y sus familias y/o adultos a cargo de su cuidado) en el territorio, que serán atendidos por el proyecto. Sin embargo, presenta SOLO UNO de los siguientes elementos: a) Presenta datos cuantitativos y cualitativos relativos a las vulneraciones de derechos y de factores de riesgo de violencia en el territorio, b) Presenta una caracterización de la situación de desprotección según los niveles establecidos por el servicio.	La propuesta presenta la caracterización de los/as participantes del programa (NNA, y sus familias y/o adultos a cargo de su cuidado) en el territorio, que serán atendidos por el proyecto, y a) Presenta datos cuantitativos y cualitativos respecto de las vulneraciones de derechos ni de factores de riesgo de violencia en el territorio, y, b) Presenta la caracterización de la situación de desprotección, sin embargo, esta NO es coherente con los niveles establecidos por el Servicio.	La propuesta presenta la caracterización de los/as participantes del programa (NNA, y sus familias y/o adultos a cargo de su cuidado) en el territorio, que serán atendidos por el proyecto, y a) Presenta datos cuantitativos y cualitativos respecto de las vulneraciones de derechos ni de factores de riesgo de violencia en el territorio, y, b) Presenta la caracterización de la situación de desprotección y esta es coherente con los niveles establecidos por el Servicio.
2	La propuesta de estrategia de intervención es coherente con las características de los participantes del programa (NNA y sus familias y/o adultos a cargo de su cuidado) que serán atendidos por el proyecto, y a su situación de desprotección .	La propuesta de intervención no considera a ambos participantes del programa, y/o no incorpora a la situación de desprotección de los NNA.	La propuesta de intervención incorpora a ambos participantes del programa, y a su situación de desprotección, sin embargo, NO es coherente con NINGUNO de los siguientes aspectos: a) caracterización de los NNA b) caracterización de las familias y/o adultos a cargo de su cuidado, ni c) caracterización de la situación de desprotección de los participantes	La propuesta de intervención incorpora a ambos participantes del programa, y a su situación de desprotección, sin embargo, es coherente con solo UNO de los siguientes aspectos: a) caracterización de los NNA b) caracterización de las familias y/o adultos a cargo de su cuidado, c) caracterización de la situación de desprotección de los participantes	La propuesta de intervención incorpora a ambos participantes del programa, y a su situación de desprotección, sin embargo, es coherente con solo DOS de los siguientes aspectos: a) caracterización de los NNA b) caracterización de las familias y/o adultos a cargo de su cuidado, c) caracterización de la situación de desprotección de los participantes	La propuesta de intervención incorpora a ambos participantes del programa, y a su situación de desprotección. Además, es coherente con TODOS los siguientes aspectos: a) caracterización de los NNA b) caracterización de las familias y/o adultos a cargo de su cuidado, c) caracterización de la situación de desprotección de los participantes



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/HYVAFS-734>

3	La propuesta de estrategia de intervención incorpora y operacionaliza el marco conceptual del programa, de manera coherente con las OOTT y sus anexos.	La propuesta de intervención no incorpora y/o no operacionaliza el marco conceptual.	La propuesta de intervención incorpora el marco conceptual, y operacionaliza SOLO UNO de los siguientes conceptos: a) Familia y transgeneracionalidad del cuidado, o b) Violencias y experiencias adversas o, c) Parentalidad Reflexiva	La propuesta de intervención incorpora el marco conceptual, y operacionaliza SOLO DOS de los siguientes conceptos: a) Familia y transgeneracionalidad del cuidado, b) Violencias y experiencias adversas, c) Parentalidad Reflexiva	La propuesta de intervención incorpora el marco conceptual, y operacionaliza TODOS los siguientes conceptos: a) Familia y transgeneracionalidad del cuidado, b) Violencias y experiencias adversas, c) Parentalidad Reflexiva Sin embargo, no todos son coherentes con las OOTT y sus anexos.	La propuesta de intervención incorpora el marco conceptual, y operacionaliza TODOS los siguientes conceptos: a) Familia y transgeneracionalidad del cuidado, b) Violencias y experiencias adversas, c) Parentalidad Reflexiva Además, son coherentes con las OOTT y sus anexos.
4	La propuesta de estrategia de intervención considera la aplicación de los enfoques transversales : Derechos de la niñez y adolescencia, enfoque de participación, enfoque intercultural, enfoque de inclusión, enfoque de género, enfoque de curso de vida, enfoque territorial y enfoque intersectorialidad y redes.	La propuesta de diseño de la estrategia para la evaluación diagnóstica NO considera la aplicación de ninguno de los enfoques transversales.	La propuesta de diseño de la estrategia para la evaluación diagnóstica considera la aplicación de 1 o 2 enfoques transversales.	La propuesta de diseño de la estrategia para la evaluación diagnóstica considera la aplicación de 3 o 4 enfoques transversales.	La propuesta de diseño de la estrategia para la evaluación diagnóstica considera la aplicación de 5 o 6 enfoques transversales.	La propuesta de diseño de la estrategia para la evaluación diagnóstica considera la aplicación de 7 u 8 enfoques transversales.
5	La propuesta de estrategia de intervención incorpora conceptualizaciones de participación y acciones que promueven la participación de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adulto a cargo de su cuidado, para garantizar la expresión de opinión y la incidencia en las decisiones que se adopten en la intervención.	La propuesta de diseño de la estrategia NO incorpora conceptualizaciones de la participación NI incorpora acciones que promueven la participación de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos a cargo de su cuidado, en la intervención.	La propuesta de diseño de la estrategia incorpora conceptualizaciones de la participación. Sin embargo, NO incorpora acciones que promueven la participación de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adulto a cargo de su cuidado, para garantizar la expresión de opinión y la incidencia en las decisiones que se adopten en la intervención.	La propuesta de diseño de la estrategia incorpora conceptualizaciones de la participación e incorpora acciones que promueven la participación de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adulto a cargo de su cuidado, para garantizar la expresión de opinión, sin embargo, NO considera acciones que garanticen la incidencia en las decisiones que se adopten en la intervención.	La propuesta de diseño de la estrategia incorpora conceptualizaciones de la participación e incorpora acciones que promueven la participación de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adulto a cargo de su cuidado, para garantizar la expresión de opinión, y acciones para garantizar la incidencia en las decisiones que se adopten en la intervención.	La propuesta de diseño de la estrategia incorpora conceptualizaciones de la participación e incorpora acciones que promueven la participación de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adulto a cargo de su cuidado, para garantizar la expresión de opinión, y acciones para garantizar la incidencia en las decisiones que se adopten en la intervención. Además, incluye acciones complementarias de incentivo y/o motivación para la participación de estos.



6	La propuesta de estrategia de intervención incorpora al menos 3 actividades que aseguren la integralidad de ambos programas (Acompañamiento Familiar Territorial y Prevención Focalizada) ya que considera al menos 1 actividad para garantizar el funcionamiento del "Equipo Integrado", al menos 1 actividad para la construcción conjunta del PII-U, y al menos 1 actividad de gestión de casos para la intervención con NNA y sus familias y/o adultos a cargo de su cuidado.	La propuesta de intervención NO incorpora al menos 3 actividades que aseguren la integralidad de ambos programas (Acompañamiento Familiar Territorial y Prevención Focalizada)	La propuesta de intervención incorpora al menos 3 actividades para la integralidad de ambos programas (Acompañamiento Familiar Territorial y Prevención Focalizada). Sin embargo, estas no aseguran la integralidad ya que no consideran al menos 1 actividad, en NINGUNO de los siguientes elementos: a) Equipo Integrado b) Construcción Conjunta del PII-U c) Gestión de casos para la intervención con NNA y Familias y/o adultos a cargo del cuidado.	La propuesta de intervención incorpora al menos 3 actividades para la integralidad de ambos programas (Acompañamiento Familiar Territorial y Prevención Focalizada). Sin embargo, estas no aseguran la integralidad ya que consideran al menos 1 actividad, en SOLO UNO de los siguientes elementos: a) Equipo Integrado b) Construcción Conjunta del PII-U c) Gestión de casos para la intervención con NNA y Familias y/o adultos a cargo del cuidado.	La propuesta de intervención incorpora al menos 3 actividades para la integralidad de ambos programas (Acompañamiento Familiar Territorial y Prevención Focalizada). Sin embargo, estas no aseguran la integralidad ya que consideran al menos 1 actividad, en SOLO DOS de los siguientes elementos: a) Equipo Integrado b) Construcción Conjunta del PII-U c) Gestión de casos para la intervención con NNA y Familias y/o adultos a cargo del cuidado.	La propuesta de intervención incorpora al menos 3 actividades para la integralidad de ambos programas (Acompañamiento Familiar Territorial y Prevención Focalizada). Además, estas aseguran la integralidad ya que consideran al menos 1 actividad, en TODOS de los siguientes elementos: a) Equipo Integrado b) Construcción Conjunta del PII-U c) Gestión de casos para la intervención con NNA y Familias y/o adultos a cargo del cuidado.
---	--	---	--	--	--	---

II. CRITERIO: Matriz Lógica

N°	Descriptor	0	1	2	3	4
7	La propuesta desarrolla el mínimo de actividades (7) para cada uno de los objetivos específicos, y todas garantizan su contribución al logro de los objetivos, según la OOTT. Además, las actividades son específicas y diferentes en cada objetivo.	La propuesta NO desarrolla actividades para cada uno de los objetivos específicos.	La propuesta desarrolla actividades, sin embargo, NO incorpora el mínimo (7) de actividades para cada uno de los objetivos específicos.	La propuesta desarrolla el mínimo de actividades (7) para cada uno de los objetivos específicos. Sin embargo, estas NO garantizan su contribución al logro de los objetivos.	La propuesta desarrolla el mínimo (7) de actividades para cada uno de los objetivos específicos, y estas garantizan su contribución al logro según la OOTT. Sin embargo, estas NO son específicas NI diferentes en cada objetivo.	La propuesta desarrolla el mínimo (7) de actividades para cada uno de los objetivos específicos, y estas garantizan su contribución al logro según la OOTT. Además, estas son específicas y diferentes en cada objetivo.
8	La propuesta describe actividades para cada uno de los objetivos específicos, además, estas hacen referencia a los participantes del programa , son coherentes con las 3 dimensiones de sus 2 componentes de intervención y atingentes con las 5 etapas de intervención.	La propuesta describe actividades para cada uno de los objetivos específicos, estas NO hacen referencia a los participantes del programa, NO son coherentes con las 3 dimensiones de sus componentes, ni atingentes con las 5 etapas de intervención.	La propuesta describe actividades para cada uno de los objetivos específicos, además, estas hacen referencia a los participantes del programa.	La propuesta describe actividades para cada uno de los objetivos específicos, además, estas hacen referencia a los participantes del programa, y son coherentes con las 3 dimensiones de sus 2 componentes.	La propuesta describe actividades para cada uno de los objetivos específicos, además, estas hacen referencia a los participantes del programa, son coherentes con las 3 dimensiones de sus 2 componentes de intervención y son atingentes con las 5 etapas de intervención.	La propuesta describe actividades para cada uno de los objetivos específicos, además, estas hacen referencia a los participantes del programa, son coherentes con las 3 dimensiones de sus 2 componentes de intervención y atingentes con las 5 etapas de intervención. Además, se incorporan actividades de complementariedad con el programa de Prevención Focalizada.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/HYVAFS-734>

9	Se presentan medios de verificación , y estos permiten constatar la totalidad de las actividades propuestas para ambos objetivos específicos.	NO se presentan medios de verificación para constatar todas las actividades propuestas para ambos objetivos específicos.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas para ambos objetivos específicos. Sin embargo, estos NO permiten constatar las actividades propuestas.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas para ambos objetivos específicos. Sin embargo, estos solo permiten constatar menos del 50% de las actividades propuestas.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas para ambos objetivos específicos. Sin embargo, estos permiten constatar entre el 50% y menos del 100% de las actividades propuestas.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas para ambos objetivos específicos, y estos permiten constatar el 100% de las actividades propuestas.
---	--	--	--	---	--	---

III. CRITERIO: Gestión de Personas

N°	Descriptor	0	1	2	3	4
10	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación del equipo del proyecto en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio incorporando; condiciones mínimas para la participación; tiempo protegido para la participación; e incentivos para la participación.	NO se comprometen mecanismos para garantizar la participación del equipo del proyecto en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación del equipo del proyecto en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, NO considera los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación b) tiempo protegido para la participación c) incentivos para la participación.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación del equipo del proyecto en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, considera SOLO UNO los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación, b) tiempo protegido para la participación, c) incentivos para la participación.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación del equipo del proyecto en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, considera SOLO DOS los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación, b) tiempo protegido para la participación, c) incentivos para la participación.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación del equipo del proyecto en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, y considera TODOS los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación, b) tiempo protegido para la participación, c) incentivos para la participación.
11	Se desarrollan al menos 6 actividades de cuidado de equipo para prevenir el síndrome del burnout en el equipo, considerando dentro de estas 2 de gestión y análisis de casos, 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y 2 medidas cotidianas de autocuidado. Las actividades consideran a los equipos técnicos y administrativos.	NO se desarrolla al menos 6 actividades de cuidado de equipo para prevenir el síndrome del burnout en el equipo.	Se desarrollan al menos 6 actividades de cuidado de equipo para prevenir el síndrome del burnout en el equipo, sin embargo, considera SOLO UNA de las siguientes: a) 2 de gestión y análisis de casos, b) 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y c) 2 medidas cotidianas de autocuidado	Se desarrollan al menos 6 actividades de cuidado de equipo para prevenir el síndrome del burnout en el equipo, sin embargo, considera SOLO DOS de las siguientes: a) 2 de gestión y análisis de casos, b) 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y c) 2 medidas cotidianas de autocuidado	Se desarrollan al menos 6 actividades de cuidado de equipo para prevenir el síndrome del burnout en el equipo, sin embargo, considera TODAS las siguientes: a) 2 de gestión y análisis de casos, b) 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y c) 2 medidas cotidianas de autocuidado Sin embargo, solo considera al equipo técnico o solo considera al equipo administrativo.	Se desarrollan al menos 6 actividades de cuidado de equipo para prevenir el síndrome del burnout en el equipo, sin embargo, considera TODAS las siguientes: a) 2 de gestión y análisis de casos, b) 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y c) 2 medidas cotidianas de autocuidado Además, considera al equipo técnico y considera el equipo administrativo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/HYVAFS-734>

PAUTA DE EVALUACIÓN
LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN
PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL

A. DATOS GENERALES

Fecha de Evaluación:
Nombre del Proyecto:
Concurso N°:
Código licitación anexo N°1:
Región:
Organismo Colaborador:

B. CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA N° 1 DE LA EVALUACIÓN

SI/NO

La propuesta acompaña y se encuentra bien complementado el Anexo N° 4: Carta de Compromiso.	
La propuesta continúa con la Etapa N° 2 de evaluación. (*Para continuar a la segunda etapa, debe tener SI en los ítems anteriores y haber presentado los anexos individualizados de acuerdo a las exigencias de las bases administrativas)	

C. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA, ETAPA 2

Criterio: Diseño de la Intervención: Metodologías y Estrategia (50%)				
N°	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
1	La propuesta presenta la caracterización de los/as participantes del programa (NNA, y sus familias y/o adultos a cargo de su cuidado) en el territorio, que serán atendidos por el proyecto, contemplando datos cuantitativos y cualitativos, relativos a las vulneraciones de derechos y factores de riesgo de la violencia en el territorio. Además, presenta una caracterización de la situación de desprotección según los niveles establecidos por el Servicio.	20%		0,000
2	La propuesta de estrategia de intervención es coherente con las características de los participantes del programa (NNA y sus familias y/o adultos a cargo de su cuidado) que serán atendidos por el proyecto, y a su situación de desprotección .	10%		0,000
3	La propuesta de estrategia de intervención incorpora y operacionaliza el marco conceptual del programa , de manera coherente con las OOTT y sus anexos.	20%		0,000
4	La propuesta de estrategia de intervención considera la aplicación de los enfoques transversales : Derechos de la niñez y adolescencia, enfoque de participación, enfoque intercultural, enfoque de inclusión, enfoque de género, enfoque de curso de vida, enfoque territorial y enfoque intersectorialidad y redes.	15%		0,000
5	La propuesta de estrategia de intervención incorpora conceptualizaciones de participación y acciones que promueven la participación de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adulto a cargo de su cuidado, para garantizar la expresión de opinión y la incidencia en las decisiones que se adopten en la intervención.	15%		0,000



6	La propuesta de estrategia de intervención incorpora al menos 3 actividades que aseguren la integralidad de ambos programas (Acompañamiento Familiar Territorial y Prevención Focalizada) ya que considera al menos 1 actividad para garantizar el funcionamiento del "Equipo Integrado", al menos 1 actividad para la construcción conjunta del PII-U, y al menos 1 actividad de gestión de casos para la intervención con NNA y sus familias y/o adultos a cargo de su cuidado.	20%		0,000
Puntaje Criterio (Suma columna)		100%		0,000

II. Criterio: Matriz Lógica (30%)				
N°	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
7	La propuesta desarrolla el mínimo de actividades (7) para cada uno de los objetivos específicos, y todas garantizan su contribución al logro de los objetivos, según la OOTT. Además, las actividades son específicas y diferentes en cada objetivo.	40%		0,000
8	La propuesta describe actividades para cada uno de los objetivos específicos, además, estas hacen referencia a los participantes del programa , son coherentes con las 3 dimensiones de sus 2 componentes de intervención y atingentes con las 5 etapas de intervención.	40%		0,000
9	Se presentan medios de verificación , y estos permiten constatar la totalidad de las actividades propuestas para ambos objetivos específicos.	20%		0,000
Puntaje Criterio (Suma columna)		100%		0,000

III. Criterio: Gestión de Personas (20%)				
N°	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
10	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación del equipo del proyecto en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio incorporando; condiciones mínimas para la participación; tiempo protegido para la participación; e incentivos para la participación.	50%		0,000
11	Se desarrollan al menos 6 actividades de cuidado de equipo para prevenir el síndrome del burnout en el equipo, considerando dentro de estas 2 de gestión y análisis de casos, 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y 2 medidas cotidianas de autocuidado. Las actividades consideran a los equipos técnicos y administrativos.	50%		0,000
Puntaje Criterio (Suma columna)		100%		0,000

D. PUNTAJE FINAL Y RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Criterios	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
B.I. Diseño de la Intervención: Metodologías y Estrategia	50%	0,000	0,000
B.II. Matriz Lógica	30%	0,000	0,000
B.III Gestión de Personas	20%	0,000	0,000
Total	100%	No Adjudicable	0,000



INSTRUCCIONES PAUTA Y RÚBRICA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN PROGRAMA DE PREVENCIÓN FOCALIZADA

La presente Pauta y Rúbrica considera la evaluación de los proyectos de la línea de acción Fortalecimiento y Vinculación, programa Prevención Focalizada y tiene como objetivo especificar el puntaje que se le asignará a una propuesta presentada en el proceso licitatorio, en cada uno de los descriptores de la modalidad.

El/la evaluador/a debe analizar el contenido de la propuesta en función de lo solicitado en el formulario de presentación de proyectos, las orientaciones técnicas y los diferentes anexos que son parte del concurso público, junto con lo establecido en esta rúbrica. Para esto, el evaluador debe asignar a cada descriptor, el puntaje de cumplimiento respectivo que aparece en la parte superior de las columnas.

Este modelo de intervención se adjudicará conjuntamente con la línea de acción de Intervención Ambulatoria de Reparación, Programas Acompañamiento Familiar Territorial.

En este punto la Comisión Evaluadora debe calificar cada uno de los descriptores en la columna "Puntaje" de acuerdo a la escala de puntuación que se presenta en la rúbrica (solo deben usarse números enteros). Cada descriptor tiene asignada una ponderación porcentual cuya suma es igual a 100%. El puntaje asignado por la Comisión Evaluadora se multiplica automáticamente por la columna con las ponderaciones y se obtiene un puntaje ponderado para cada descriptor. La suma de ellos corresponderá al valor de cada criterio.

Al final de cada uno de los criterios, la Comisión Evaluadora deberá señalar las observaciones correspondientes a cada uno de los descriptores que no se evaluaron con la puntuación máxima, los cuales deberán ser corregidos y supervisados durante la implementación del proyecto, en caso de que éste sea adjudicado.

Cabe mencionar que la asignación de cada puntaje deberá guiarse por la rúbrica que orienta esta evaluación y que se encuentra en la hoja "RUBRICA PF" del presente archivo Excel.

Adjudicación Conjunta: Para obtener el puntaje total que determine la adjudicación conjunta de los respectivos proyectos, la Comisión Evaluadora deberá considerar los puntajes finales obtenidos en la pauta de evaluación del proyecto Acompañamiento Familiar Territorial y la pauta de evaluación del programa de Prevención Focalizada, aplicando las ponderaciones que correspondan según los modelos de intervención. La Comisión Evaluadora incorporará en la columna "Puntaje", los puntajes finales obtenidos por cada proyecto según la modalidad, lo que determinará el puntaje ponderado, calculándose automáticamente el puntaje final obtenido para la evaluación de las propuestas. Según los modelos de intervención, las ponderaciones del resultado final corresponderán a las siguientes:

Programa de Acompañamiento Territorial Familiar: 60%
Programa de Prevención Focalizada: 40%

El proyecto de Acompañamiento y el programa de Prevención Focalizada sólo podrán adjudicarse conjuntamente si obtienen un puntaje total igual o superior a 2,900 (considerando hasta 3 decimales).

El puntaje final que considere el proyecto de Acompañamiento y el programa de Prevención Focalizada, en los porcentajes que corresponda, dará cuenta si la propuesta es "adjudicable" o "no adjudicable" de acuerdo a la tabla "Rangos y Categorías de Evaluación" señalado en el Acta conjunta de evaluación.

Al final de cada uno de los criterios, el/la evaluador/a deberá especificar una justificación correspondiente a cada uno de los descriptores que no se evaluaron con la puntuación máxima (4), los cuales deberán ser corregidos y supervisados durante la implementación del proyecto, en caso de que éste sea adjudicado. La justificación deberá indicar el número del descriptor al cual se hace mención y fundarse en la rúbrica, explicando el no cumplimiento del puntaje máximo (Ej. Descriptor 1. la propuesta no cumple con...).

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Las siguientes definiciones deberán ser consideradas al momento de asignar los puntajes:

Datos Cuantitativos y Cualitativos (descriptor 1): Se considerarán válidos para la evaluación los datos cuantitativos y cualitativos, el que proporcionen información relativa al territorio focalizado o, en su defecto, proporcionen información de una unidad geográfica superior al territorio (región o provincia) que sean representativos o deductivos al territorio en cuestión.



Coherencia (descriptor 3 y 5): describe y deja en evidencia la relación lógica en entre la estrategia, la caracterización de NNA, familias y/o cuidadores y contexto socio comunitario.

Garantizar (descriptores 4 y 7): Se considerará que los acciones son específicas, demuestran factibilidad, señala medios para la verificabilidad.

Operacionalizar (descriptor 3): se refiere al proceso metodológico de llevar conceptos abstractos y teóricos a acciones concretas, y a estrategias de intervención acorde a las dimensiones de los componentes de intervención.

Marco Conceptual (descriptor 3): se refiere al marco conceptual de las OOTT, el cual define conceptos teóricos relevantes para la intervención.

Complementariedad (descriptor 3 y 5): se refiere al trabajo de colaboración y coordinación para la intervención, que se requiere para el establecimiento del Modelo Integrado de Intervención.

Atingente (descriptor 8): se refiere a la relación, conexión y correspondencia entre dos elementos o variables.

Mapeo de redes (Descriptor 2): refiere a las acciones y gestiones que son necesarias para la elaboración de un mapa de redes.



**RÚBRICA DE EVALUACIÓN
LÍNEA DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN
PROGRAMA DE PREVENCIÓN FOCALIZADA**

I. CRITERIO: Diseño de la intervención: metodologías y estrategia

N°	Descriptor	0	1	2	3	4
1	La propuesta presenta la caracterización de las redes institucionales y sociocomunitarias del territorio en donde viven los/as participantes del programa. Además, describe factores protectores para los NNA y sus familias y/o adultos a cargo de su cuidado.	La propuesta NO presenta la caracterización de las redes institucionales NI sociocomunitarias del territorio en donde los/as participantes del programa.	La propuesta presenta la caracterización de las redes institucionales, sin embargo, NO presenta la caracterización de las redes sociocomunitarias del territorio en donde viven los/as participantes del programa.	La propuesta presenta la caracterización de las redes institucionales y sociocomunitarias del territorio en donde viven los/as participantes del programa. Sin embargo, NO describe factores protectores para los NNA y sus familias y/o adultos a cargo de su cuidado.	La propuesta presenta la caracterización de las redes institucionales y sociocomunitarias del territorio en donde viven los/as participantes del programa. Además, describe factores protectores para los NNA y sus familias y/o adultos a cargo de su cuidado.	La propuesta presenta la caracterización de las redes institucionales y sociocomunitarias del territorio en donde viven los/as participantes del programa. Además, describe factores protectores para los NNA y sus familias y/o adultos a cargo de su cuidado. Todo lo presentado es coherente con caracterización de los participantes del programa y su situación de desprotección, presentada en propuesta técnica de AFT.
2	La propuesta de intervención desarrolla actividades para: (a) la elaboración de un mapeo de redes , (b) trabajo de coordinación intersectorial y sociocomunitarias acorde a las necesidades de NNA y sus familias y/o adultos a cargo del cuidado , y (c) el diseño y planificación de talleres , de manera coherente con las OOTT y sus anexos.	La propuesta de intervención NO desarrolla actividades para NINGUNO de los siguientes elementos: a) la elaboración de un mapeo de redes, ni b) trabajo de coordinación intersectorial y sociocomunitarias acorde a las necesidades de NNA y sus familias y/o adultos a cargo del cuidado, ni c) diseño y planificación de talleres.	La propuesta de intervención desarrolla actividades para SOLO UNO de los siguientes elementos: a) la elaboración de un mapeo de redes, o b) trabajo de coordinación intersectorial y sociocomunitarias acorde a las necesidades de NNA y sus familias y/o adultos a cargo del cuidado, o c) diseño y planificación de talleres.	La propuesta de intervención desarrolla actividades para SOLO DOS de los siguientes elementos: a) la elaboración de un mapeo de redes, o b) trabajo de coordinación intersectorial y sociocomunitarias acorde a las necesidades de NNA y sus familias y/o adultos a cargo del cuidado, o c) diseño y planificación de talleres.	La propuesta de intervención desarrolla actividades para TODOS de los siguientes elementos: a) la elaboración de un mapeo de redes, b) trabajo de coordinación intersectorial y sociocomunitarias acorde a las necesidades de NNA y sus familias y/o adultos a cargo del cuidado, c) diseño y planificación de talleres. Sin embargo, lo descrito NO es coherente con las OOTT y sus anexos.	La propuesta de intervención desarrolla actividades para TODOS de los siguientes elementos: a) la elaboración de un mapeo de redes, b) trabajo de coordinación intersectorial y sociocomunitarias acorde a las necesidades de NNA y sus familias y/o adultos a cargo del cuidado, c) diseño y planificación de talleres. Además, lo descrito es coherente con las OOTT y sus anexos.
3	La propuesta de estrategia de intervención operacionaliza el marco conceptual (fortalecimiento de recursos y resiliencia comunitaria) del programa de manera coherente con las OOTT y sus anexos. Además, desarrolla acciones que favorecen la complementariedad con el programa Acompañamiento Familiar Territorial.	La propuesta de intervención NO incorpora el marco conceptual.	La propuesta de intervención incorpora el marco conceptual, sin embargo, NO lo operacionaliza.	La propuesta de intervención incorpora el marco conceptual, y lo operacionaliza. Sin embargo, este NO es coherente con OOTT y sus anexos.	La propuesta de intervención incorpora el marco conceptual, y lo operacionaliza, siendo coherente con las OOTT y sus anexos.	La propuesta de intervención incorpora el marco conceptual, y lo operacionaliza, siendo coherente con las OOTT y sus anexos. Además, desarrolla acciones que favorecen la complementariedad de Acompañamiento Familiar Territorial.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/HYVAFS-734>

II. CRITERIO: Matriz Lógica

N°	Descriptor	0	1	2	3	4
4	La propuesta desarrolla el mínimo de actividades (4) para cada uno de los objetivos específicos, y todas garantizan su contribución al logro de los objetivos, según la OOTT. Además, las actividades son específicas y diferentes en cada objetivo.	La propuesta NO desarrolla actividades para cada uno de los objetivos específicos.	La propuesta desarrolla actividades, sin embargo, NO incorpora el mínimo (4) de actividades para cada uno de los objetivos específicos.	La propuesta desarrolla el mínimo de actividades (4) para cada uno de los objetivos específicos. Sin embargo, estas NO garantizan su contribución al logro de los objetivos.	La propuesta desarrolla el mínimo (4) de actividades para cada uno de los objetivos específicos, y estas garantizan su contribución al logro según la OOTT. Sin embargo, estas NO son específicas NI diferentes en cada objetivo.	La propuesta desarrolla el mínimo (4) de actividades para cada uno de los objetivos específicos, y estas garantizan su contribución al logro según la OOTT. Además, estas son específicas y diferentes en cada objetivo.
5	La propuesta describe actividades para el objetivo específico y estas hacen referencia a los participantes del programa , son coherentes con las 2 dimensiones de su componente de intervención y atingentes con las 5 etapas de intervención.	La propuesta describe actividades para el objetivo específico, sin embargo, estas NO hacen referencia a los participantes del programa, NO son coherentes con las 2 dimensiones de su componente, ni atingentes con las 5 etapas de intervención.	La propuesta describe actividades para el objetivo específico, además, estas hacen referencia a los participantes del programa.	La propuesta describe actividades para el objetivo específico, además, estas hacen referencia a los participantes del programa, y son coherentes con las 2 dimensiones de su componente.	La propuesta describe actividades para el objetivo específico, además, estas hacen referencia a los participantes del programa, y son coherentes con las 2 dimensiones de su componente, y son atingentes con las 5 etapas de intervención.	La propuesta describe actividades para el objetivo específico, además, estas hacen referencia a los participantes del programa, y son coherentes con las 2 dimensiones de su componente, y son atingentes con las 5 etapas de intervención. Además, se incorporan actividades de complementariedad con el programa de Acompañamiento Familiar Territorial
6	Se presentan medios de verificación , y estos permiten constatar la totalidad de las actividades propuestas para ambos objetivos específicos.	NO se presentan medios de verificación para constatar todas las actividades propuestas para ambos objetivos específicos.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas para ambos objetivos específicos. Sin embargo, estos NO permiten constatar las actividades propuestas.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas para ambos objetivos específicos. Sin embargo, estos solo permiten constatar menos del 50% de las actividades propuestas.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas para ambos objetivos específicos. Sin embargo, estos permiten constatar entre el 50% y menos del 100% de las actividades propuestas.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas para ambos objetivos específicos, y estos permiten constatar el 100% de las actividades propuestas.



III. CRITERIO: Gestión de Personas

N°	Descriptor	0	1	2	3	4
7	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación del equipo del proyecto en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio incorporando; condiciones mínimas para la participación; tiempo protegido para la participación; e incentivos para la participación.	NO se comprometen mecanismos para garantizar la participación del equipo del proyecto en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación del equipo del proyecto en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, NO considera los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación b) tiempo protegido para la participación c) incentivos para la participación.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación del equipo del proyecto en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, considera SOLO UNO los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación, b) tiempo protegido para la participación, c) incentivos para la participación.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación del equipo del proyecto en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, considera SOLO DOS los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación, b) tiempo protegido para la participación, c) incentivos para la participación.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación del equipo del proyecto en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, y considera TODOS los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación, b) tiempo protegido para la participación, c) incentivos para la participación.
8	Se desarrollan al menos 6 actividades de cuidado de equipo para prevenir el síndrome del burnout en el equipo, considerando dentro de estas 2 de gestión y análisis de casos, 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y 2 medidas cotidianas de autocuidado. Las actividades consideran a los equipos técnicos y administrativos.	NO se desarrolla al menos 6 actividades de cuidado de equipo para prevenir el síndrome del burnout en el equipo.	Se desarrollan al menos 6 actividades de cuidado de equipo para prevenir el síndrome del burnout en el equipo, sin embargo, considera SOLO UNA de las siguientes: a) 2 de gestión y análisis de casos, b) 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y c) 2 medidas cotidianas de autocuidado	Se desarrollan al menos 6 actividades de cuidado de equipo para prevenir el síndrome del burnout en el equipo, sin embargo, considera SOLO DOS de las siguientes: a) 2 de gestión y análisis de casos, b) 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y c) 2 medidas cotidianas de autocuidado	Se desarrollan al menos 6 actividades de cuidado de equipo para prevenir el síndrome del burnout en el equipo, sin embargo, considera TODAS las siguientes: a) 2 de gestión y análisis de casos, b) 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y c) 2 medidas cotidianas de autocuidado Sin embargo, solo considera al equipo técnico o solo considera al equipo administrativo.	Se desarrollan al menos 6 actividades de cuidado de equipo para prevenir el síndrome del burnout en el equipo, sin embargo, considera TODAS las siguientes: a) 2 de de gestión y análisis de casos, b) 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y c) 2 medidas cotidianas de autocuidado Además, considera al equipo técnico y considera el equipo administrativo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/HYVAFS-734>

**PAUTA EVALUACIÓN
LÍNEA DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN
PROGRAMA DE PREVENCIÓN FOCALIZADA**

A. DATOS GENERALES

Fecha de Evaluación:
Nombre del Proyecto:
Concurso N°:
Código licitación anexo N°1:
Región:
Organismo Colaborador:

B. CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA N° 1 DE LA EVALUACIÓN

	SI/NO
La propuesta acompaña y se encuentra bien complementado el Anexo N° 4: Carta de Compromiso.	
La propuesta continúa con la Etapa N° 2 de evaluación. (*Para continuar a la segunda etapa, debe tener SI en los ítems anteriores y haber presentado los anexos individualizados de acuerdo a las exigencias de las bases administrativas.	

C. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA, ETAPA N° 2

I. Criterio: Diseño de la Intervención: Metodologías y Estrategia (50%)				
N°	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
1	La propuesta presenta la caracterización de las redes institucionales y sociocomunitarias del territorio en donde viven los/as participantes del programa. Además, describe factores protectores para los NNA y sus familias y/o adultos a cargo de su cuidado.	35%		0,000
2	La propuesta de intervención desarrolla actividades para: (a) la elaboración de un mapeo de redes , (b) trabajo de coordinación intersectorial y sociocomunitarias acorde a las necesidades de NNA y sus familias y/o adultos a cargo del cuidado, y (c) el diseño y planificación de talleres, de manera coherente con las OOTT y sus anexos.	35%		0,000
3	La propuesta de estrategia de intervención operacionaliza el marco conceptual (fortalecimiento de recursos y resiliencia comunitaria) del programa de manera coherente con las OOTT y sus anexos. Además, desarrolla acciones que favorecen la complementariedad con el programa Acompañamiento Familiar Territorial.	30%		0,000
Puntaje Criterio (Suma columna)		100%		0,000

II. Criterio: Matriz Lógica (30%)				
N°	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
4	La propuesta desarrolla el mínimo de actividades (4) para cada uno de los objetivos específicos, y todas garantizan su contribución al logro de los objetivos, según la OOTT. Además, las actividades son específicas y diferentes en cada objetivo.	40%		0,000
5	La propuesta describe actividades para el objetivo específico y estas hacen referencia a los participantes del programa , son	40%		0,000



	coherentes con las 2 dimensiones de su componente de intervención y atingentes con las 5 etapas de intervención.			
6	Se presentan medios de verificación , y estos permiten constatar la totalidad de las actividades propuestas para ambos objetivos específicos.	20%		0,000
Puntaje Criterio (Suma columna)		100%		0,000

III. Criterio: Gestión de Personas (20%)				
N°	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
7	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación del equipo del proyecto en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio incorporando; condiciones mínimas para la participación; tiempo protegido para la participación; e incentivos para la participación.	50%		0,000
8	Se desarrollan al menos 6 actividades de cuidado de equipo para prevenir el síndrome del burnout en el equipo, considerando dentro de estas 2 de gestión y análisis de casos, 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y 2 medidas cotidianas de autocuidado. Las actividades consideran a los equipos técnicos y administrativos.	50%		0,000
Puntaje Criterio (Suma columna)		100%		0,000

D. PUNTAJE FINAL Y RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Criterios		Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
B.I Diseño de la Intervención: Metodologías y Estrategia		50%	0,000	0,000
B.II Matriz Lógica		30%	0,000	0,000
B.III Gestión de Personas		20%	0,000	0,000
Total		100%	No Adjudicable	0,000



INSTRUCCIONES ACTA FINAL CONJUNTA DE EVALUACIÓN

El instrumento tiene como objetivo ingresar el puntaje final de las pautas de evaluación de acompañamiento familiar territorial y las pautas de evaluación de su complementario, prevención focalizada, según corresponda.

El punto 1 corresponde a "Datos Generales". En este punto, el/la evaluador/a debe completar la información relativa al concurso y al proyecto.

El punto 2 corresponde al "Puntaje final Acompañamiento Familiar Territorial y complementario Prevención Focalizada", compuesto por ambos puntajes ponderados:

3.1 Evaluación Final Programa Acompañamiento Familiar Territorial

3.2 Evaluación Final Programa Prevención Focalizada

En la pestaña Pauta de Evaluación AFT, se presentan las ponderaciones de la propuesta de Proyecto de Acompañamiento Familiar Territorial y en la pestaña Pauta de Evaluación PF las ponderaciones de la propuesta de su complementario de Prevención Focalizada. En esta situación el porcentaje de la propuesta de Acompañamiento Familiar Territorial será de un 60% y la propuesta de su complementario Prevención Focalizada un 40%, lo que permitirá realizar una adjudicación conjunta.

Las ponderaciones corresponderán al puntaje final de las respectivas pautas de evaluación.

ACTA PUNTAJE FINAL PROYECTOS DE ADJUDICACIÓN CONJUNTA APLICA A PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL CON PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE PREVENCIÓN FOCALIZADA

1. DATOS GENERALES

Fecha de Evaluación:
Nombre del Proyecto:
Concurso N°:
Código licitación anexo N°1:
Región:
Colaborador acreditado:

2. PUNTAJE FINAL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL Y COMPLEMENTARIO DE PREVENCIÓN FOCALIZADA

Criterios	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
3.1. Evaluación Final Acompañamiento Familiar Territorial	60%	0,000	0,000
3.2. Evaluación Final Prevención Focalizada	40%	0,000	0,000
Total	100%		0,000
Categoría	No adjudicable		

Rangos y Categorías de Evaluación

Definición	Rango	Categoría
Las propuestas en su conjunto no cumplen con los criterios mínimos requeridos para su adjudicación, por lo que no califican para ser aprobadas, al presentar un puntaje final inferior o igual a 2,899.	0 - 2,899	No adjudicable
Las propuestas en su conjunto cumplen satisfactoriamente con los criterios mínimos requeridos, calificando para su aprobación, al presentar un puntaje final igual o superior a 2,9. Se presentan, eventualmente, algunos aspectos que deben ser corregidos durante la ejecución del(los) proyecto (s), en caso de ser adjudicado, pero que no afectarían la calidad de la intervención.	2,9 - 4	Adjudicable

Firma de Integrantes de la Comisión Evaluadora



ANEXO N°4: denominado “Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales”



CARTA DE COMPROMISO

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N° _____, representante legal del colaborador acreditado denominado _____, me comprometo de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, que en el caso de resultar adjudicada la propuesta presentada acompañaré en el plazo máximo de **12 días hábiles** contados desde que se comunican los resultados del concurso público en la página web del Servicio y para la firma del convenio, la siguiente documentación:

a.- Respeto del Recurso Humano, deberá acompañar la siguiente documentación:

a.1.- Nómina con la conformación del equipo completo y Currículum Vitae de todos los integrantes del equipo. (Anexo N°5), de acuerdo con lo establecido en las Orientaciones Técnicas de ambos programas del modelo integrado. Deberán adjuntarse los títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que acrediten la especialización del personal técnico y profesional, así como quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes respecto de los cargos que correspondan según las Orientaciones Técnicas del modelo de intervención, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, letra a) de la ley N° 20.032.

a.2.- Respeto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar sus **certificados de antecedentes para fines especiales**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, a que se refiere el artículo 12, letra d) del D.S. N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales.

a.3.- Respeto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar **Consulta de inhabilidades para trabajar con menores de edad**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, respecto de los reportes o verificaciones pertinentes en el Servicio de Registro Civil e Identificación, **Certificado de inhabilidades para trabajar con Niños**, donde conste la información respecto a si se encuentran o no afectados a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad” (artículo 39 bis del Código).

a.4.- Respeto de todos los integrantes del equipo, se deberá acompañar una **Declaración Jurada Simple** de que no se encuentran afecto a las inhabilidades del artículo 56 de la ley N°21.302 y de no tener dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol. Dicha declaración deberá tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio (Anexo N°7).

a.5.- Currículum Vitae de todos los integrantes del equipo (Anexo N°5).

Cabe señalar que los requerimientos de conformación del equipo están definidos en las Bases Técnicas y Orientaciones Técnicas de ambos programas del modelo integrado, debiendo el colaborador acreditado dar cumplimiento a los cargos y jornadas que correspondan, según el número de plazas establecidas en el Anexo N°1 y los cargos y jornadas establecidas en las bases de técnicas.

La selección del personal profesional, técnico y administrativo del proyecto deberá ser realizada y gestionada por el colaborador acreditado que se adjudicó el respectivo proyecto, mediante un Proceso de Evaluación de Recursos Humanos que permita asegurar su idoneidad para el trabajo con niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos. El personal que se desempeñe en el programa y que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo. En razón de lo anterior, el personal deberá someterse cada



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HYVAFS-734>

dos años a una evaluación de salud física y mental de acuerdo al procedimiento que fije el respectivo reglamento.

Por otra parte, el colaborador acreditado adjudicado se compromete a que las/os trabajadoras del proyecto (de ambos programas del modelo integrado) participarán en, al menos, un curso de formación dictado por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el que se impartirá mientras dure la ejecución del proyecto postulado.

Para estos efectos, y de acuerdo con el artículo 55 de la ley N°21.302, el Servicio ha implementado un sistema de formación continua especializada y publicará la oferta de cursos en la página web del Servicio, en el banner Academia de Formación Especializada, "Academia Conectando Saberes"

b.- Respecto de los Recursos Materiales, se deberá acompañar la siguiente documentación:

Para la firma del convenio se solicitará al colaborador entregar los documentos correspondientes que acrediten que contará con un único inmueble para la ejecución del programa y su complementario de ejecución conjunta al momento de inicio del convenio, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, comodato, destinación, promesa de arriendo escriturado ante notario que rija en función de la adjudicación u otra forma de garantizar que se contará con aquél.

El proyecto deberá funcionar en un inmueble adecuado a las necesidades del programa, destinado a la atención individual, con salas de entrevistas y espacios donde los profesionales puedan realizar su trabajo administrativo. Las salas donde se desarrollarán los procesos terapéuticos deben permitir una atención personalizada, con la privacidad requerida en estos casos, además de sala de reuniones para realizar reuniones de equipo y con otros proyectos. El inmueble deberá cumplir con todas las exigencias contenidas en el numeral VI. de las bases técnicas "Infraestructura mínima para la ejecución" y con las Orientaciones Técnicas del programa.

Ubicación:

El Proyecto debe estar emplazado en un lugar de fácil acceso, y en zonas sin riesgo inminente para la salud o seguridad de los usuarios/as.

Estándares mínimos de higiene y seguridad:

Los estándares mínimos de higiene y seguridad a considerar implican adecuarse a normativa vigente con relación a: saneamiento básico (servicios higiénicos), seguridad (vías de circulación, vías de escape, señalización); servicios básicos (instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, sistemas de detección de humo y combate de incendios, extintores, red húmeda y seca) y evaluación periódica de las instalaciones.

Esta carta de compromiso se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

**Nombre y firma
Representante legal Colaborador Acreditado**



ANEXO N°5: denominado “Nomina de conformación equipo completo y formato currículum vitae”

**NÓMINA DE CONFORMACIÓN DEL EQUIPO COMPLETO
PROGRAMAS: ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL Y PREVENCIÓN FOCALIZADA**

Nombre del Proyecto:
Cobertura:
Cuadro: Recurso Humano

Cargo	Nombre	Rut	Posee título técnico o profesional (SI/NO)	Institución	Título (Si aplica) ¹

Nombre y firma representante legal



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/HYVAFS-734>

FORMATO CURRICULUM VITAE¹²
(Máximo 2 páginas)

1.- ANTECEDENTES PERSONALES:

NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
RUT:	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO:	
COMUNA:	
E-MAIL:	

2.- ESTUDIOS DE PREGRADO¹³:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

TÍTULO PROFESIONAL/TÉCNICO	INSTITUCIÓN / UNIVERSIDAD
DURACIÓN DE LA CARRERA (N° DE SEMESTRES)	AÑOS DE INGRESO Y EGRESO DE LA CARRERA

3.- ESTUDIOS DE POSTGRADO:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Título de Postítulo/ Postgrado/Magíster	Institución/Universidad	Mes-Año Ingreso	Mes-Año Egreso

4.- CAPACITACION RELACIONADA CON EL ÁREA DE DESEMPEÑO DEL CARGO:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Nombre de Actividad Capacitación	Institución que lo impartió	Año	Total, Horas Pedagógicas	

5.- ANTECEDENTES LABORALES:

Sólo considerar antecedentes vinculados a la temática de infancia y adolescencia.

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Institución	Cargo	Funciones	Fecha de Desempeño	
			Desde	Hasta

¹² Completar un formulario de currículum por cada trabajador/a presente en el proyecto.

¹³ Para acreditar el título es necesario que se acompañen al currículum los certificados académicos correspondientes, con tal de poder validar los estudios de pregrado, postgrado (si corresponde) y capacitaciones.



ANEXO N°6: denominado “Formato de declaración jurada simple sobre inhabilidades y sanciones, que debe suscribir el representante legal del colaborador acreditado”



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE INHABILIDADES Y SANCIONES

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N° _____, representante legal de la/el _____ (nombre de la entidad postulante), declaro que este organismo:

Sobre Inhabilidades Generales:

- 1) No tiene como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a:
 - a. Funcionarios públicos que ejerzan funciones de fiscalización o control sobre los colaboradores acreditados; y,
 - b. Jueces, personal directivo y auxiliares de la administración de justicia de los juzgados de familia o Integrantes de los consejos técnicos de los juzgados de familia (ley N°19.968).
- 2) No tiene como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a: Director Nacional, Director Regional o Jefe de Unidad o Fiscalizador del Servicio durante los tres últimos años de funcionamiento del Servicio, y los cónyuges, convivientes civiles y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad del/la Director/a Nacional o Directores Regionales o Jefe de Unidad o Fiscalizador del Servicio.

Sobre sanciones:

- 1) No ha sido sancionado reiteradamente por incumplimiento de la legislación laboral y previsional.
- 2) No tiene dentro de sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o trabajadores, sin importar su calidad, a los que se les hayan aplicado sanciones administrativas, penales o civiles, por hechos constitutivos de violencia, de cualquier índole, que hayan afectado la vida o la integridad física o psíquica de los niños, niñas y adolescentes, bajo su cuidado, o a los que se encontraren sujetos a alguna medida cautelar;
- 3) No tiene dentro de sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o profesionales a deudores de pensiones alimenticias; y,
- 4) No tiene como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos;
- 5) No tiene dentro de los miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a personas naturales que hayan sido parte de un directorio, representantes legales, gerentes o administradores de un organismo colaborador, que haya sido condenado por prácticas antisindicales, infracción de los derechos fundamentales del trabajador o delitos concursales establecidos en el Código Penal.
- 6) No tiene entre sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o trabajadores, sin importar su calidad a personas:
 - a. Inhabilitadas para trabajar con niños, niñas y adolescentes o que figuren en el registro de inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con



menores de edad del Servicio de Registro de Civil e Identificación (ley N°20.594, condenados por delitos sexuales contra menores);

- b. Condenadas por delitos en contexto de violencia y sus antecedentes se encuentren en el registro especial del Servicio de Registro de Civil e Identificación (ley N° 20.066, ley de violencia intrafamiliar).
- c. Condenadas por delitos contra la integridad sexual.
- d. Condenadas o respecto de quienes se haya acordado una salida alternativa por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.
- e. Trabajadores de colaboradores acreditados en contra de los cuales se haya formalizado una investigación, durante el tiempo que dure dicha formalización, por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.
- f. Condenadas por delitos que hayan afectado o comprometido el patrimonio del Estado, especialmente en malversación de caudales públicos.

Nombre y firma
Representante legal Entidad Postulante



ANEXO N°7: denominado “Declaración jurada simple de trabajadores” (artículo 11 inciso final ley N°20.032 y artículo 56 de la ley N°21.302):



Formato de Declaración jurada simple trabajadores
(artículo 11 inciso final ley N°20.032 y artículo 56 ley N°21.302)

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N° _____, con domicilio en _____, comuna de _____ declaro que:

1. Respecto de la dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales y consumo problemático de alcohol (marcar con una X la situación en la que se encuentra):

- No tengo dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, ni soy consumidor problemático de alcohol.
- Tengo dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, sin embargo, justifico su consumo, por un tratamiento médico, al que me encuentro sometido, en cuyo caso se acompaña la certificación médica correspondiente.

2. Respecto a las inhabilidades (marcar con una X la situación en la que se encuentra):

- No me encuentro afecto a las siguientes inhabilidades:
- a) Estar inhabilitado para trabajar con niños, niñas y adolescentes o que figuren en el registro de inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad a la ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.
 - b) Haber sido condenado/a por delitos en contexto de violencia y sus antecedentes se encuentren en el registro especial que para estos efectos lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad con la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar.
 - c) Haber sido condenado/a por delitos contra la integridad sexual.
 - d) Haber sido condenado/a por delitos que hayan afectado o comprometido el patrimonio del Estado, especialmente en materia de malversación de caudales públicos.
 - e) Haber sido condenado/a o acordado una salida alternativa por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.
 - f) Tener la calidad de Jueces, personal directivo y auxiliares de la administración de justicia de los Juzgados de Familia creados por la ley N° 19.968.



- g) Haber sido formalizado por una investigación, durante el tiempo que dure dicha formalización, por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.

___ Me encuentro afecto a alguna o algunas de las inhabilidades anteriormente señaladas.

*Esta declaración se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Nombre y firma del/la trabajador/a



ANEXO N°8: denominado “Declaración jurada sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032”:



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N.º _____, representante legal de la/el _____ (nombre de la entidad postulante), declaro para efectos de presentar propuestas en el presente concurso público, a fin de dar cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 30 de la ley N°20.032, que este organismo no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, tales como los establecidos en el artículo 56 de la ley N°21.302.

*Esta declaración se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

**Nombre y firma
Representante Legal Entidad Postulante**



ANEXO N°9: denominado “Formato de delegación poder especial para firmar los formularios de presentación de propuesta técnica”:



DELEGA PODER ESPECIAL

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo _____, cédula nacional de identidad N°: _____, en mi condición de representante legal de la persona jurídica denominada _____ (nombre de la Entidad Postulante), confiero poder especial a don/ña _____, cédula nacional de identidad N° _____, para los efectos de firmar el/los proyecto/s que se presenten a nombre de la referida institución en el/los concurso/s de proyectos convocados por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, durante el año 2024.

Nombre y firma
Representante legal Colaborador Acreditado



ANEXO N°10: denominado “Nómina de colaboradores acreditados que cuentan con experiencia en la ejecución de proyectos asociado al convenio”:

Nómina de colaboradores acreditados que cuentan con experiencia en la ejecución de proyectos asociado al convenio

N°	NOMBRE COLABORADOR	RUT	CUENTA CON EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO ASOCIADO AL CONVENIO	REQUIERE PRESENTAR ANEXO N°11 PARA ACREDITAR EXPERIENCIA EXIGIDA EN EL CONCURSO
1	FUNDACION SAN JOSE PARA LA ADOPCION FAMILIAR CRISTIANA	72.778.300-8	SI	NO
2	CORPORACION DE AYUDA A LA FAMILIA	65.021.320-3	SI	NO
3	MISION EVANGELICA SAN PABLO DE CHILE	71.318.900-6	SI	NO
4	FUNDACION NACIONAL PARA LA DEFENSA ECOLOGICA DEL MENOR DE EDAD/DEM	71.631.600-9	SI	NO
5	CORPORACION MISION DE MARIA	72.598.400-6	SI	NO
6	CONGREGACION HIJAS DE SAN JOSE PROTECTORAS DE LA INFANCIA	82.690.200-0	SI	NO
7	CORPORACION EN BUSCA DE UN CAMBIO	65.095.565-K	SI	NO
8	FUNDACION TALITA KUM	65.153.916-1	SI	NO
9	CORPORACION PRODEL	65.628.810-8	SI	NO
10	FUNDACION LEON BLOY	65.317.690-2	SI	NO
11	FUNDACION PADRE SEMERIA	71.178.900-6	SI	NO
12	CORPORACION DE OPORTUNIDAD Y ACCION SOLIDARIA OPCION	71.715.000-7	SI	NO
13	CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO	71.940.000-0	SI	NO
14	FUNDACION MI HOGAR DE CAUQUENES	70.717.000-K	SI	NO
15	FUNDACION CIUDAD DEL NIÑO	70.037.600-1	SI	NO
16	ASOCIACION DE EMPRENDIMIENTO DE DESARROLLO SOCIAL Y LABORAL/ASOEM	65.161.827-4	SI	NO
17	FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA	65.085.689-9	SI	NO
18	INSTITUTO DE EDUCACION Y DESARROLLO CARLOS CASANUEVA	82.565.200-0	SI	NO
19	CORPORACION JUNTOS E.V.	72.270.300-6	SI	NO
20	CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUERMOS	71.450.600-5	SI	NO
21	PRELATURA DE ILLAPEL	70.896.700-9	SI	NO
22	FUNDACION CENTRO REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA Y EMPRESARIAL/CRATE	70.552.800-4	SI	NO
23	FUNDACION CREA EQUIDAD	65.087.837-K	SI	NO
24	CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS	73.597.200-6	SI	NO
25	SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACION EX PROTECTORA DE LA INFANCIA	70.012.450-9	SI	NO
26	CORPORACION DE BENEFICIENCIA MARIA AYUDA	71.209.100-2	SI	NO
27	CORPORACION CHILE DERECHOS	65.185.370-2	SI	NO
28	FUNDACION PLEYADES	65.294.280-6	SI	NO
--	FUNDACION MARIA DE LA LUZ ZAÑARTU	75.187.300-K	SI	NO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/HYVAFS-734>

30	CORPORACION HOGAR DE NIÑAS LAS CRECHES	70.021.750-7	SI	NO
31	ONG DE DESARROLLO MARIA ACOGE	72.885.700-5	SI	NO
32	FUNDACION HOGARES DE MENORES VERBO DIVINO	71.479.200-8	SI	NO
33	ONG COINCIDE	65.118.514-9	SI	NO
34	FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO/COANIL	70.267.000-4	SI	NO
35	CORPORACION CRECER MEJOR / OPORTUNIDAD AL MENOR	71.936.500-0	SI	NO
36	ONG DE DESARROLLO HOGAR CASA SANTA CATALINA	65.040.138-7	SI	NO
37	FUNDACION TIERRA DE ESPERANZA	73.868.900-3	SI	NO
38	CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES/CORESAM	70.878.100-2	SI	NO
39	CORPORACION DE FORMACION LABORAL AL ADOLESCENTE ARICA/CORFAL	71.744.900-2	SI	NO
40	CONGREGACION DE RELIGIOSAS ADORATRICES ESCLAVAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO DE LA CARIDAD	70.023.020-1	SI	NO
41	FUNDACION ESPERANZA	72.147.600-6	SI	NO
42	AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES/ADRA	70.051.600-8	SI	NO
43	FUNDACION PARA LA INFANCIA DE COQUIMBO	65.188.476-4	SI	NO
44	FUNDACION KOINOMADELFIA	73.238.400-6	SI	NO
45	ONG CENTRO COMUNITARIO DE ATENCION AL JOVEN/CECAS	72.909.700-4	SI	NO
46	MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES	69.170.100-K	SI	NO
47	FUNDACION REFUGIO DE CRISTO	70.015.560-9	SI	NO
48	CORPORACION PRIVADA DE DESARROLLO SOCIAL NOVENA REGION CORPRIX	71.339.400-9	SI	NO
49	CENTRO SOCIAL Y CULTURAL CENTRO DE APOYO AL NIÑO Y LA FAMILIA	65.617.690-3	SI	NO
50	ONG DE DESARROLLO PATHER NOSTRUM	65.879.820-0	SI	NO
51	FUNDACION MI CASA	70.015.680-K	SI	NO
52	CORPORACION ACOGIDA	65.135.476-5	SI	NO
53	ONG JUNTOS CREANDO FUTURO	65.151.981-0	SI	NO
54	CORPORACION HOGAR BELEN	72.758.100-6	SI	NO
55	CONGREGACION DEL BUEN PASTOR	70.000.670-0	SI	NO
56	FUNDACION GUADALUPE ACOGE	65.174.702-3	SI	NO
57	CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS	81.795.172-4	SI	NO
58	CONGREGACION PEQUEÑAS HERMANAS MISIONERAS DE LA CARIDAD/DON ORIONE	70.081.300-2	SI	NO
59	FUNDACION DE BENEFICENCIA ALDEA DE NIÑOS CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ	71.404.100-2	SI	NO
60	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES YMCA VALPARAISO	81.832.900-8	SI	NO
61	HOGAR SAN RICARDO BATUCO - DON GUANELLA	70.015.910-8	SI	NO
62	MUNICIPALIDAD DE PEÑALOEN	69.254.000-K	SI	NO
63	ONG CORPORACION DE APOYO AL DESARROLLO AUTOGESTIONADO/GRADA	73.102.600-9	SI	NO
64	COMUNITA PAPA GIOVANNI XXIII	65.054.894-9	SI	NO



65	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO IDECO MIGUEL DE PUJADAS	71.877.800-K	SI	NO
66	CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE SAN JOAQUIN	71.455.500-6	SI	NO
67	ONG RENUEVO CENTRO INTEGRAL	65.827.920-3	SI	NO
68	SANATORIO MARITIMO SAN JUAN DE DIOS	82.369.500-4	SI	NO
69	CORPORACION ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA	70.017.500-6	SI	NO
70	ONG DE DESARROLLO RAICES	74.494.300-0	SI	NO
71	MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA	69.253.800-5	SI	NO
72	FUNDACION MI HOGAR MI FAMILIA	65.190.717-9	SI	NO
73	ASOCIACION HOGAR DE NIÑOS ARTURO PRAT	70.013.440-7	SI	NO
74	PATRONATO SAGRADOS CORAZONES	70.840.100-5	SI	NO
75	FUNDACION HOGAR DE CRISTO	81.496.800-6	SI	NO
76	ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DE LOS AUTISTAS V REGION/ASPAUT	71.578.700-8	SI	NO
77	MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL	69.030.100-8	SI	NO
78	FUNDACION CARITAS DIOCESANA DE LINARES	75.463.400-6	SI	NO
79	ONG PARTICIPA DESARROLLA Y CRECE	65.184.076-7	SI	NO
80	FUNDACION REÑMA	65.212.638-3	SI	NO
81	CORPORACION EDUCACIONAL Y ASISTENCIAL HELLEN KELLER	71.162.000-1	SI	NO
82	FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE NIÑOS SAN JOSE	70.024.920-4	SI	NO
83	ONG DESARROLLO COVACHA	65.078.977-6	SI	NO
84	CORPORACION AMULEN	65.079.761-2	SI	NO
85	HOGAR CARDENAL JOSE MARIA CARO	71.452.300-7	SI	NO
86	CORPORACION INTEGRAL EDUCATIVA Y SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD/JUEGATELA	65.158.965-7	SI	NO
87	ONG MARIA MADRE	75.941.820-4	SI	NO
88	ONG CORPORACION DE APOYO Y PROMOCION DE LA EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL/CAPREIS	65.069.960-2	SI	NO
89	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA/SERPAJ	72.169.400-3	SI	NO
90	FUNDACION CRESERES	65.058.734-0	SI	NO
91	CORPORACION GABRIELA MISTRAL	71.352.300-3	SI	NO
92	FUNDACION CASA ESPERANZA	65.204.130-2	SI	NO
93	SERVICIO DE SALUD MAGALLANES	61.607.900-K	SI	NO
94	FUNDACION SOCIAL NOVO MILLENIO	65.016.550-0	SI	NO
95	FUNDACION MIS AMIGOS	71.656.900-4	SI	NO
96	FUNDACION CIUDAD DEL NIÑO RICARDO ESPINOSA	70.017.730-0	SI	NO
97	HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE JESUS	70.672.400-1	SI	NO
98	CORPORACION DE AYUDA A LA INFANCIA CASA MONTAÑA	65.907.000-6	SI	NO
99	CORPORACION DE APOYO A LA NIÑEZ Y JUVENTUD EN RIESGO SOCIAL /CORPORACION LLEQUEN	71.992.600-2	SI	NO
100	CORPORACION COMUNIDAD TERAPEUTICA ESPERANZA	65.044.717-4	SI	NO
101	MUNICIPALIDAD SANTA MARIA	69.051.000-6	SI	NO
102	FUNDACION BEATA LAURA VICUÑA	71.999.100-9	SI	NO
	MUNICIPALIDAD DE PAINE	69.072.600-9	SI	NO



104	FUNDACION SHALOM	65.113.115-4	SI	NO
105	FUNDACION INTEGRANDO A NIÑOS Y ADOLESCENTES CON UN TOQUE DE LUZ	65.181.148-1	SI	NO
106	FUNDACION LA FRONTERA	70.208.100-9	SI	NO
107	FUNDACION INSTITUTO DE EDUCACION POPULAR	75.991.740-5	SI	NO
108	CORPORACION MUNICIPAL DE VILLA ALEMANA	70.983.600-5	SI	NO
109	OBISPADO DE SAN FELIPE	70.313.000-3	SI	NO
110	FUNDACION DE BENEFICENCIA/SENTIDOS	65.084.669-9	SI	NO
111	MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA	69.072.400-6	SI	NO
112	FUNDACION PAICAVI	71.690.400-8	SI	NO
113	MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION	69.120.100-7	SI	NO
114	CORPORACION DE DESARROLLO ONG PROYECTA	74.150.400-6	SI	NO
115	FUNDACION CREESER	65.186.866-1	SI	NO
116	CORPORACION AHORA	72.043.400-8	SI	NO
117	CORPORACION METODISTA	70.002.810-0	SI	NO
118	MUNICIPALIDAD DE QUILICURA	69.071.300-4	SI	NO
119	MUNICIPALIDAD DE ANGOL	69.180.100-4	SI	NO
120	FUNDACION NIÑO Y PATRIA	70.235.800-0	SI	NO
121	FUNDACION ICEPH	65.161.991-2	SI	NO
122	MUNICIPALIDAD DE PALENA	69.231.300-3	SI	NO
123	CONGREGACION PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA/ PEQUEÑO COTTOLENGO	82.156.700-9	SI	NO
124	FUNDACION EDUCERE	74.016.500-3	SI	NO
125	MUNICIPALIDAD DE FREIRINA	69.030.600-K	SI	NO
126	CORPORACION MUNICIPAL DE PEÑALOEN	71.234.100-9	SI	NO
127	MUNICIPALIDAD DE RECOLETA	69.254.800-0	SI	NO
128	MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA	69.041.100-8	SI	NO
129	FUNDACION CHILENA PARA LA DISCAPACIDAD	65.060.229-3	SI	NO
130	CORPORACION ASAMBLEA DE DIOS AUTONOMA DE OSORNO	70.070.000-3	SI	NO
131	CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL MALTRATO AL MENOR/CATIM	72.607.900-5	SI	NO
132	CENTRO DE INICIATIVA EMPRESARIAL/CIEM VILLARRICA	73.553.400-9	SI	NO
133	FUNDACION DON BOSCO (VIDA COMPARTIDA)	65.382.330-4	SI	NO
134	FUNDACION PAULA JARAQUEMADA	70.678.600-7	SI	NO
135	ONG SOCIAL CREATIVA	74.615.700-2	SI	NO
136	ONG DE DESARROLLO CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL EL CONQUISTADOR	65.008.610-4	SI	NO
137	CORPORACION DE EDUCACION Y DESARROLLO POPULAR EL TRAMPOLIN	72.571.200-6	SI	NO
138	CORPORACION DE EDUCACION REHABILITACION CAPACITACION ATENCION DE MENORES Y PERFECCIONAMIENTO/CERCAP	72.363.900-K	SI	NO
139	ONG ACCORDES	65.577.870-5	SI	NO
140	MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA	69.040.800-7	SI	NO
141	CORPORACION EDUCACIONAL ABATE MOLINA DE TALCA	72.512.900-9	SI	NO
	IACA PUPA OTENGA POKI	74.716.800-8	SI	NO



143	CORPORACION COMUNIDAD LA ROCA	71.836.200-8	SI	NO
144	CORPORACION NUESTRA AYUDA INSPIRADA EN MARIA/NAIM-CURICO	65.368.670-6	SI	NO
145	CORPORACION EDUCACIONAL Y DE BENEFICENCIA CRISTO JOVEN	73.099.800-7	SI	NO
146	ONG DE DESARROLLO DEL JOVEN Y SU FAMILIA/SURCOS	75.347.400-5	SI	NO
147	ONG PAICABI	65.036.400-7	SI	NO
148	FUNDACION DE AYUDA INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ELUNEY SUYAI	65.205.997-K	NO	SI
149	FUNDACION TRABAJO CON SENTIDO	65.193.201-7	NO	SI
150	FUNDACION PRODERE	65.153.954-4	NO	SI
151	FUNDACION CHILENA DE LA ADOPCION	71.280.000-3	NO	SI
152	ONG DE DESARROLLO PARA LA EDUCACION/CRATEDUC	73.248.900-2	NO	SI
153	FUNDACION ESPERANZA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA/ENA	65.206.352-7	NO	SI
154	FUNDACION PARES	65.188.347-4	NO	SI
155	FUNDACION ELIGE	65.170.522-3	NO	SI
156	ONG CREAPSI	65.182.258-0	NO	SI
157	FUNDACION UNIENDO FAMILIAS/UNIFAM	65.201.761-4	NO	SI
158	FUNDACION ASISTE	65.212.062-8	NO	SI
159	FUNDACION LEGADO DE FAMILIA	65.072.413-5	NO	SI
160	ASOCIACION SOÑADORES INDESTRUCTIBLES	65.163.833-K	NO	SI
161	ONG TREKAN	65.106.202-0	NO	SI
162	CORPORACION SOCIAL Y EDUCACIONAL RENASCI	65.079.482-6	NO	SI
163	FUNDACION PATAGONIA INTEGRAL	65.193.557-1	NO	SI
164	CORPORACION DESARROLLO FAMILIAR/CORDEFAM	65.190.887-6	NO	SI
165	FUNDACION EDUCACIONAL PAIHUEN	65.102.681-4	NO	SI
166	MUNICIPALIDAD DE TENO	69.100.300-0	NO	SI
167	CORPORACION HUGA	65.192.836-2	NO	SI
168	FUNDACION MI LUGAR SEGURO	65.208.189-4	NO	SI
169	FUNDACION NOVA HORIZONTES	65.224.318-5	NO	SI
170	CORPORACION CULTURAL Y SOCIAL ARAUCARIAS DE HUALQUI	65.219.605-5	NO	SI
171	MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ	69.060.200-8	NO	SI
172	ONG KIMARO	65.227.739-K	NO	SI
173	MUNICIPALIDAD DE BUIN	69.072.500-2	NO	SI
174	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL	69.264.500-6	NO	SI
175	MUNICIPALIDAD CHILLAN VIEJO	69.266.500-7	NO	SI
176	MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES	69.120.400-6	NO	SI
177	MUNICIPALIDAD DE VICUÑA	69.040.500-8	NO	SI
178	MISIONERAS DE LA CARIDAD	70.761.100-6	NO	SI
179	FUNDACION BAUTISTA PARA AMAR	75.979.270-K	NO	SI
180	FUNDACION REDES DE SANTA CLARA	73.329.300-4	NO	SI
181	FUNDACION SENTIDO	65.068.338-2	NO	SI



ANEXO N°11, denominado “Nómina de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten el proyecto asociado al convenio y formato currículum vitae”.

NOMINA “RESPONSABLES DEL EQUIPO DE TRABAJO QUE EJECUTA EL PROYECTO ASOCIADO AL CONVENIO”. EQUIPO DE TRABAJO QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO

Nombre del Proyecto: _____

Se entenderá por “responsables del equipo de trabajo que ejecuta el proyecto asociado al convenio” a miembros del nivel central del colaborador acreditado, con funciones de dirección y coordinación de equipos dentro de la institución postulante, tales como: los representantes legales, directores ejecutivos, o coordinadores técnicos. No podrán ser considerados como “responsables del equipo de trabajo que ejecuta el proyecto” el director del proyecto, los profesionales o técnicos del proyecto, ya que estos constituyen el equipo de trabajo que ejecutará el convenio.

Para todos los miembros designados como responsables del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto, se requerirán antecedentes que demuestren la experiencia en el área de ejecución del convenio. Para tales efectos, se solicitará el currículum vitae con antecedentes laborales que den cuenta de la experiencia en la ejecución del proyecto asociada al convenio, considerando al efecto la experiencia con que contaren en programas de la línea de acción ambulatoria ejecutados ante el Servicio Nacional de Protección Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes, como en el Servicio Nacional de Menores, desde el año 2000 en adelante.

A objeto de verificar las experiencias declaradas en el currículum vitae, el colaborador deberá acompañar a su propuesta los certificados de experiencia laboral emitidos por la organización en la que se hubiere desempeñado cada una de las personas que aparecen como responsables del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto asociado al convenio.

Los certificados de las personas que aparecen como responsables del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto asociado al convenio deberán contener: la individualización de la persona, el cargo que desempeñó en el proyecto, el periodo durante el cual se desempeñó en el proyecto, el nombre del proyecto y el colaborador acreditado del cual dependía el proyecto.

En la siguiente tabla se debe individualizar a las personas responsables del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto:

Nombre	Rut	Cargo



FORMATO CURRICULUM VITAE
(Máximo 2 páginas)

1.- ANTECEDENTES PERSONALES:

NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
RUT:	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO:	
COMUNA:	
E-MAIL:	

2.- ESTUDIOS DE PREGRADO:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

TÍTULO PROFESIONAL/TÉCNICO	INSTITUCIÓN / UNIVERSIDAD
DURACIÓN DE LA CARRERA (N° DE SEMESTRES)	AÑOS DE INGRESO Y EGRESO DE LA CARRERA

3.- ESTUDIOS DE POSTGRADO:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Título de Postítulo/ Postgrado/Magíster	Institución/Universidad	Mes-Año Ingreso	Mes-Año Egreso

4.- ANTECEDENTES LABORALES:

Sólo considerar antecedentes vinculados a la experiencia en el área de ejecución de proyectos asociados al convenio, sobre lo cual se entenderán programas de la línea de acción ambulatoria ejecutados ante el Servicio Nacional de Protección Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes, como en el Servicio Nacional de Menores, desde el año 2000 en adelante.

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Institución	Nombre Proyecto	Cargo	Funciones	Fecha de Desempeño	
				Desde	Hasta

Nombre y firma representante legal



SEGUNDO: LLÁMASE al Octavo Concurso Público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial, y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Direcciones Regionales (1 copia para Oficina de Partes, otra para jefatura Unidad Jurídica y otra para jefatura Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta).
- Jefatura División Servicios y Prestaciones.
- Jefatura División de Supervisión, Evaluación y Gestión.
- Jefatura División de Estudios y Asistencia Técnica.
- Jefatura Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Dirección Nacional.
- Fiscalía.
- Oficina de Partes.

